



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**ACTA NÚM. 5/2020 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID,
CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2020.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular:
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro
D^a Mercedes Piera Rojo
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
D. José Cabrera Fernández
D. José Luis San Higinio Gómez
D^a. Ana Isabel Pérez Baos
D^a Gloria Fernández Álvarez
D. Jaime Santamarta Martínez
D. David Santos Baeza
D. Enrique González Gutiérrez

Ciudadanos:
D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
D^a Verónica Priego Álvarez
D. Tomás Aparicio Ordóñez
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D^a Mylai Lima González
D. Jesús Sánchez Ríos

Partido Socialista:
D^a Noelia María González Guerrero
D^a María Julia Calvo Pérez.
D. Oscar Prados Centeno

VOX:
D. Miguel Ángel Díez García
D^a Elena Garachana Nuño.

PODEMOS IU EQUO: D^a. Patricia García Cruz

CONCEJAL NO ADSCRITO: D. Nando Di Lolli Ramírez.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Fernando Alvarez Rodríguez

Mediante video conferencia, siendo las 9:41 horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinte, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Sr. Secretario Accidental y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Están presentes y conectados la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=0

Parte dispositiva

1º.- [Aprobación del borrador del acta 04/2020 de las sesión celebrada el día treinta de abril de dos mil veinte.](#)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=789950

(Ac.40/2020-PL) El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar el acta 4/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil veinte.

2º.- [Aprobación, si procede del expediente de determinación de retribuciones de órganos directivos. \(Ac.41/2020-PL\)](#)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=814590

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación el asunto de referencia.

Dada cuenta del expediente tramitado de determinación de retribuciones de órganos directivos, constan los siguientes

ANTECEDENTES



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Informe-propuesta sobre la Determinación del Régimen Retributivo del Secretario General y Órganos directivos, suscrito por el Director del Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“ASUNTO: Determinación régimen retributivo secretario general y órganos directivos.

Legislación y normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-ley 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril del régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019 adoptó el Acuerdo de solicitar a la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid la inclusión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen Organizativo de Municipio de Gran Población.

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 2019 aprobó la inclusión del municipio de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020 aprobó el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. El Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Con objeto de la implementación del Régimen Organizativo de Municipio de Gran Población en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, es necesario establecer el régimen retributivo de la Secretaría General y de los órganos directivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.n) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora del las bases de Régimen Local.

Las retribuciones del personal funcionario están reguladas en el Título III, Capítulo III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“Artículo 22. Retribuciones de los funcionarios.

1. Las retribuciones de los funcionarios de carrera se clasifican en básicas y complementarias.

2. Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidas los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias.

3. Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.

4. Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo aquéllas a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 24.

5. No podrá percibirse participación en tributos o en cualquier otro ingreso de las Administraciones Públicas como contraprestación de cualquier servicio, participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los servicios.

Artículo 23. Retribuciones básicas.

Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

Artículo 24. Retribuciones complementarias.

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.

b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre Función Pública, establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril del régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Regula las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de la Administración Local en los siguientes términos:

“Artículo 2.º Retribuciones básicas.

1. La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local será la que se fije, para cada uno de los grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberán reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación Local.

2. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias se devengarán y harán efectivos de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Artículo 3.º Complemento de destino.

1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo 4.º Complemento específico.

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.”

Dado que se ha confeccionado expediente administrativo para la modificación de la Plantilla de personal, con objeto de crear plazas de funcionarios para los puestos correspondientes que se determinen en el Catálogo de Puestos de Trabajo de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y de titular de la asesoría jurídica, procede establecer, para dichos puestos, las retribuciones de los órganos directivos cuyos titulares tengan que ostentar, de conformidad con la normativa de aplicación, la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero arquitecto o equivalente.

De conformidad con la normativa de aplicación se propone que las retribuciones del secretario general y de los los órganos directivos cuyos titulares tengan que ostentar, de conformidad con la normativa de aplicación, la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero arquitecto o equivalente que sean las mismas que establece el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los puestos de trabajo con retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y complementarias, nivel de complemento de destino 30 y complemento específico 29 (esas retribuciones se corresponden con las establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los puestos de Secretaría General, Interventor, Tesorero, Viceinterventor, Vicetesorero, Director de servicio de Coordinación Jurídica, Director de Servicios a la Ciudad y Director de Servicio de Recursos Humanos), que para el ejercicio 2020 son:

Sueldo subgrupo A1:	15.928,12€
Complemento de destino:	14.718,34€
Complemento específico:	41.386,56€

TOTAL: 72.033,02€

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.n) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora del las bases de Régimen Local, competencia que no es delegable según lo dispuesto en el apartado 3 del mismo precepto legal”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha once de mayo de dos mil veinte.

3º.- Dictamen emitido de la Comisión Informativa Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **14 votos a favor**: 12, correspondientes al Grupo Municipal Popular y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **3 votos en contra**: 1, del Concejal no adscrito, D. Nando Di Lolli Ramírez, 1 del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D. Oscar Prados Centeno) y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas y **8 abstenciones**: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas y 2 correspondientes al Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (Dª Noelia González y Dª Julia Calvo), acordó:

PRIMERO.- Determinar el establecimiento de las retribuciones de los órganos directivos cuyos titulares tengan que ostentar, de conformidad con la normativa de aplicación, la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero arquitecto o equivalente.

SEGUNDO.- Las retribuciones serán las mismas que las establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los puestos de trabajo con retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y complementarias, nivel de complemento de destino 30 y complemento específico 29.

3º.- Aprobación, si procede del expediente de Modificación de Plantilla. (Ac.42/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=814590

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación el asunto de referencia.

Dada cuenta del expediente tramitado de modificación de la Plantilla Municipal, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º. Providencia de Alcaldía para el inicio del expediente, suscrito por el Alcalde-Presidente, D. José de la Uz Pardos, de fecha diez de enero de dos mil veinte

2º.- Acuerdo de modificación de catálogo/plantilla suscrito entre la Administración y las Secciones Sindicales de UGT, CSIF y CCOO, de fecha catorce de enero de dos mil veinte.

3º.- Memoria económica del acuerdo “Gran Población”, suscrita por el Director del Servicio de RRHH, D. Alfonso Menéndez Prados de fecha catorce de enero de dos mil veinte, que textualmente dice:

MEMORIA ECONÓMICA ACUERDO “GRAN POBLACIÓN”

Contenido:

- Introducción
- Catálogo/Plantilla del personal municipal
 1. Órgano de apoyo a la JGL.
 2. Servicios Jurídicos
 3. Resumen económico y equilibrio presupuestario

INTRODUCCIÓN

El artículo 90 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece: “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter anual...”.

En Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de fecha 14 de enero de 2020, se acordó, de forma unánime por todas las secciones sindicales, la modificación del catálogo y de la plantilla de personal incluida en este expediente.

CATÁLOGO/PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL:

1º) ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL)

Creación del puesto de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de misma, código 1.A.19, denominado Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría Superior, clase 1ª Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 30, provisión: libre designación, Complemento Específico 40.524,44 euros.

COD.	PUESTO DE TRABAJO	GR	SUELDO BASE	CD	IMPORTE CD	CE	IMPORTE CE	TOTAL PUESTO
1.A.19	TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL	A1	15.596,72	30	14.412,02	29	40.524,44	70.533,18

La presente modificación tiene coste económico 70.533,18 euros en retribuciones más 12.017,55 de gastos de Seguridad Social. Total: 82.550,73 euros



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º) SERVICIOS JURÍDICOS

Creación del puesto Director/a General de la Asesoría Jurídica, código 1.A.20, clasificado en la Escala: Habilitación Nacional/Administración General/Administración Especial, subescala: Técnica Clase: Superior, Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 30, provisión: libre designación, Complemento Específico 40.524,44 euros.

COD.	PUESTO DE TRABAJO	GR	SUELDO BASE	CD	IMPORTE CD	CE	IMPORTE CE	TOTAL PUESTO
1.A.20	DIRECTOR GENERAL ASESORÍA JURÍDICA	A1	15.596,72	30	14.412,02	29	40.524,44	70.533,18

La presente modificación tiene coste económico 70.533,18 euros en retribuciones más 12.017,55 de gastos de Seguridad Social. Total: 82.550,73 euros.

3.-RESUMEN ECONÓMICO Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

El siguiente resumen presenta la propuesta adoptada con una valoración económica anual de las adecuaciones retributivas en diferentes puestos de trabajo:

Punto	concepto	Nº de Puestos afectados	Coste Económico
1	Organo de apoyo a la Junta de Gobierno Local	1	82.550,73
2	Servicios Jurídicos	1	82.550,73
Total propuesta (incluida Seg.Social).....:			165.101,46

Dichas modificaciones se encuentran entre los supuestos en que se podría aumentar el capítulo 1 (Gastos de Personal) del Presupuesto General de la Corporación. En dicho sentido, se manifiesta el informe del Interventor Adjunto y del Interventor General, de fecha 1 de abril de 2016, en relación con las limitaciones al crecimiento del Capítulo I del Presupuesto Municipal de 2016.

En dicho informe, la Intervención indica que no se podría emitir ningún reparo de legalidad en relación con el aumento del capítulo 1, con motivo de "adecuaciones retributivas que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos", porque así está previsto en el Art. 19. siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En el mismo sentido, se indica en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.

En relación con la existencia de crédito necesario y suficiente, y teniendo en cuenta que en el presupuesto de 2017 prorrogado en 2019, y en el proyecto de presupuesto de 2020, que se encuentra en exposición pública, existen puestos vacantes dotados presupuestariamente, se procede a realizar un análisis del gasto previsto en ese concepto.

El total del importe de las vacantes del personal funcionario asciende 2.401.254,96 euros. Dado que durante el mes de enero, es imposible su cobertura, conllevará un ahorro del crédito en una cuantía 171.518,21 euros (2.401.254,96/14 meses).

Si fuera necesario, se podrá iniciar una propuesta de modificación presupuestaria mediante una transferencia de crédito entre crédito de diferente bolsa de vinculación. En el expediente de transferencia entre aplicaciones de diferente bolsa de vinculación, se debería elaborar en los siguientes términos:

VINCULACIÓN JURÍDICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE VACANTES	1 MES (TOTAL/12)	NECESARIO
9200	SECRETARIA GENERAL	311.165,38	22.226,10	NO, MISMA BOLSA
9320	GESTION E INSP. TRIBUTARIA	264.908,22	18.922,02	NO, MISMA BOLSA
9340	TESORERIA	89.018,40	6.358,46	NO, MISMA BOLSA
1530	INFRAESTRUCTURA	68.501,69	4.892,98	TRANSFERENCIA
9251	DISTRITO SUR	34.503,91	2.464,57	NO, MISMA BOLSA
9252	DISTRITO NORTE	34.503,91	2.464,57	NO, MISMA BOLSA
9204	INFORMATICA	34.503,91	2.464,57	NO, MISMA BOLSA
1500	URBANISMO	112.819,54	8.058,54	TRANSFERENCIA
9205	SER. JURÍDICOS	234.920,71	16.780,05	NO, MISMA BOLSA
9201	RRHH	111.287,18	7.949,08	NO, MISMA BOLSA
1320	POLICIA	1.105.122,11	78.937,29	TRANSFERENCIA
	Subtotal.....:	2.401.254,96	171.518,21	

En resumen, la modificación presupuestaria tendría el siguiente detalle:

VINCULACIÓN JURÍDICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE VACANTES	1 MES (TOTAL/14)	NECESARIO
1530	INFRAESTRUCTURA	68.501,69	4.892,98	TRANSFERENCIA
1500	URBANISMO	112.819,54	8.058,54	TRANSFERENCIA
1320	POLICIA	1.105.122,11	78.937,29	TRANSFERENCIA
	Total.....:		91.888,81	

En el diseño y elaboración se ha valorado desde el punto de vista del gasto y de su financiación, con el objeto de no repercutir en los límites y criterios en relación con la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Ley 2/2012, de 27 de abril) de la Corporación. El importe económico del presente expediente no debería comprometer dicho objetivo, sin perjuicio, que conllevará su incorporación en el próximo Presupuesto General.

4º.- Informe-propuesta de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla del Ayuntamiento, suscrito por el Director del servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, con el Vº Bº de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha catorce de enero de dos mil veinte.

“ASUNTO: Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Legislación y normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-ley 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve adoptó el Acuerdo de solicitar a la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid la inclusión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen Organizativo de Municipio de Gran Población.

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, aprobó la inclusión del municipio de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Organización de los Municipios de Gran Población. Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 11 de 14 de enero de 2020.

El mencionado Régimen de Organización requiere de la existencia obligatoria de los puestos de trabajo de: Interventor/a General, Secretario/a General del Pleno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma; puestos cuyos titulares deben de ser funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. También es obligatorio el puesto de Titular de la Asesoría Jurídica, quien lo desempeñe debe de estar en posesión del título de licenciado en derecho y ostentar la condición de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

La Disposición transitoria quinta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local establece:

“Disposición transitoria quinta. Funcionarios de Administración local con habilitación nacional que vengan desempeñando puestos de trabajo en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X y en los cabildos insulares regulados en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional que a la entrada en vigor de esta ley, estén desempeñando puestos de trabajo a ellos reservados en los municipios y cabildos insulares incluidos en el ámbito de aplicación del título X y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se les aplicarán las siguientes normas:

- a) El secretario del ayuntamiento pasará a desempeñar el puesto de secretario general del Pleno.
- b) El interventor del ayuntamiento pasará a desempeñar el puesto de interventor general municipal.
- c) El tesorero del ayuntamiento pasará a desempeñar el puesto de titular del órgano que tenga encomendadas las funciones de tesorería.

Los restantes funcionarios de Administración local con habilitación nacional que estuvieran desempeñando, en su caso, otros puestos con funciones reservadas en el mismo ayuntamiento, permanecerán en los mismos, sin perjuicio de las adaptaciones orgánicas necesarias y de que la provisión de los nuevos puestos reservados a habilitados nacionales pueda efectuarse por la corporación mediante el nombramiento de éstos o de otros funcionarios con habilitación nacional, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

El puesto de Interventor General se modifica para adaptarlo a lo establecido en el Título X de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pasaría a denominarse: Interventor General.

El puesto de Secretaría General se modifica para adaptarlo a lo establecido en el Título X de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pasaría a denominarse Secretario General del Pleno y el sistema de provisión sería la libre designación dicho sistema de provisión viene motivado en atención al carácter directivo de sus funciones y a la especial responsabilidad del puesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 de la mencionada norma, así como en artículo 45 y Disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las modificaciones en la clasificación o forma de provisión del puesto de trabajo, en relación con la funcionaria que vine desempeñando con carácter definitivo el puesto, le será de aplicación la Disposición adicional primera del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se crea el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local: reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría Superior, Clase 1ª Pleno Corporativo de 21 de mayo de 2020

Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 30, provisión: libre designación, dicho sistema de provisión viene motivado en atención al carácter directivo de sus funciones y a la especial responsabilidad del puesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 de la mencionada norma, así como en artículo 45 y Disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Complemento Específico 40.524,44 euros. Las mismas retribuciones que las establecidas para el puesto de Secretaría General del Pleno.

Se crea el puesto de Director General de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local clasificado en la Escala: Habilitación Nacional/Administración General/Administración Especial, subescala: Técnica Clase: Superior, Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 30, provisión: libre designación, Complemento Específico 40.524,44 euros, para cuyo desempeño se exige estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

La modificación y creación de los puestos de trabajo, sin perjuicio de su motivación y justificación, representa un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a este Ayuntamiento le otorga el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La mencionada norma señala en su art.89: "El personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial".

El artículo 90 establece: "1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter anual...".

El art. 22, 2. i) de la citada Ley 7/1985 establece: "Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

(...)

i)

La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual".

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

(...)

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril"

En relación al punto 3 del mencionado artículo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público y se publicará en el Boletín oficial de la Comunidad por un plazo de quince días, a efecto de posibles reclamaciones, transcurrido dicho periodo se considerará definitivamente aprobado en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El artículo 127 del mismo texto legal establece: "Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto".

El artículo 105.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid señala que la Plantilla de personal comprenderá detalladamente todos los puestos de trabajo reservados a cada clase de personal.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se refiere a la "ordenación de los puestos de trabajo" indicando que "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos". En el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el instrumento de planificación del personal es el catálogo de puestos de trabajo.

Entre esos otros instrumentos organizativos similares a que se refiere el Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentran también los Catálogos de Puestos de Trabajo, que son instrumentos para la ordenación del personal y en ellos se expresarán los niveles correspondientes al complemento de destino y, en su caso, del complemento específico y, a través de ellos, podrán crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo, tal y como se recoge en el artículo 23 de la Ley General de Presupuestos para el año 1986.

No obstante hay que tener presente que, a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Final Cuarta del mismo cuerpo legal, "hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto."

En su artículo 16, la Ley 30/1984, de Medidas para la reforma de la Función Pública establece: "Las Comunidades Autónomas y la Administración Local formarán también la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas."

Por consiguiente, hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo que desarrollen otros instrumentos organizativos similares, mantendrán su eficacia los ahora existentes, como Relación de Puestos de Trabajo o Catálogo de Puestos de Trabajo, adaptados a la regulación establecida en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Las modificaciones que supongan incremento de gasto, se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 3. Siete del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es competencia del Pleno "La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo....."

La Aprobación y modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo requiere de Informe previo por parte de la Secretaría General, conforme a lo establecido en el artículo 3.3.d).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El día 26 de julio de 2017, el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente el Presupuesto del Ejercicio 2017, incluyendo la plantilla y el anexo de personal, con una cuantía total para el capítulo 1 (Gastos de personal) que asciende a 37.201.376,80 euros. Conforme al art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio 2020 no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el Presupuesto del Ejercicio 2017 hasta el límite global de sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

El Presupuesto General para el ejercicio 2020 ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, y contempla una cuantía total para el capítulo 1 (Gastos de personal) que asciende a 42.885.354,27 euros.

En Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de fecha 14 de enero de 2020, se acordó, de forma unánime por todas las organizaciones sindicales, la modificación del catálogo y de la plantilla de personal incluida en este expediente.

1.- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

1.1 INTERVENCIÓN GENERAL

1.1.1 Modificar la denominación del puesto de trabajo código 3.A.2:

Puesto de Trabajo: Interventor/a General municipal.

Provisión: Concurso.

Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Intervención-Tesorería. Categoría Superior, Clase 1ª. Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30.

Funciones: Las establecidas en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Acuerdo de Pleno de modificación del presente puesto de trabajo deberá contener la solicitud de clasificación del mismo, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, al amparo de las competencias de clasificación de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que tiene atribuidas la clasificación de los mismos en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Clasificación: Puesto de Trabajo: Interventor/a General municipal.

Provisión: Concurso.

Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Intervención-Tesorería. Categoría Superior, Clase 1ª. Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30

La presente modificación no tiene coste económico.

1.2 SECRETARÍA GENERAL

1.2.1.- Modificar la denominación y forma de provisión del puesto de trabajo código 1.A.1:

Puesto de Trabajo: Secretario/a General del Pleno.

Provisión: Libre Designación.

Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría. Categoría Superior, Clase 1ª. Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30

Funciones: Las establecidas en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La forma de provisión por el sistema de libre designación se justifica en atención al carácter directivo de sus funciones y a la especial responsabilidad del puesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 45 y Disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Acuerdo de Pleno de modificación del presente puesto de trabajo deberá contener la solicitud de clasificación del mismo, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, al amparo de las competencias de clasificación de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que tiene atribuidas la clasificación de los mismos en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Clasificación: Puesto de Trabajo: Secretario/a General del Pleno.

Provisión: Libre Designación.

Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría. Categoría Superior, Clase 1ª. Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30

La presente modificación no tiene coste económico.

1.3 ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1.3.1.- Creación del puesto de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, código 1.A.19, denominado Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría Superior, clase 1ª Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 30, provisión: libre designación, Complemento Específico 40.524,44 euros.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Funciones: Las establecidas en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La forma de provisión por el sistema de libre designación se justifica en atención al carácter directivo de sus funciones y a la especial responsabilidad del puesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 45 y Disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Acuerdo de Pleno de creación del presente puesto de trabajo deberá contener la solicitud de clasificación del mismo, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, al amparo de las competencias de clasificación de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que tiene atribuidas la clasificación de los mismos en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Clasificación: Puesto de Trabajo: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Provisión: Libre Designación. Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría. Categoría Superior, Clase 1ª. Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30

COD.	PUESTO DE TRABAJO	GR	SUELDO BASE	CD	IMPORTE CD	CE	IMPORTE CE	TOTAL PUESTO
1.A.19	TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL	A1	15.596,72	30	14.412,02	29	40.524,44	70.533,18

La presente modificación tiene coste económico 70.533,18 euros en retribuciones más 12.017,55 de gastos de Seguridad Social. Total: 82.550,73 euros

1.4 SERVICIOS JURÍDICOS

- 1.4.1 Creación del puesto Director/a General de la Asesoría Jurídica, código 1.A.20, clasificado en la Escala: Habilitación Nacional/Administración General/Administración Especial, subescala: Técnica Clase: Superior, Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 30, provisión: libre designación, Complemento Específico 40.524,44 euros. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Funciones: Las establecidas en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La forma de provisión por el sistema de libre designación se justifica en atención al carácter directivo de sus funciones y a la especial responsabilidad del puesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

COD.	PUESTO DE TRABAJO	GR	SUELDO BASE	CD	IMPORTE CD	CE	IMPORTE CE	TOTAL PUESTO
1.A.20	DIRECTOR GENERAL ASESORÍA JURÍDICA	A1	15.596,72	30	14.412,02	29	40.524,44	70.533,18

La presente modificación tiene coste económico 70.533,18 euros en retribuciones más 12.017,55 de gastos de Seguridad Social. Total: 82.550,73 euros.

2. - MODIFICACIÓN PLANTILLA

PLANTILLA DEL PERSONAL MUNICIPAL. ENERO 2020.

a) Personal funcionario

Escola	Subescola	Clase	Grado o categoría	+/-	Nº de plazas
Habilitación Nacional	Secretaría (Secretaría General del Pleno)	1ª			1
	Secretaría (Órgano de Apoyo JGL)	1ª		+1	1
	Intervención-Tesorería (Interventor General)	1ª			1
	Intervención-Tesorería (Tesorero)				1
	Secretaría (Vicesecretario)				1
	Intervención-Tesorería (Viceinterventor)				1
	Intervención Tesorería (Vicetesorero)				1
	Intervención-Tesorería (Interventor adjunto)				1
Admón. General	Técnica				7
	Administrativa				23
	Auxiliar				22
	Subalterna				2
Admon. Especial	Técnica	Superior			6
		Medio			6
		Auxiliar			3
Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Comisario		1
			Intendente		1
			Inspector		2
			Subinspector		4
			Oficial		17
			Policía		130
Admón. General	Administrativa/Auxiliar				4
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior/Media				9
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior			+1	10
Admón. Especial	Técnica Superior/Media				2
			Total...		257

b) Personal laboral

Grupo EBEP	Nº de plazas
A1	70
A2	48
C1	119
C2	105
E	154
Total...	496

c) Personal eventual

Denominación de la plaza	Nº de plazas
Director	4
Coordinador del área	5
Consejero Técnico	4
Secretaría de Dirección	2
Asesor	8



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Auxiliar Administrativo	2
Total...	25

FINANCIACIÓN:

Dichas modificaciones se encuentran entre los supuestos en que se podría aumentar el capítulo 1 (Gastos de Personal) del Presupuesto General de la Corporación. En dicho sentido, se manifiesta el informe del Interventor Adjunto y del Interventor General, de fecha 1 de abril de 2016, en relación con las limitaciones al crecimiento del Capítulo I del Presupuesto Municipal de 2016.

En dicho informe, la Intervención indica que no se podría emitir ningún reparo de legalidad en relación con el aumento del capítulo 1, con motivo de "ajustes retributivos que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos", porque así está previsto en el Art. 19. siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En el mismo sentido, se regula en el art. 3.Siete del Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En el diseño y elaboración se ha valorado desde el punto de vista del gasto y de su financiación, con el objeto de no repercutir en los límites y criterios en relación con la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Ley 2/2012, de 27 de abril) de la Corporación. El importe económico del presente expediente no debería comprometer dicho objetivo.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, competencia que no es delegable según lo dispuesto en el apartado 4 del mismo precepto legal. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto del Alcalde nº 2400, de 15 de junio de 2019, se delega en la Concejal de Recursos Humanos la facultad de: "proponer al órgano municipal competente la plantilla municipal, la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, así como sus modificaciones".

Por todo ello, a la vista de la normativa y antecedentes expuestos, se informa favorablemente y se propone la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo y la Plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en los términos establecidos en el Acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos de fecha 14 de enero de 2020, así como solicitar la clasificación de los puestos modificados y/o creados reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, al amparo de las competencias de clasificación de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que tiene atribuidas la clasificación de los mismos en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local"

5º.- Informe-propuesta suscrita por el Director del Servicio de Recursos Humanos, de fecha seis de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

"ASUNTO: Modificación de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid"

Con fecha 10 de enero de 2020 se inicia expediente de modificación de la Plantilla de personal y del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
El expediente consta:

1.- Providencia del Sr. Alcalde de fecha 10 de enero de 2020.

2.- Acuerdo de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid acordado en la Mesa General de Empleados Públicos de 14 de enero de 2020.

3.- Informe-Propuesta y la Memoria Económica del Director de Servicio de Recursos Humanos de fecha 14 de enero de 2020,

4.- Informe del Secretario Accidental de fecha 20 de enero de 2020.

5.- Informe de Intervención de 20 de enero de 2020.

En el mencionado expediente se recoge, tanto la modificación de la Plantilla de personal, como la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo.

Considerando que el órgano competente para aprobar la modificación de la Plantilla de personal es el Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mientras que para las modificaciones del Catálogo de Puestos de Trabajo es la Junta de Gobierno Local a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, a la vista de la normativa y antecedentes referenciados se propone a la Concejal de Recursos Humanos que, de conformidad con la delegación de la Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2020, proponga la Pleno la modificación de la Plantilla de personal en los términos determinados en el expediente”

6º.- Propuesta de modificación de la Plantilla del Personal del Ayuntamiento, suscrita por el Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana I. Pérez Baos, de fecha seis de mayo de dos mil veinte.

7º.- Informe núm. 5/2020, suscrito por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Modificación del Catálogo/Plantilla de Puestos de Trabajo del Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Se recibe en esta Secretaría, con fecha de 17 de enero, expediente que se tramita para la Modificación del Catálogo/Plantilla de Puestos de Trabajo del Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la emisión del correspondiente informe y ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERO. El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

TERCERO. De conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este supuesto la modificación y ampliación del catálogo se produce como consecuencia de la inclusión del Ayuntamiento de Las Rozas en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de los municipios de Gran Población por lo que en aplicación de los artículos 121 y siguientes de la Ley 7/85 es obligatorio crear las plazas de Secretario General del Pleno, Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, el Titular de los Servicios Jurídicos e Interventor General Municipal, estando justificada la ampliación de la plantilla por imposición de una disposición legal.

CUARTO. Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la modificación del Catálogo/Plantilla es el siguiente:

A). En primer lugar deberá emitirse informe del Director del Servicio de Recursos Humanos, consta en el expediente el citado informe jurídico, de fecha 14 de enero de 2020, respecto del cual, me muestro conforme con las fundamentaciones jurídicas que en el mismo se vierten, así como con la propuesta de acuerdo que se propone, que a su vez se remite al Acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos de fecha 14 de enero de 2020.

B). La modificación de la plantilla de personal, deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, previo informe de fiscalización de Intervención y de la Comisión Informativa correspondiente.

C). Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D). A la vista de las reclamaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación del Catálogo/Plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E). El acuerdo de modificación del Catálogo/Plantilla de personal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y además, de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación”

8º.- Informe de control financiero permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha once de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: *Modificación de la Plantilla de personal.*

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Recibido, el pasado viernes, el expediente de modificación de la Plantilla de Personal, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local.*
- ✓ *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- ✓ *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.*

- ✓ Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Adm. Local.
- ✓ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- ✓ Acuerdo de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, de fecha 19 de diciembre, de inclusión del municipio de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen Organizativo de Gran Población.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

El Pleno Municipal, en su sesión ordinaria del pasado 18 de julio de 2019, acordó solicitar, a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, la inclusión del municipio de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen Organizativo de Gran Población. Esta solicitud fue aprobada, por la citada Asamblea de la Comunidad de Madrid, en su sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 2019 y publicada en el BOCM número 11/2020 de 14 de enero.

En el expediente remitido por la Concejalía de Recursos Humanos se modifican los puestos de “Interventor General” y “Secretaría General” para adaptarlos a lo establecido en el Título X de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Estas modificaciones no suponen ningún incremento presupuestario puesto que no conllevan otras retribuciones de las previstas el vigente Anexo de Personal.

Por otro lado, se crea el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. De conformidad con el artículo 126.4 de la Ley de Bases:

“La Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponderá a uno de sus miembros que reúna la condición de concejal, designado por el Alcalde, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos. Existirá un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, cuyo titular será nombrado entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Sus funciones serán las siguientes:

- a) La asistencia al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local.
- b) La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
- d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.”

¹ Artículo 29. Formas de ejercicio.

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Este puesto de trabajo se crea con un Complemento Específico de 40.524,44€. Retribución equiparada al puesto de Secretaría General del Pleno.

*También se crea el puesto de **Director General de la Asesoría jurídica**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la propia Ley de Bases, que establece:*

“1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2. Su titular será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.

b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.”

Este puesto se crea con las mismas retribuciones del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Los artículos anteriormente citados de la Ley de Bases fueron introducidos por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que en su disposición transitoria quinta, aclaró:

“A los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional que a la entrada en vigor de esta ley, estén desempeñando puestos de trabajo a ellos reservados en los municipios y cabildos insulares incluidos en el ámbito de aplicación del título X y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se les aplicarán las siguientes normas:

a) El secretario del ayuntamiento pasará a desempeñar el puesto de secretario general del Pleno.

b) El interventor del ayuntamiento pasará a desempeñar el puesto de interventor general municipal.

c) El tesorero del ayuntamiento pasará a desempeñar el puesto de titular del órgano que tenga encomendadas las funciones de tesorería.

Los restantes funcionarios de Administración local con habilitación nacional que estuvieran desempeñando, en su caso, otros puestos con funciones reservadas en el mismo ayuntamiento, permanecerán en los mismos, sin perjuicio de las adaptaciones orgánicas necesarias y de que la provisión de los nuevos puestos reservados a habilitados nacionales pueda efectuarse por la incorporación mediante el nombramiento de éstos o de otros funcionarios con habilitación nacional, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

La creación del puesto de “Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local”, con código 1.A.19 y del puesto de “Director/a de la Asesoría Jurídica” con código 1.A.20, entendemos que son obligadas por nuevo Régimen Organizativo.

En cuanto a la consignación presupuestaria, esta Intervención considera que esta debe de ser habilitada previamente a la aprobación del expediente de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo que deberá de ser convenientemente fiscalizado.

Consta en el expediente informe del Director del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 6 de mayo en el que se propone a la Concejal de Recursos Humanos que, de conformidad con la delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2020, proponga al Pleno la modificación de la Plantilla.

En conclusión, el expediente es adecuado a los objetivos que se pretender conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico.

*El órgano competente para proponer la Plantilla Municipal, la Relación de Puestos de Trabajo y otros instrumentos similares, así como sus modificaciones es la **Concejal Delegada de Recursos Humanos** de conformidad con el citado Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre”*

9º.- Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinte

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **14 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular y 2 correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas, **3 votos en contra**: 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito y 1, correspondiente al Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Oscar Prados Centeno y **8 abstención**: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 2, correspondientes a las Sras. del Grupo Municipal Socialista Las Rozas, D^a Noelia González y D^a Julia Calvo, acordó:

Aprobar la modificación de la Plantilla Municipal, quedando como sigue:

MODIFICACIÓN PLANTILLA

PLANTILLA DEL PERSONAL MUNICIPAL.

a) Personal funcionario

Escala	Subescala	Clase	Grado o categoría	+/-	Nº de plazas
Habilitación Nacional	Secretaría (Secretaría General del Pleno)	1ª			1
	Secretaría (Órgano de Apoyo JGL)	1ª		+1	1
	Intervención-Tesorería (Interventor General)	1ª			1
	Intervención-Tesorería (Tesorero)				1
	Secretaría (Vicesecretario)				1



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

	Intervención- Tesorería (Viceinterventor)				1
	Intervención Tesorería (Vicetesorero)				1
	Intervención- Tesorería (Interventor adjunto)				1
Admón. General	Técnica				7
	Administrativa				23
	Auxiliar				22
	Subalterna				2
Admon. Especial	Técnica	Superior			6
		Medio			6
		Auxiliar			3
Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Comisario		1
			Intendente		1
			Inspector		2
			Subinspector		4
			Oficial		17
			Policia		130
Admón. General	Administrativa/Auxiliar				4
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior/Media				9
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior			+1	10
Admón. Especial	Técnica Superior/Media				2
			Total...		257

b) Personal laboral

Grupo EBEP	Nº de plazas
A1	70
A2	48
C1	119
C2	105
E	154
Total...	496

c) Personal eventual

Denominación de la plaza	Nº de plazas
Director	4
Coordinador del área	5
Consejero Técnico	4
Secretaria de Dirección	2
Asesor	8
Auxiliar Administrativo	2
Total...	25

2º.- Someter la misma a información pública por plazo de 15 días hábiles mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal, así como en el portal de transparencia.

3º.- Transcurrido dicho plazo sin que se presente alegación o reclamación alguna, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adopción de ulterior acuerdo, entrando en vigor a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4º.- [Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección. \(Ac.43/2020-PL\)](#)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=2267750

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación el asunto de referencia.

Dada cuenta del expediente tramitado de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Providencia de inicio de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, de fecha seis de mayo de dos mil veinte.

2º.- Informe sobre la propuesta suscrita por la Vicetesorera, Dª Rosa Godino, en nombre del Tesorero Municipal, de fecha seis de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Por providencia del Concejál de Hacienda y Transparencia en providencia de fecha 06 de mayo de 2020 se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal General de gestión Recaudación e Inspección, y en consecuencia, se emite informe



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

conforme a lo establecido en los artículos 163 y siguientes (Título VI, Capítulo 1, Sección III) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre.

Se fundamenta la propuesta en la naturaleza de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección (en adelante OFG), contemplada expresamente en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local LBRL y en el 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como instrumento fundamental de adaptación de los distintos procedimientos tributarios establecidos en la normativa general a las especialidades propias de cada entidad local, permitiendo adecuarlos a la estructura organizativa propia, o a nuevos servicios y utilidades puestos en marcha.

La aplicación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección (en adelante OFG), ha puesto de manifiesto la conveniencia introducir ciertas mejoras, bien por adaptaciones legislativas, por razones de técnica jurídica, de pérdida de vigencia de algunos aspectos de la norma, o simplemente para aclarar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes. Además, el contexto de crisis sanitaria, ha puesto de manifiesto la necesidad de fomentar canales electrónicos para la tramitación de procedimientos electrónicos, tanto los que se automatizan a través de carpeta tributaria como los que se inician de forma presencial.

Por otra parte, la implantación de nuevos servicios y funcionalidades como la línea de atención telefónica 010, que habilite los sistemas de verificación, seguridad y protección de datos exigidos por la normativa, el servicio de notificación electrónica en DEH, así como la previsión de alta en la Plataforma de Intermediación de datos (PID) o en la plataforma apoder@-represent@, identificación por cl@ve, o cualquier servicio electrónico facilitado por el Estado a las entidades locales, exige una previsión en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

En conclusión, la OFG, por su naturaleza, ha de adaptarse al contexto temporal y espacial en el que se aplica, incorporando todas las modificaciones que deben realizarse por razones de técnica- jurídica, en aras a su mejor aplicación, por agilidad, eficiencia administrativa, o para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes que se van poniendo de manifiesto a lo largo del ejercicio.

Es por ello que se plantean diversas modificaciones en el articulado en materia de relación con los ciudadanos, Web, Carpeta Tributaria electrónica o servicio de atención telefónica 010, responsabilidad tributaria, tramitación de los procedimientos iniciados de forma electrónica de fraccionamientos, para mayor racionalidad administrativa y seguridad jurídica para el interesado. Por los motivos indicados, se plantean los cambios en las siguientes materias, que se detallan posteriormente:

- 1.- Se desarrolla y adapta la normativa general para la aplicación en supuestos de requerimiento de deuda a sucesores, derivaciones tributarias y requerimiento de hipoteca legal tácita, que queda regulada en los artículos 8 y 8 bis. Se refunden los el antiguo artículo 10 con el artículo 9 sin modificar el contenido.
- 2.- Respecto de las notificaciones tributarias, en el artículo 10 se modifica para ajustarlo a la implantación de las notificaciones y comunicaciones electrónicas tanto de personas obligadas como de las personas físicas que se relacionen de forma electrónica con el Ayuntamiento, a los efectos de facilitar y agilizar la tramitación del expediente.
- 3.- Se modifica el artículo 28 que regula el anuncio de cobranza y fijación del periodo de exposición pública de todos los tributos municipales, unificado en el primer cuatrimestre del ejercicio, junto con el calendario fiscal, que pretende dar mayor seguridad jurídica a los vecinos.
- 4.- En cuanto al pago de la deuda, se incorpora una nueva previsión en el artículo 44 OFG para facilitar lo dispuesto en el artículo 63.2.del TRLHL respecto del cumplimiento de obligaciones tributarias ya devengadas aunque todavía no exigibles así como el reparto de la carga tributaria proporcionalmente al tiempo de disposición del bien en el supuesto de transmisiones de bienes, en línea con la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Civil de 15 de junio de 2016. (División del recibo de IBI para permitir el pago anticipado en caso de venta del inmueble para dividir a comprador y vendedor en función del periodo de propiedad)

5.- Respecto de los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas, se da una nueva regulación en los artículos 49, 50, 51 y 52. Se distingue los plazos máximos de aplazamiento, doce meses, y fraccionamiento, dieciocho meses. Se prevén supuestos particulares de concesión de fraccionamientos por plazo superior, derivado de circunstancias económicas y sociales generales, o por la propia situación del obligado, todo ello debidamente motivado en el expediente.

También se incorpora una previsión relativa a la tramitación automatizada “en línea” de solicitudes de aplazamientos/fraccionamientos para agilizar los procedimientos.

6.- En materia de Administración electrónica, se incorporan los artículos 79 y 80, que regulan la carpeta tributaria electrónica, la adhesión a la plataforma notific@ como canal preferente de remisión de notificaciones y comunicaciones electrónicas para personas jurídicas, o la previsión de acceso e identificación a la sede electrónica a través de los sistemas incluidos en cl@ve.

Respecto del deber de información y asistencia a los obligados tributarios, se introducen previsiones en el artículo 79, para recoger como canal de comunicación el Servicio de Información tributaria por correo electrónico puesto en marcha por la Tesorería municipal, así como se indica la próxima prestación de servicios de información, consulta y trámites a través de la línea de atención telefónica 010.

El Ayuntamiento tiene potestad reglamentaria regulada en la sección 3.ª del Capítulo III del Título I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para aprobar las Ordenanzas reguladoras de las tasas y en consecuencia para modificarlas o derogarlas, dentro los límites marcados por la normativa.

La normativa aplicable es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Durante todo el proceso de modificación de la Ordenanza fiscal General de Gestión Recaudación e Inspección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

.Previos los trámites oportunos, se aprobará inicialmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, y se abrirá un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Informadas las alegaciones presentadas durante el período de información pública, el Pleno acordará definitivamente la modificación de la ordenanza.

El acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, deberá publicarse para su general conocimiento, en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, tal y como dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento”

3º.- Informe de control permanente, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“ASUNTO: Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión Recaudación e Inspección.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Por providencia del Concejal de Hacienda y Transparencia en providencia de fecha 06 de mayo de 2021 se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal General de gestión Recaudación e Inspección, y en consecuencia, de acuerdo a la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- ✓ RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Del presente expediente no deriva la realización de liquidación de ingresos o su minoración para este Ayuntamiento en este momento, por lo que esta Intervención, de conformidad con los art 213² del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 29.2³ del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

La Tesorería Municipal indica que

“Se fundamenta la propuesta en la naturaleza de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección (en adelante OFG), contemplada expresamente en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local LBRL y en el 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como instrumento fundamental de adaptación de los distintos procedimientos tributarios establecidos en la

² **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

³ **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

normativa general a las especialidades propias de cada entidad local, permitiendo adecuarlos a la estructura organizativa propia, o a nuevos servicios y utilidades puestos en marcha.

La aplicación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección (en adelante OFG), ha puesto de manifiesto la conveniencia introducir ciertas mejoras, bien por adaptaciones legislativas, por razones de técnica jurídica, de pérdida de vigencia de algunos aspectos de la norma, o simplemente para aclarar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes. Además, el contexto de crisis sanitaria, ha puesto de manifiesto la necesidad de fomentar canales electrónicos para la tramitación de procedimientos electrónicos, tanto los que se automatizan a través de carpeta tributaria como los que se inician de forma presencial.

Por otra parte, la implantación de nuevos servicios y funcionalidades como la línea de atención telefónica 010, que habilite los sistemas de verificación, seguridad y protección de datos exigidos por la normativa, el servicio de notificación electrónica en DEH, así como la previsión de alta en la Plataforma de Intermediación de datos (PID) o en la plataforma apoder@-represent@, identificación por cl@ve, o cualquier servicio electrónico facilitado por el Estado a las entidades locales, exige una previsión en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

En conclusión, la OFG, por su naturaleza, ha de adaptarse al contexto temporal y espacial en el que se aplica, incorporando todas las modificaciones que deben realizarse por razones de técnica-jurídica, en aras a su mejor aplicación, por agilidad, eficiencia administrativa, o para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes que se van poniendo de manifiesto a lo largo del ejercicio.

Es por ello que se plantean diversas modificaciones en el articulado en materia de relación con los ciudadanos, Web, Carpeta Tributaria electrónica o servicio de atención telefónica 010, responsabilidad tributaria, tramitación de los procedimientos iniciados de forma electrónica de fraccionamientos, para mayor racionalidad administrativa y seguridad jurídica para el interesado..”

Esta actuación no conllevará una minoración de ingresos, y tan solo **por objeto de la correspondiente fiscalización previa por parte de la Intervención General los actos de concesión de bonificaciones, exenciones y devoluciones de ingresos públicos**. Como se ha expresado anteriormente en este momento solo se realiza el control permanente para comprobar que la propuesta “se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental”.

El e acuerdo de ordenación se tramita conforme al procedimiento regulado por el Art. 15 y siguientes de mismo **TRLRHL**, por lo que le acuerdo de no imposición estará sujeto a los mismos requisitos y trámites.

Estas modificaciones no tienen un impacto económico, lo que se justificará en la **Memoria de impacto normativo**⁴ que, de momento, no figura en el expediente, que sería adecuado realizar la Memoria abreviada a la que se refiere el Art. 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la elaboración de esta Memoria⁵,

⁴ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 25. Plan Anual Normativo

3. Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Artículo 26. Procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

3. El centro directivo competente elaborará con carácter preceptivo una Memoria del Análisis de Impacto Normativo, que deberá contener los siguientes apartados:

- a) Oportunidad de la propuesta y alternativas de regulación estudiadas, lo que deberá incluir una justificación de la necesidad de la nueva norma frente a la alternativa de no aprobar ninguna regulación.
- b) Contenido y análisis jurídico, con referencia al Derecho nacional y de la Unión Europea, que incluirá el listado pormenorizado de las normas que quedarán derogadas como consecuencia de la entrada en vigor de la norma.
- c) Análisis sobre la adecuación de la norma propuesta al orden de distribución de competencias.
- d) Impacto económico y presupuestario, que evaluará las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, incluido el efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad y su encaje con la legislación vigente en cada momento sobre estas materias. Este análisis incluirá la realización del test Pyme de acuerdo con la práctica de la Comisión Europea.
- e) Asimismo, se identificarán las cargas administrativas que conlleva la propuesta, se cuantificará el coste de su cumplimiento para la Administración y para los obligados a soportarlas con especial referencia al impacto sobre las pequeñas y medianas empresas.
- f) Impacto por razón de género, que analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación de la norma desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto.
- g) Un resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública regulado en el apartado 2.

La Memoria del Análisis de Impacto Normativo incluirá cualquier otro extremo que pudiera ser relevante a criterio del órgano proponente.

⁵ Artículo 3. Memoria abreviada.

1. Cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos enunciados, o estos no son significativos, se realizará una memoria abreviada. Será preceptiva su presentación, también, en los supuestos de la tramitación de proyectos de reales decretos leyes, conforme a lo establecido en el artículo 26.11 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

2. La memoria abreviada deberá incluir, al menos, los siguientes apartados: oportunidad de la norma; identificación del título competencial prevalente; listado de las normas que quedan derogadas; impacto presupuestario y por razón de género, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes; descripción de la tramitación y consultas realizadas. También se incluirá una descripción de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

sin que se justifique en el mismo su omisión. Tampoco queda acreditado que no sea necesario el trámite de información pública previa regulado en el Art. 26^º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de **sostenibilidad financiera**⁷ (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de **eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**⁸. Esta modificación de la ordenanza fiscal general no tiene impacto económico y, por tanto, **no compromete la sostenibilidad de esta Hacienda Local**,

Es preceptivo el **informe de la Secretaría General**, de conformidad con lo previsto por el Art. 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por lo expuesto **se informa favorablemente**, en términos de control financiero, de eficacia, la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión Recaudación e Inspección, toda vez que **el expediente es adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico**.

El órgano competente para la aprobación del presente expediente administrativo es el **Pleno de la Corporación**, de acuerdo a las competencias previstas en el art 123.1.d) y g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y para formular la propuesta la **Junta de Gobierno Local** (Art. 127.1.a) del mismo texto legal”

forma en la que se analizarán, en su caso, los resultados de la aplicación de la norma de acuerdo con lo previsto en la letra j) del apartado 1 del artículo anterior. A este respecto la Guía Metodológica incluirá indicaciones del contenido preciso de la memoria abreviada.

3. El órgano u órganos proponentes deberán justificar oportunamente en la propia memoria los motivos de su elaboración abreviada.

⁶ **Artículo 26.** Procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

La elaboración de los anteproyectos de ley, de los proyectos de real decreto legislativo y de normas reglamentarias se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Su redacción estará precedida de cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la norma.

2. Se sustanciará una **consulta pública**, a través del portal web del departamento competente, con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este apartado en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas, tal y como se establece en el artículo 27.2. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, **se justificarán en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo**.

La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente, que en ningún caso será inferior a quince días naturales.

⁷ **Artículo 4.** Principio de sostenibilidad financiera

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

⁸ **Artículo 7.** Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. ... los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

4º.- Informe 32/2020, suscrito por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: “Modificación de Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección”.

A.- Antecedentes.

- a) Propuesta de inicio de modificación de Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Concejal-Delegado de Hacienda y transparencia
- b) Propuesta de la Tesorería Municipal de modificación de Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección donde se incluye el texto de las modificaciones que se proponen.
- c) Informe de la Vicetesorera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 6 de mayo de 2020.
- d) Informe de control permanente del Interventor General del Ayuntamiento de 8 de mayo de 2020

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 3) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C.- Sobre el Procedimiento:

Dado el carácter puntual y adaptativo de las modificaciones que se proponen no es necesaria la Consulta Pública previa a que se refiere el Artículo 133 de la Ley 39/2015, por no tener impacto significativo en la actividad económica, no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios o por regular aspectos parciales de una materia (artículo 133.4 de la Ley 39/2015).

El órgano competente para la aprobación de la modificación es el Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo indicado en el artículo 123.1d, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se exija mayoría cualificada, previamente el proyecto de modificación podrá ser aprobado por la Junta de Gobierno (art. 127.1ª) y es preceptivo en todo caso el informe previo de la Comisión Informativa de Hacienda, antes de la aprobación del Pleno.

El Procedimiento se recoge en el artículo 49 de la LBRL:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las modificaciones de las ordenanzas entrarán en vigor una vez se publique el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y haya transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 65.2 LBRL. (Art 70.2 LBRL).

D.- Sobre el Fondo del Asunto:

Según la propuesta realizada por la Tesorería Municipal con esta modificación se pretende:

Introducir ciertas mejoras, bien por adaptaciones legislativas, por razones de técnica jurídica, de pérdida de vigencia de algunos aspectos de la norma, o simplemente para aclarar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes. Además, el contexto de crisis sanitaria, ha puesto de manifiesto la necesidad de fomentar canales electrónicos para la tramitación de procedimientos electrónicos, tanto los que se automaticen a través de carpeta tributaria como los que se inicien de forma presencial.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por otra parte, la implantación de nuevos servicios y funcionalidades como la línea de atención telefónica 010, que habilite los sistemas de verificación, seguridad y protección de datos exigidos por la normativa, el servicio de notificación electrónica en DEH, así como la previsión de alta en la Plataforma de Intermediación de datos (PID) o en la plataforma apoder@-represent@, identificación por cl@ve, o cualquier servicio electrónico facilitado por el Estado a las entidades locales, exige una previsión en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

En conclusión, la OFG, por su naturaleza, ha de adaptarse al contexto temporal y espacial en el que se aplica, incorporando todas las modificaciones que deben realizarse por razones de técnica- jurídica, en aras a su mejor aplicación, por agilidad, eficiencia administrativa, o para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes que se van poniendo de manifiesto a lo largo del ejercicio.

Todas estas modificaciones tienen un carácter puntual, para adaptar determinados artículos que regulan la gestión y recaudación impositiva a los cambios normativos que se han producido o para adaptarlos a las nuevas exigencias de la administración electrónica y siempre con el fin de favorecer y facilitar la gestión impositiva, la recaudación y la inspección.

En la propuesta realizada por la Tesorería se concretan la redacción actual de los artículos y la nueva redacción que se propone, destacando la nueva regulación de las notificaciones en materia tributaria, que se adaptan a la nueva regulación que se contiene en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo prevalecer la notificación electrónica.

En el apartado tercero del artículo 10 del nuevo texto se establece:

*Tratándose de personas físicas, en procedimientos iniciados a instancia de parte, tales como aplazamiento, compensación, devolución de ingresos, interposición de recursos, o cualquier otro en los que se haya tramitado la solicitud de inicio a través del registro de la Sede electrónica, **se entenderá que el interesado tiene idoneidad tecnológica suficiente** para ser notificado en sede electrónica con aviso al correo electrónico que facilita, remitiéndose por este medio cualquier requerimiento o resolución relacionada con el expediente. Esta notificación electrónica por comparecencia en Sede, o DEH si voluntariamente lo hubiera solicitado, se entenderá practicada a todos los efectos.*

Con este apartado se hace uso de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 por considerar acreditado que dichos sujetos tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Además de lo anterior se establecen nuevas disposiciones sobre el procedimiento de aprobación de los padrones, aplazamientos y fraccionamientos, créditos incobrables, con el fin, en todos ellos, de agilizar y facilitar a los ciudadanos la tramitación de los procedimientos.

Por último se añaden dos artículos nuevos el 79 y 80 donde se regula el uso de medios electrónicos en las relaciones con el Ayuntamiento para conseguir una administración tributaria más accesible eficaz y eficiente, con la posibilidad de implantar nuevos canales de información como el servicio 010 y la habilitación de una Carpeta Tributaria Electrónica que se integrara en la Web municipal

Por todo ello y sin perjuicio de que la redacción pueda ser modificada durante el periodo de exposición pública, se informa favorablemente la aprobación inicial de la modificación que se propone”

5º.- Memoria de impacto normativo de la modificación de Ordenanzas Fiscales, suscrita por la TAG de Rentas, D^a Beatriz Ojanguren y la Vicetesorera Municipal, D^a Rosa Godino, de fecha trece de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“MEMORIA ABREVIADA DE IMPACTO NORMATIVO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES: ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN (OFG) Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA DE TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS Y POR LA OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS Y OTROS (nº 15).

Las Ordenanzas Fiscales son un instrumento fundamental para el desarrollo de la normativa estatal reguladora de los tributos, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobada por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para adaptarla las circunstancias del municipio y al contexto socio-económico actual de crisis sanitaria COVID-19 en el cual la corporación entiende necesario el ejercicio de políticas económicas, sociales y de empleo, así como la introducción de medidas procedimentales de agilización y mejora de la gestión y racionalización de los tributos y otros ingresos de derecho público, especialmente en procedimientos electrónicos.

Respecto de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha puesto de manifiesto la conveniencia introducir ciertas mejoras, bien por adaptaciones legislativas, por razones de técnica jurídica, de pérdida de vigencia de algunos aspectos de la norma, o simplemente para aclarar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes. Además, el contexto ya aludido de crisis sanitaria, exige fomentar canales electrónicos para la tramitación de procedimientos electrónicos, tanto los que se automaticen a través de carpeta tributaria como los que se inicien de forma presencial.

Las Ordenanzas Fiscales, por su naturaleza, han de adaptarse al contexto temporal y espacial en el que se aplican. En ese sentido, la derogación de la Ordenanza número 15 tiene como objeto reducir costes a sectores afectados por la suspensión de actividades acordada por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020. Respecto de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se pretende fomentar la tramitación electrónica y la racionalización de los procedimientos.

Por ello, a la vista del informe emitido a tal efecto por Tesorería y Gestión Tributaria que constan en el expediente, se ha redactado el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal General vigente, así como la derogación de la Ordenanza de la Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por la ocupación de puestos, barracas y otros, conforme a la siguiente fundamentación:

1.- Oportunidad de la propuesta. La derogación de la Ordenanza nº 15 se fundamenta en la situación de pandemia en la que está inmersa la sociedad. La modificación de la OFG se fundamenta en la necesidad de fomentar la administración electrónica y la racionalización de los procedimientos, facilitando la eficiencia administrativa y el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Dado que no afecta a tributos de derechos periódico, las modificaciones pueden aprobarse a lo largo del ejercicio, entrando en vigor una vez publicada su aprobación definitiva.

2.- Normas afectadas. La modificación que se propone afecta a la Ordenanza Fiscal reguladora Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección (OFG) y derogación de la Ordenanza de Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por la ocupación de puestos, barracas y otros (nº 15).

3.- Análisis de la competencia. La presente norma se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria que corresponde a la Administración municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local

4.- Impacto Económico: La derogación de la Ordenanza nº 15 tiene un impacto presupuestario reducido según los datos extraídos de la contabilidad desglosados en el cuadro adjunto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Económica	Descripción	Prev. iniciales	Prev. definitivas	DR reconocidos	DR anulados	DR cancelados	Devoluciones	DR rec. netos
33500	TASAS: INSTAL. QUIOSCOS, MESAS, SILLAS Y PUESTOS TEMP	140.000,00	140.000,00	66.459,20	0,00	0,00	3.450,16	63.009,04
33901	TASAS: FERIANTES	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33902	TASAS: MERCADILLO	3.500,00	3.500,00	3.602,50	0,00	0,00	0,00	3.602,50
33903	TASAS: FERIAS	100.000,00	100.000,00	36.064,73	0,00	0,00	0,00	36.064,73
	TOTAL	283.500	283.500	105.126,43		0,00	3.450,16	92.676,27

Respecto de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, por su propia naturaleza no tiene efectos económicos.

5.- Impacto sobre grupos singulares de personas. La derogación de la Ordenanza nº 15 presenta impactos positivos al fomentar el mantenimiento del empleo y reactivación económica, todo ello en un contexto con limitaciones de movilidad de las personas.

6. Impactos de carácter social y ambiental. De una parte, las limitaciones de movilidad de las personas exigen favorecer la instalación de lugares abiertos de esparcimiento en ámbitos urbanos. Por otra parte, la utilización de medios electrónicos permitirá reducir tanto desplazamientos de los destinatarios como consumibles papel y tinta, en aras de la mejora del medio ambiente.

7.- Impacto sobre la organización. Las modificaciones introducidas suponen una solución a la obligación legal de adaptación de la organización al nuevo contexto sanitario, y por ende de los servicios municipales promoviendo asimismo la mejora de la atención electrónica al ciudadano.

8.- Incidencia Presupuestaria y Sostenibilidad Económico-financiera. La derogación de la Ordenanza nº 15 ha sido considerada como de impacto reducido en la ejecución presupuestaria, y la OFG no tiene impacto económico.

9.- Aplicación de los principios de buena regulación. En la redacción del texto de la modificación planteada y en su contenido, se han tenido en cuenta los principios de buena regulación señalados en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

a) Necesidad y eficacia, dada la necesidad de dar respuestas a las demandas sociales y mantener actualizada la normativa de aplicación atendiendo a las necesidades que se pongan de manifiesto en su aplicación.

b) *Proporcionalidad en la aplicación de la normativa, sin incorporar medidas restrictivas de derechos, ni ampliar las obligaciones a los destinatarios.*

c) *Seguridad jurídica. Con las modificaciones propuestas se pretende hacer adaptaciones de las Ordenanzas Fiscales a las normas reguladoras de la Administración electrónica y la aplicación de normas con objetividad.*

d) *Transparencia. Las Ordenanzas fiscales incorporan ajustes procedimentales de gestión y recaudación en aras a mejorar la tramitación administrativa.*

e) *Eficiencia. En el sentido de simplificar los trámites y eliminar barreras burocráticas en los sectores afectados, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Finalmente cabe reseñar que en presente supuesto, tratándose de una modificación que afecta a aspectos puntuales de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y una Derogación que produce efectos favorables a los usuarios, de una tasas ligada a una actividad estacional especialmente sensible a cambios en su forma de desarrollarse en el contexto actual, sobre la base de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la línea del Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, se prescinde del trámite de consulta previa”

6º.- Propuesta de modificación de Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, suscrita por la Vicetesorera D^a Rosa Godino, en nombre del Tesorero Municipal, de fecha seis de mayo de dos mil veinte.

7º.- Certificado núm. 0675/2020, del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinte, aprobando el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como, elevar dicho proyecto al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

8º.- Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **21 votos a favor:** 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1, correspondiente al Concejal del Grupo Municipal Unidas Las Rozas, y **4 abstenciones:** 3, correspondientes al Grupo Municipal Socialistas Las Rozas y 1 correspondiente al Concejal No adscrito, acordó:

1º.- Aprobación inicial de la modificación de Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, en los siguientes artículos y apartados:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Artículo 8 Responsables subsidiarios y afección en materia tributaria. La acción de derivación de responsabilidad tributaria

1. Serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias cometidas por las personas jurídicas, los administradores de hecho o de derecho de las mismas que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones.

Asimismo, serán responsables subsidiariamente de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de hecho o de derecho de las mismas siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago.

Lo previsto en este apartado no afectará a lo establecido en otros supuestos de responsabilidad en la legislación tributaria en vigor.

2. Serán responsables subsidiarios los integrantes de la Administración concursal y liquidadores de sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

3. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán con ellos, por derivación de la acción tributaria, de la deuda pendiente no prescrita.

Previa tramitación del expediente, la falta de pago permitirá iniciar el procedimiento de ejecución contra el bien. No obstante, sin perjuicio de la anotación de embargo sobre el bien o derecho, por aplicación del principio de proporcionalidad, en el marco de un procedimiento administrativo de apremio seguido contra el adquirente, se podrán perseguir otros bienes o derechos del actual titular cuya traba pueda resultarle menos gravosa.

4. El acuerdo de inicio se adoptará por el titular de la función de recaudación municipal, previa declaración de fallido del obligado tributario. Con la notificación de dicho acuerdo se dará audiencia al titular actual, para vista del expediente y presentación de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación. En este plazo podrá efectuar el pago, en cuyo caso, de no presentarse alegaciones, se archivará el expediente.

5. El acuerdo que declare la responsabilidad por derivación se notificará al interesado quien podrá: pagar en los plazos del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria; dejar que prosiga la actuación o reclamar contra la liquidación o contra la procedencia de dicha derivación.

6. A efectos de la tramitación del expediente de derivación de responsabilidad, se ponderará la cuantía y antigüedad de la deuda, así como las circunstancias y solvencia del eventual responsable teniendo como referencia los plazos de prescripción en la realización del presupuesto.

Artículo 8.bis La hipoteca legal tácita

1. En los tributos que graven periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un registro público, en particular el Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos para el cobro de las deudas devengadas y no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior, entendiéndose que se exige el pago cuando se inicia el procedimiento de recaudación en periodo voluntario de la deuda correspondiente al ejercicio en que se inscriba en el registro el derecho o se efectúe la transmisión del bien o derecho de que se trate.
2. A estos efectos, la Tesorería municipal requerirá al sujeto pasivo actual el pago de la cuota principal pendiente, dentro de los plazos del 62.2 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que en caso de impago se devengarán los recargos e intereses que procedan y se procederá contra el bien, librando mandamiento de anotación de embargo al registro de la propiedad.
3. La falta de pago permitirá iniciar el procedimiento de ejecución contra el bien. No obstante, por aplicación del principio de proporcionalidad, sin perjuicio de la anotación de embargo sobre el bien o derecho, en el marco de un procedimiento administrativo de apremio se podrán perseguir otros bienes o derechos del actual titular cuya traba pueda resultar menos gravosa para el interesado.
4. La competencia para la tramitación del procedimiento corresponde al titular de la función de recaudación municipal.

Artículo 9

El domicilio fiscal será único:

- a. Para las personas físicas, el de su residencia habitual. No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, la Administración podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse ese lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que radiquen sus actividades económicas.
- b. Para las personas jurídicas, el de su domicilio social, siempre que en el mismo esté centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso se atenderá al lugar en que radique dicha gestión o dirección.
- c) La Administración podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio tributario. Cuando un sujeto pasivo cambie su domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efecto frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria.

La Administración podrá rectificar el domicilio tributario de los sujetos pasivos mediante la comprobación pertinente. El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior constituirá infracción simple. A efectos de la eficacia de las notificaciones, se estimará, subsistente el último domicilio declarado.

En todo caso, los sujetos pasivos están obligados a declarar, las variaciones de su domicilio y a poner de manifiesto las correcciones que pudieran observar en las comunicaciones dirigidas por el Ayuntamiento. Cuando el Ayuntamiento conozca que el domicilio declarado por el sujeto pasivo ante la Administración Tributaria Estatal o Autonómica es diferente del que obra en su base de datos lo incorporará como elemento de gestión asociado a cada contribuyente y constituirá la dirección a la que remitir todas las notificaciones derivadas de la gestión recaudatoria.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Artículo 10.-Las notificaciones en materia tributaria

1. El régimen de notificaciones en materia tributaria será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fija como sistema preferente de notificación la electrónica para los procedimientos iniciados a partir de su fecha de entrada en vigor, circunstancia que será de aplicación a la notificación de actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos y restantes ingresos de derecho público, cuyo devengo se produzca con posterioridad a dicha fecha así como su revisión en vía administrativa.

2. En particular, las notificaciones de actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria, se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.
- b) Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento al Ayuntamiento su voluntad.
- c) La notificación se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad del receptor y el contenido del acto notificado.
- d) Cuando la notificación se practique en papel, si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento se deberá realizar después de las quince horas y viceversa, dejando, en todo caso, un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos.
- e) Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya accedido a su contenido.
- f) Cuando la notificación no haya sido recibida personalmente se citará al interesado o su representante con el objeto de llevar a cabo la notificación por comparecencia, mediante anuncios que se publicarán, por una sola vez por cada uno de los interesados, en el Boletín oficial del Estado (TEU). En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del sujeto pasivo, obligado tributario o representante, procedimiento que las motiva, órgano responsable de su tramitación, y lugar y plazo que se ha de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOE (TEU). Cuando transcurrido el plazo indicado no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.
- g) Para los colectivos no obligados, el Ayuntamiento podrá optar por practicar la notificación por ambos sistemas, electrónica o personal. Así cuando el interesado hubiera sido notificado por diferentes vías, se tomará como fecha de notificación, la producida en primer lugar, a los efectos de entenderse notificada.

3. Notificaciones y comunicaciones electrónicas

a) Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y en todo caso cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía, bien a través de dirección electrónica habilitada o, en su caso, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Las notificaciones tributarias electrónicas se realizarán a través de la en la Dirección Electrónica Habilitada (en adelante DEH), plataforma gestionada por la Fábrica Nacional de Moneda y timbre (en adelante FNMT) en los términos del Convenio formalizado con ésta, quien certificará la puesta a disposición, entrega o situación de rechazado o expirado de la notificación incorporándose al expediente.

Se remitirá aviso al dispositivo electrónico y/o a dirección de correo electrónico del contribuyente, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento o en la DEH. El acceso a la notificación electrónica está disponible igualmente en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado.

Tratándose de personas físicas, en procedimientos iniciados a instancia de parte, tales como aplazamiento, compensación, devolución de ingresos, interposición de recursos, o cualquier otro en los que se haya tramitado la solicitud de inicio a través del registro de la Sede electrónica, se entenderá que el interesado tiene idoneidad tecnológica suficiente para ser notificado en sede electrónica con aviso al correo electrónico que facilita, remitiéndose por este medio cualquier requerimiento o resolución relacionada con el expediente. Esta notificación electrónica por comparecencia en Sede, o DEH si voluntariamente lo hubiera solicitado, se entenderá practicada a todos los efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá practicarse la notificación de forma presencial en casos de:

- Comparecencia espontánea del interesado o su representante.
- Entrega directa por empleado público en aquellos casos en que resulte necesario y se motive en el expediente.

b) Los avisos de pago y documentos relativos a personas jurídicas y resto de obligados a relacionarse de forma electrónica con las AAPP, se remitirán al sistema DEH por la modalidad Comunic@, que a diferencia de notific@ no deja constancia de su recepción.

Artículo 28.

1. Los padrones fiscales conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de la deuda, se expondrán al público en las oficinas municipales desde el inicio del periodo voluntario de pago por periodo mínimo de un mes, ampliable a dos en caso de que el plazo voluntario de pago sea de tres meses.

4. Calendario Fiscal El calendario fiscal para el pago en periodo voluntario de los tributos periódicos y notificación colectiva, se aprobará por el Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue. Con carácter general, será el siguiente:

a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: del 1 de abril al 31 de mayo o inmediato hábil posterior b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles: del 1 de septiembre al 30 de noviembre o inmediato hábil posterior. c) Impuesto sobre Actividades Económicas: del 1 de octubre al 30 de noviembre o inmediato hábil posterior. d) Tasa por autorizaciones para la reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público: del 1 de abril a 31 Mayo o inmediato hábil posterior. e) Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local mediante quioscos, ocupaciones y anuncios permanentes: del 1 de abril a 31 Mayo o inmediato hábil posterior. f) Tasa por ocupación del subsuelo,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

suelo y vuelo de terrenos de uso público; cajeros, del 1 de abril al 31 de mayo o inmediato hábil posterior.

El calendario fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos del Ayuntamiento por el plazo de un mes. Asimismo, por Internet, desde la página web municipal, se informará de los plazos de pago para cada tributo. Las modificaciones del Calendario Fiscal se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en Tablón de edictos del Ayuntamiento, no siendo preciso notificar individualmente a los sujetos pasivos tal circunstancia.

5. Contenido y exposición pública de padrones 5.1. Los padrones fiscales, conteniendo la identificación de los sujetos pasivos, objeto, cuotas tributarias y demás elementos determinantes de la deuda, se expondrán al público en el servicio de gestión tributaria municipal por periodo mínimo de un mes a contar desde el inicio de los respectivos periodos de cobro y sus datos sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria y de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal.

5.2 Las variaciones de las deudas tributarias y otros elementos tributarios originados por la aplicación de modificaciones introducidas en la Ley y las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos, o resultantes de las declaraciones de variación reglamentarias que haya de presentar el sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo que prevé el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. 5.3. Contra la exposición pública de los padrones o matrículas, y las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el mes anterior a la fecha de finalización del periodo voluntario de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. Anuncio de cobranza

6.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, la comunicación del período de pago se llevará a cabo de forma colectiva, y se publicarán los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. 6.2. El anuncio de cobranza deberá contener la siguiente información: - Los plazos de ingreso - Las modalidades de cobro - Los medios de pago - Los lugares, días y horas de ingreso. 6.3. Se podrá realizar conjuntamente las publicaciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de los anuncios de cobranza y los anuncios de exposición pública de padrones o matrículas y el anuncio del calendario fiscal. La publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento será por período de un mes. El anuncio que se publique así como el que se exponga al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, deberá contener: a) Plazos de ingreso, que será el establecido en el calendario fiscal para cada tributo. b) Modalidades de cobro, indicando las entidades colaboradoras así como los accesos para el pago por internet o cualquier otra forma de pago que, en su caso, se establezca. c) Medios de pago: - Con carácter general, la domiciliación bancaria, que en ningún caso comportará coste para el contribuyente. - Dinero de curso legal, aportando el documento remitido a los obligados al pago, provisto de código de barras, en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras, en efectivo o cheque bancario, y en los cajeros habilitados a este efecto. - Tarjeta bancaria. - Cargo en cuenta, a través de la banca electrónica de las entidades colaboradoras para sus respectivos clientes. d) Lugares, días y horas de ingreso - Se podrá realizar el ingreso en las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, durante el horario que a estos efectos

cada entidad tenga establecido. - En los cajeros automáticos habilitados. - En los terminales de oficina virtual situados en dependencias municipales - En Internet, a través de la web del Ayuntamiento, cuya dirección es www.aytolasrozas.es en cualquier día y hora, dentro del periodo señalado. e) Advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. f) Los recursos que puedan interponerse contra la exposición pública de los padrones o matriculas, y las liquidaciones a los mismos incorporadas, así como órgano y plazos de interposición. g) Los recursos que puedan interponerse contra la exposición pública de los padrones o matriculas, y las liquidaciones a los mismos incorporadas, así como órgano y plazos de interposición.

Artículo 44- Modificar el apartado 1 y sustituir apartado 4 por:

- a.1. Por sede electrónica-carpeta tributaria.
- a.2. Por vía telefónica 010 con los requisitos que se establezcan siempre que quede constancia del mandato verbal que sirva de soporte.
- a.3. Por remisión del mandato a la dirección de correo domiciliacionrecibos@lasrozas.es, en cuyo caso, se tendrá que acreditar adecuadamente la identidad de la persona que tramita la solicitud.
4. A solicitud del interesado, si consta generado el Padrón del ejercicio, se facilitará documento de ingreso para abonar el impuesto devengado antes del inicio del periodo voluntario, en caso de que medie una operación de transmisión del bien objeto de tributación u otro supuesto debidamente justificado. Si no estuviera liquidado el impuesto a la fecha de la solicitud, el pago tendrá carácter de entrega a cuenta.

Artículo 49.

1. El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en la presente ordenanza.
2. El fraccionamiento se concederá, en su caso, por un período máximo de 18 meses. En el caso de fraccionamiento de deuda de vencimiento periódico no tributaria, el plazo máximo de concesión de fraccionamiento vendrá determinado por la siguiente obligación.
En el caso de aplazamientos, el plazo máximo no excederá de un año.
El importe de cada plazo no podrá ser inferior a 60 euros.
En casos muy cualificados y excepcionales, motivados por circunstancias económicas y sociales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse fraccionamientos correspondientes al tramo superior o por periodo superior al establecido con carácter general. Esta autorización requerirá resolución motivada en la que se contengan tales circunstancias.
- 3.-Deudas no aplazables: con carácter general, no se concederá aplazamiento de pago de deudas suspendidas a instancia de parte cuando hubiera recaído sentencia firme desestimatoria. Tampoco se aplazará el pago de las deudas cuyo importe sea inferior a 180 euros. A efectos de determinar el importe de la deuda, se considerará la totalidad de las deudas cuyo aplazamiento se solicita. Se podrán conceder aplazamientos para deudas de menor cuantía en el caso de que el sujeto pasivo acredite estar en situación de desempleo, o en otros supuestos de verdadera necesidad.
- 4.- La concesión del aplazamiento o fraccionamiento de pago requerirá en todo caso que el obligado al pago solicite el aplazamiento o fraccionamiento de la totalidad de sus deudas que se encuentren en período ejecutivo el momento de la solicitud.
- 5.-La concesión de fraccionamientos y aplazamientos exigirá que se domicilie el pago de las cuotas aplazadas o fraccionadas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Artículo 50.

1. Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán por el órgano competente, previa solicitud de los obligados al pago. No se admitirá la solicitud respecto de deudas que se encuentren en período ejecutivo en cualquier momento posterior al de la notificación del acto administrativo por el que se acuerde la enajenación de los bienes embargados.

La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se podrá presentar mediante el formulario previsto al efecto y por los medios electrónicos previstos en las leyes 39/2015 y 40/2015, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante las Administraciones públicas.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se presentarán en el Registro, presencial o telemático, en los siguientes plazos:

a). Deudas que se encuentren en periodo voluntario de ingreso o de presentación de las correspondientes autoliquidaciones: dentro del plazo fijado para el ingreso en el artículo 62.1, 2 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o en la normativa específica. A estos efectos, en el caso de deudas resultantes de autoliquidaciones presentadas fuera de plazo, sólo se entenderá que la solicitud se presenta en periodo voluntario cuando la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se presente junto con la autoliquidación extemporánea.

b) Deudas que se encuentren en periodo ejecutivo: en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes.

2. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

a. Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.

c. Causas que acrediten que su situación económico-financiera le impiden, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

En particular para fraccionamientos de deuda superior a 3.000€ y aplazamientos de deuda en todo caso, deberá justificarse la existencia de dificultades económico financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido, aportando o autorizando, en su caso, la consulta a las AAPP correspondiente, al menos, los siguientes documentos:

-Solicitudes sobre deudas de personas físicas: fotocopia de la última nómina y de la declaración del IRPF, o certificado de la AEAT de no presentar declaración. En los casos de desempleo certificado del organismo correspondiente que acredite dicha situación. En caso de obligados pensionistas, certificado de la Seguridad Social u organismo competente de la Comunidad Autónoma que acredite su importe.

-

-Solicitudes sobre deudas de personas jurídicas: copia de la última declaración de impuesto de sociedades e IVA.

No será necesario aportar esta documentación en los supuestos de que se solicite el aplazamiento en voluntaria de liquidaciones correspondientes a ejercicios sucesivos, por un mismo concepto y objeto tributario.

d. Calendario de pagos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

e. En los casos en que así se requiera, compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución,

f. Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta, debiendo coincidir el titular de la cuenta con el sujeto pasivo y en caso contrario, se deberá aportar autorización expresa del titular de la cuenta corriente.

g. Lugar, fecha y firma del solicitante.

3. Los criterios generales de concesión del aplazamiento o fraccionamiento son los siguientes:

- El fraccionamiento se concederá, en su caso, por un período máximo de 18 meses. -En el caso de aplazamientos, los plazos máximos se fijan en 12 meses.

La competencia para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos será del órgano responsable de la función de recaudación si la cuantía es inferior a 3.000€ y del Concejal de Hacienda en los de importe superior.

Artículo 51.

1. Previa justificación bastante de la imposibilidad de presentar las garantías en forma de aval o de contrato de seguro de caución podrán ofrecerse garantías que consistan en hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda con o sin desplazamiento, fianza personal y solidaria o cualquier otra que se estime suficiente por el órgano competente.

El obligado tributario podrá solicitar de la Administración que adopte medidas cautelares en sustitución de las garantías previstas en el párrafo anterior, sobre bienes inmuebles de su titularidad.

2. Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución se aportará junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, la siguiente documentación:

a. Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado e seguro de caución, en el que consten las gestiones efectuadas al respecto, debidamente documentadas.

b. Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes. Cuando exista un Registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la Administración podrá exigir que la valoración se efectúe por una empresa o profesional inscrito en dicho Registro.

c. En caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad, balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe.

3. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

4. No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública o el importe de la deuda sea inferior al límite fijado como exento, En este sentido, no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento de pago de las deudas tributarias y de otros ingresos de derecho público que se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, cuando el importe de la deuda en su conjunto no exceda de 12.000 euros. En los casos de fraccionamiento el límite se fija en 18.000 euros.

No obstante, si la petición de aplazamiento o fraccionamiento se formula sobre deudas que se encuentren en periodo ejecutivo, el incumplimiento de un aplazamiento o fraccionamiento anterior por parte del sujeto pasivo determinará la exigencia inexcusable de presentar garantía mediante aval bancario, independientemente de la cuantía a aplazar o fraccionar.

5. Cuando se solicite la exención total o parcial de garantía, se aportará junto a la solicitud, además de los documentos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 2 de este artículo, la siguiente documentación:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- a. Declaración responsable manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.
- b. Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

Artículo 52.

1. Presentada la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, si concurriere algún defecto en la misma o en la documentación aportada, se concederá al interesado un plazo de 10 días para su subsanación con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá sin más trámite al archivo de la solicitud, que se tendrá por no presentada, con la consiguiente continuación del procedimiento recaudatorio.

2. Si junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones, o si éstos hubieren sido subsanados en plazo, se procederá, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa, sin que proceda dictar providencia de apremio, aun cuando haya transcurrido el plazo de pago en período voluntario, hasta tanto no haya sido resuelta la petición. La resolución deberá notificarse en el plazo de seis meses a contar desde el día en que la solicitud de aplazamiento tuvo entrada en el registro del órgano competente para resolver.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, los interesados podrán considerar desestimada la solicitud.

3.-Tramitación Automatizada

Aquellas solicitudes de fraccionamiento de deuda, correspondiente a obligados tributarios que se encuentren al corriente de pagos, tramitadas por Sede Electrónica- Carpeta tributaria, relativas a deudas en periodo voluntario inferiores a 3.000€ disponiendo de la cuenta bancaria de domiciliación bancaria, se resolverán en el mismo momento de su petición, indicando las cuantías y fecha de cargo de los plazos y emitiéndose el correspondiente justificante de forma electrónica.

4. Fuera de los casos regulados en el punto anterior, o de los que se resuelvan presencialmente, de forma simultánea a su petición por reunir todos los requisitos y ser de competencia de la tesorería, la resolución se notificará con las siguientes prevenciones:

a. Si fuese aprobatoria, deberá aportarse la garantía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento de dicha prestación, quedando el acuerdo de concesión condicionado a dicha formalización; incluirá el cálculo de los intereses de demora y advertirá de las consecuencias que se producirán en caso de falta de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; y que transcurrido el citado plazo sin formalizar la garantía se iniciará o reanudará el periodo ejecutivo por la totalidad del débito no ingresado. El vencimiento de los plazos llevará, con carácter general, fecha del 5 ó 20 del mes a que se refiere.

b. Si fuese denegatoria y se hubiese solicitado el aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario, con la advertencia de que la deuda deberá pagarse dentro del plazo que reste de período voluntario.

Si hubiera transcurrido el periodo voluntario, el obligado al pago deberá ingresar la deuda, junto con los intereses devengados en el plazo comprendido desde la fecha de recepción de la notificación hasta

el día 20 de dicho mes o hasta el día 5 del mes siguiente, dependiendo de que dicha resolución se notifique entre los días 1 y 15 o entre el 16 y último del mes, respectivamente. Transcurrido el plazo sin que se hubiera realizado el ingreso de la deuda se iniciará el periodo ejecutivo. Si se hubiese solicitado en período ejecutivo, se reanudarán las actuaciones por la totalidad del débito no ingresado. En cuanto a las actuaciones en caso de falta de pago en aplazamientos o fraccionamientos se estará a lo previsto en el RGR.

Artículo 53.

1. Las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione devengarán el interés de demora a que refieren los artículos 26.6 de la Ley General Tributaria y 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

No obstante, en los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

2. En el caso de concesión, los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo de ingreso de ésta.

Si el aplazamiento o fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo que corresponda.

3. En los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hayan sido solicitados en período voluntario en los términos que establece el presente Título y siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de las mismas se produzcan en el mismo ejercicio que el de su devengo, no se exigirán intereses de demora.

CRITERIOS DECLARACIÓN DEUDOR FALLIDO Y CRÉDITO INCOBRABLE

Artículo 58

1.- Concepto

Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago, tras haberse intentado distintas actuaciones de ejecución forzosa sobre su patrimonio con resultado negativo.

Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción.

La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo. Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

En todo caso, siendo un requisito esencial la falta de identificación del obligado al pago, la ausencia de NIF (sea inexistente o ficticio) impedirá el cargo a la recaudación del correspondiente valor o, en su caso, su baja automática si éste ya se ha realizado, procediéndose en tal caso a su devolución al departamento gestor del ingreso a efectos de su correcta identificación.

2.- Actuaciones para declaración de fallidos

Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con los de proporcionalidad y eficacia administrativa, se establecen los criterios a aplicar en la declaración de fallido del obligado al pago así como los requisitos y condiciones que habrán de verificarse junto con los medios de justificación de las actuaciones realizadas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con carácter general constará diligencia acreditativa de la notificación de la providencia de apremio e inexistencia en la contabilidad municipal de créditos pendientes de cobro a favor del deudor.

En función del importe y naturaleza de la deuda, constará, al menos un intento de las actuaciones que a continuación se indican, sin perjuicio de que se incorpore otra documentación, declaración administrativa o judicial, diligencias de constancia de hechos, personación, anuncios de ejecución de bienes en boletines oficiales, informes bancarios o cualquier otro que confirmen la declaración de fallidos.

2.1.- Expedientes integrados exclusivamente por deudas acumuladas de naturaleza tributaria

2.1.1.- Deudas de importe inferior a 150 €

- Embargo de fondos en cuentas abiertas en sucursales del municipio y banca on line.

2.1.2.- Deudas de importe entre 150 y 1.000 €

- Embargo de fondos en cuentas abiertas en sucursales del municipio y banca on line.

- Embargo de devoluciones AEAT.

- Embargo de sueldos, salarios y pensiones en empresas radicadas en el municipio.

2.1.3.- Deudas de importe entre 1.000 y 3.000 €

- Embargo de fondos en cuentas abiertas en sucursales del municipio y banca on line.

- Embargo de fondos en cuentas abiertas fuera del municipio dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid a través de la Comunidad Autónoma.

- Embargo de devoluciones AEAT.

- Embargo de sueldos, salarios y pensiones en empresas radicadas en el municipio.

- Embargo de sueldos, salarios y pensiones a través de la Comunidad Autónoma dentro de su propio ámbito territorial.

- Consulta en la Base de Datos de Catastro de titularidades del deudor en el municipio.

- Consulta en el Registro Central de Índices. Análisis de las titularidades, ubicación, porcentaje de propiedad como las cargas atribuidas, a efectos de valorar la viabilidad del embargo.

- Se deberá acreditar que el deudor no figura como sujeto pasivo en el Padrón de IBI ni IVTM por vehículos con una antigüedad inferior a cuatro años.

2.1.4.- Deudas tributarias de importe superior a 3.000 €

Además de lo especificado en el punto 2.1.3, para personas jurídicas: Consulta de alta en el Padrón del IAE, información de la AEAT e informe del Registro Mercantil a efectos de determinar la situación de la empresa y/o los posibles responsables.

2.1.5.- Otros supuestos de declaración de fallido y crédito incobrable atendiendo, entre otros criterios, a su antigüedad o radicación del obligado al pago.

En aquellos supuestos de deudas tributarias respecto de las que aun no habiendo seguido todas las actuaciones determinadas en los puntos anteriores, se constate entre otras algunas de las siguientes circunstancias, la transmisión del objeto tributario, la inexistencia de titularidad de otros bienes realizables en el municipio ni de titularidades en el registro central de índices, así como que el obligado al pago no resida en el municipio de las Rozas, la antigüedad y cuantía de la deuda, se podrá declarar fallido y en su caso, crédito incobrable. Asimismo se podrá declarar el crédito incobrable sin iniciarse expediente de derivación por afección o hipoteca legal, para deudas pendientes de pago correspondientes a inmuebles cuyas transmisión se ha producido con una antigüedad superior a cinco años desde la declaración de fallido del deudor o que correspondan a inmuebles que puedan haber

tenido más de dos transmisiones, salvo que constara diligencia de embargo de bienes inmuebles anotada en el registro de la propiedad.

2.2.- Expedientes integrados exclusivamente por deudas acumuladas de naturaleza no tributaria

2.2.1.- Deudas de importe inferior a 300 €

- Embargo de fondos en entidades con sucursal en el municipio y banca on line.

2.2.2.- Deudas de importe entre 300 y 1.000 €

- Embargo de fondos en cuentas corrientes de entidades con oficina abierta en el Municipio y banca on line.

- Embargo de devoluciones AEAT

2.2.3.- Deudas de importe superior a 1.000 €

- Embargo de fondos en cuentas abiertas en sucursales del municipio y banca on line.

- Embargo de fondos en cuentas abiertas fuera del municipio pero dentro de la Comunidad de Madrid.

- Embargo de devoluciones AEAT.

- Consulta de Bienes inscritos a nombre del deudor en el Servicio Central de Índices del Registro de la Propiedad, para el análisis de situación del inmueble, las cargas atribuidas y porcentaje de propiedad, a efectos de valorar la viabilidad del embargo.

2.2.4.- Deudas de importe superior a 3.000 €

- Además de lo anterior, para personas jurídicas: Prestación de actividad en el municipio, alta en el Padrón del IAE y petición de informe al Registro Mercantil a efectos de determinar la situación de la empresa y/o los posibles responsables.

Con carácter general el embargo de vehículos se limitará a aquellos con una antigüedad inferior a cuatro años, no obstante se podrá alterar el límite anterior en función de las características del expediente y/o del vehículo y su valoración en el mercado, bien utilizando las Tarifas utilizadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales para los elementos de transporte en segundas transmisiones, u otros medios con reconocimiento en el sector.

El Ayuntamiento por razones de economía y eficiencia podrá designar al propietario como depositante del vehículo embargado.

2.3.- Expedientes mixtos

Para los expedientes integrados por deudas de naturaleza tributaria y no tributaria, se aplicarán los criterios fijados para los tributarios con los límites marcados, en su cuantía o naturaleza, por las Administraciones Públicas cuya colaboración se precise para las actuaciones ejecutivas.

2.4.- Por economía y racionalidad administrativa, para la declaración de fallido, y en su caso crédito incobrable, no será necesario el cumplimiento de los trámites anteriores cuando en el expediente se acredite documentalmente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- La declaración de fallido emanada de otros organismos públicos, tales como juzgados, Agencia Tributaria o Seguridad Social.

- La transmisión total, por ejecución hipotecaria, del inmueble del que trae causa la deuda pendiente, a efectos de la derivación por afección, presupone a estos efectos, cuando existen otros cotitulares además del declarado fallido, la consideración de fallido del resto sin necesidad de iniciar nuevamente todos los trámites recaudatorios frente a los cotitulares.

No obstante, cuando las circunstancias concretas del obligado o del expediente así lo aconsejen, se podrá segregar expedientes previamente acumulados, realizar actuaciones propias de tramos de mayor cuantía o acordar, de forma específica, otras medidas complementarias, tales como el embargo de vehículos. Igualmente la declaración de fallido podrá extender sus efectos de forma parcial, si las circunstancias lo justifican.

3.- Procedimiento para la declaración de crédito incobrable.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La declaración del crédito incobrable será aprobada por el Órgano competente. El expediente, fiscalizado por la Intervención Municipal, contendrá el informe-propuesta de la Recaudación Municipal, y la documentación justificativa, y será objeto de fiscalización por la Intervención Municipal.

Cuando el resultado de las actuaciones indicadas en los apartados anteriores sea negativo, previa declaración de fallido por la Tesorería Municipal, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.

Por economía procesal, el órgano competente para acordar el crédito incobrable, en unidad de acto, declarará fallido al deudor cuando no proceda reclamar el pago a otro obligado.

Las bajas por referencia se aplicarán de forma automática sin atender a los límites cuantitativos ni procedimentales indicados.

Cuando de la declaración de fallido, resulte la existencia de responsables tributarios, dada la especial complejidad en la tramitación de estos expedientes, sólo se iniciará cuando el importe del expediente supere 3.000 €. Este límite no afectará a los expedientes de derivación por afección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con las limitaciones indicadas en los apartados anteriores.

4.- Procedimiento especial para la tramitación de fallidos y/o declaración de incobrables respecto de obligados incursos en procedimientos de ejecuciones singulares o universales La declaración de fallido y/o la de crédito incobrable, respecto de obligados incursos en procedimientos de ejecuciones singulares o universales, se tramitará de forma automática haciendo constar la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Deudas con clasificación de créditos concursales no comunicadas al administrador concursal si se encuentra abierta la fase de liquidación cuando se conoce dicha situación.
- Deudas por multas de tráfico cuya cuantía acumulada sea inferior a 600 €, y no figure de alta en padrones fiscales, dada la consideración de deuda subordinada.

CAPÍTULO V- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 79 Uso de medios electrónicos en las relaciones con el Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ordenará, instruirá e impulsará la tramitación por medios electrónicos de sus procedimientos de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público conforme lo establecido en los artículos 70 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Mediante el impulso del uso de los medios electrónicos, se garantizará una administración tributaria más accesible, eficaz y eficiente, facilitando a los obligados tributarios la realización de trámites y consultas, garantizando el cumplimiento de los siguientes principios:

- a) Seguridad, integridad, proporcionalidad, conservación y confidencialidad de la información y las transacciones que se lleven a cabo.
- b) Calidad, dando satisfacción a las necesidades de los ciudadanos con la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos.
- c) Celeridad y racionalidad en la tramitación de los procedimientos y cumplimiento de plazos.
- d) Transparencia y publicidad

3. El Ayuntamiento formalizará convenios o gestionará el acceso a plataformas de intermediación de datos o servicios electrónicos de otras Administraciones Públicas, para consultar automáticamente y por medios electrónicos los datos de los ciudadanos, ya sea para evitar la obligación de aportar documentos, o bien para poder realizar comprobaciones de los datos, siempre que una ley habilite la consulta, medie consentimiento o no conste el rechazo expreso del ciudadano, según proceda en cada caso.

Asimismo se habilita un nuevo canal de información por correo electrónico con un formulario específico, para que el ciudadano indique correo donde recibir información tributaria de carácter general o documentos personalizados ajustados a la Ley de Protección de datos.

La implantación del servicio de atención telefónica 010, si se habilitan los sistemas de verificación y seguridad ajustados a la normativa, puede permitir consultas e información de carácter tributario, así como la realización de los servicios directos que se determinen contractualmente

4. El expediente administrativo, entendido, como conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla, tendrá formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada. Se prevé la posibilidad de uso de sello de órgano para la firma automatizada en las notificaciones tributarias gestionadas por remesas que se dirijan a una pluralidad de interesados.

5. Los servicios de gestión y recaudación municipal se han adherido a la plataforma notific@ gestionada por la FNMT para la práctica de notificaciones y comunicaciones en materia tributaria y otros ingresos de derecho público. El uso de notificación electrónica en DEH será preferente pero compatible con Notificación en Sede electrónica o notificación postal, particularmente si aquel al que se dirige no es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con las AAPP.

Artículo 80 Carpeta Tributaria electrónica

1. El Ayuntamiento garantizará la posibilidad de utilización preferente de medios electrónicos en la realización de trámites administrativos a través de la propia Sede municipal, o en su caso, redireccionando a plataformas centralizadas de otras Administraciones públicas., sin perjuicio del derecho de los ciudadanos a utilizar otros medios de relación.

2. Para la gestión de ingresos municipales se habilita una CARPETA TRIBUTARIA ELECTRÓNICA que se integrará en la web municipal, en el siguiente dominio URL denominada <https://carpetatributaria.lasrozas.es>.

3. En la carpeta tributaria electrónica se pueden consultar todos los trámites, información y gestiones disponibles. Las actuaciones llevadas a cabo ante la sede electrónica del Ayuntamiento tienen la misma validez que si se hubieran realizado en las oficinas presenciales.

4. En todo caso, se potenciará que los ciudadanos pueden acceder, a través de la sede electrónica, al registro electrónico, a los trámites y servicios electrónicos que se ofrezcan y a las notificaciones y las comunicaciones que tramite el Ayuntamiento.

5. La identificación para acceder a la sede electrónica se realizará por certificado electrónico, promovándose el resto de sistemas incluidos en cl@ve: DNI electrónico, Cl@ve Pin y Cl@ve permanente.

6.-Para la tramitación de expedientes electrónicos, todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento deberán disponer de certificado de firma, bien para firmar, bien para tramitar o remitir información.

7.-Los documentos administrativos con efectos frente a terceros deberán ser utilizar firma electrónica del órgano o empleado público e incluir código seguro de verificación que permita la comprobación de su integridad, accediendo a la sede electrónica correspondiente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En caso de documentos que resulten de actuaciones automatizadas, podrá utilizarse cualquiera de los siguientes sistemas de firma electrónica,

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

8.- Deberán dictarse normas que regulen las medidas de seguridad en el manejo de las bases de datos de ingresos, como en el acceso y utilización por otro personal municipal. A tal efecto, se llevará a cabo un control de accesos, permisos, limitación de tiempo, identificación de la finalidad, trazabilidad de las actuaciones por usuario.

2º.- Someter la misma a información pública por plazo de 30 días hábiles mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal, así como en el portal de transparencia.

3º.- Transcurrido dicho plazo sin que se presente alegación o reclamación alguna, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adopción de ulterior acuerdo, entrando en vigor a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- **Aprobación, si procede, la derogación de la ordenanza fiscal nº 15 de instalación de Quioscos, mesas y sillas. (Ac.44/2020-PL)**

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=2930820

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación el asunto de referencia.

Dada cuenta del expediente tramitado de la derogación de la Ordenanza Fiscal núm. 15 de instalación de Quioscos, mesas y sillas, constan los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Propuesta de inicio de derogación de la Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por ocupación de puestos, barracas y otros, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha cinco de mayo de dos mil veinte,

2º. Informe suscrito por la TAG de Rentas, Dª Beatriz Ojanguren, de fecha seis de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE DEROGACION ORDENANZA FISCAL Nº 15 TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS Y POR LA OCUPACION DE PUESTOS, BARRACAS Y OTROS.

Por providencia del Concejal de Hacienda y Transparencia en providencia de fecha 05 de mayo de 2021 se propone la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 15 Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por la ocupación de puestos, barracas y otros, se emite informe conforme a lo establecido en los artículos 163 y siguientes (Título VI, Capítulo 1, Sección III) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre.

Se fundamenta la propuesta en la situación excepcional creada por la pandemia del COVID-19 y posterior declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Ayuntamiento tiene potestad reglamentaria regulada en la sección 3.ª del Capítulo III del Título I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para aprobar las Ordenanzas reguladoras de las tasas y en consecuencia para modificarlas o derogarlas, dentro los límites marcados por la normativa.

La normativa aplicable es la siguiente;

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Durante todo el proceso de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

La derogación de las Ordenanzas fiscales se ajustará al mismo procedimiento que su aprobación, no siendo necesario un estudio económico para la determinación de la cuota pero en base al artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales debe ser informado el expediente por la Intervención General al suponer la supresión de la tasa una minoración de ingresos que afecta a las previsiones Presupuestarias.

Previos los trámites oportunos, se aprobará inicialmente la derogación de la Tasa, y se abrirá un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Informadas las alegaciones presentadas durante el período de información pública, el Pleno acordará definitivamente la derogación de la ordenanza.

El acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, de derogación de la ordenanza, deberá publicarse para su general conocimiento, en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, tal y como dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Es todo lo que procede informar al funcionario que suscribe, salvo criterio jurídico mejor fundado”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Informe de la propuesta de derogación de la Ordenanza Fiscal nº. 15 de la Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por la ocupación de puestos, barracas y otros, suscrito por la Vicetesorera, D^a Rosa Godino, en nombre del Tesorero Municipal, de fecha seis de mayo de dos mil veinte.

4º.- Informe de control permanente, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“ASUNTO: Derogación de la Ordenanza Fiscal nº 15: “Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por la ocupación de puestos, barracas y otros”.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Recibido del Servicio de Coordinación Jurídica el expediente administrativo por el que la Tesorería Municipal y el Concejal de Hacienda, D. Enrique González Gutiérrez, proponen la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 15 denominada “Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por la ocupación de puestos, barracas y otros”, para contribuir a paliar los efectos económicos de la emergencia causada por la pandemia del virus COVID-19 y de conformidad con la siguiente

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ T. Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- ✓ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Intervención, de conformidad con los art 213⁹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 29.2¹⁰ del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno

⁹ **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

¹⁰ **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

en las entidades del Sector Público Local y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la imposición de Tasas no tiene carácter obligatorio, sino que es una potestad de las Entidades locales, autorizada por los artículos 20 y 21:

“Artículo 20. Hecho imponible.

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, **podrán establecer** tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por: ...

Artículo 21. Supuestos de no sujeción y de exención.

1. Las entidades locales **no podrán** exigir tasas por los servicios siguientes:...”

El establecimiento de las tasas requiere de un acuerdo de imposición y ordenación, conforme al procedimiento regulado por el Art. 15 y siguientes de citado **TRLRHL**, por lo que el acuerdo de no imposición estará sujeto a los mismos requisitos y trámites.

De conformidad con el Informe de la Tesorería Municipal que figura en el expediente;

“Habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.”

Esta actuación conllevará una minoración de ingresos, y si hubiera anulación de liquidaciones de tasas de ocupación del dominio público, **deberán ser objeto de la correspondiente tramitación administrativa y fiscalización previa por parte de la Intervención General.**

Como se ha expresado anteriormente, en este momento solo procede la realización del control permanente para comprobar que la propuesta “se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental”.

En cuanto a la **retroactividad** de la aplicación de esta medida a los tributos devengados con anterioridad a su aprobación hay que reconocer que no es una materia pacífica y que ha sido motivo de considerables sentencias. Adjuntamos al respecto un artículo del Magistrado don Eduardo Barrachina Juan, del que extraemos la conclusión:

En conclusión, en el caso de que existiera la retroactividad, conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional que se ha sintetizado, habría que examinar las circunstancias concretas del caso, en particular, reconociendo que estamos ante un tributo que ocupa una posición central en el ordenamiento tributario, según la sentencia 182/1997, de 28 de octubre, FJ 13, teniendo en cuenta la finalidad que se persigue con la modificación efectuada por la norma, la importancia cuantitativa de la modificación y, sobre todo, su previsibilidad tal como se indica en las sentencias 273/2000, de 15 de noviembre, FFJJ 11 y 12; y 182/1997, de 28 de octubre, FJ 13.

Motivado por la crisis económica que se padece por la pandemia generalizada del COVID19, que ha disminuido sustancialmente los ingresos del comercio, el ocio y la hostelería, y dada su escasa repercusión económica, en términos globales, para esta Hacienda municipal, considero que, aunque no figure en la propuesta, **está suficiente justificada la oportunidad de la propuesta y la aplicación de su retroactividad dentro del presente ejercicio 2020.**

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Estas "no sujeciones fiscales" tienen un impacto económico reducido, que se justificarán en la **Memoria de impacto normativo**¹¹ que, de momento, no figura en el expediente. Sería adecuado elaborar la "memoria abreviada" a la que se refiere el Art. 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la misma¹². No está justificada en el expediente su omisión y tampoco queda acreditado que no sea necesario el trámite de información pública previa regulado en el Art. 26¹³ de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 25. Plan Anual Normativo

3. Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Artículo 26. Procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

3. El centro directivo competente elaborará con carácter preceptivo una Memoria del Análisis de Impacto Normativo, que deberá contener los siguientes apartados:

- a) Oportunidad de la propuesta y alternativas de regulación estudiadas, lo que deberá incluir una justificación de la necesidad de la nueva norma frente a la alternativa de no aprobar ninguna regulación.
- b) Contenido y análisis jurídico, con referencia al Derecho nacional y de la Unión Europea, que incluirá el listado pormenorizado de las normas que quedarán derogadas como consecuencia de la entrada en vigor de la norma.
- c) Análisis sobre la adecuación de la norma propuesta al orden de distribución de competencias.
- d) Impacto económico y presupuestario, que evaluará las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, incluido el efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad y su encaje con la legislación vigente en cada momento sobre estas materias. Este análisis incluirá la realización del test Pyme de acuerdo con la práctica de la Comisión Europea.
- e) Asimismo, se identificarán las cargas administrativas que conlleva la propuesta, se cuantificará el coste de su cumplimiento para la Administración y para los obligados a soportarlas con especial referencia al impacto sobre las pequeñas y medianas empresas.
- f) Impacto por razón de género, que analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación de la norma desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto.
- g) Un resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública regulado en el apartado 2.

La Memoria del Análisis de Impacto Normativo incluirá cualquier otro extremo que pudiera ser relevante a criterio del órgano proponente.

12 Artículo 3. Memoria abreviada.

1. Cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos enunciados, o estos no son significativos, se realizará una memoria abreviada. Será preceptiva su presentación, también, en los supuestos de la tramitación de proyectos de reales decretos leyes, conforme a lo establecido en el artículo 26.11 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

2. La memoria abreviada deberá incluir, al menos, los siguientes apartados: oportunidad de la norma; identificación del título competencial prevalente; listado de las normas que quedan derogadas; impacto presupuestario y por razón de género, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes; descripción de la tramitación y consultas realizadas. También se incluirá una descripción de la forma en la que se analizarán, en su caso, los resultados de la aplicación de la norma de acuerdo con lo previsto en la letra j) del apartado 1 del artículo anterior. A este respecto la Guía Metodológica incluirá indicaciones del contenido preciso de la memoria abreviada.

3. El órgano u órganos proponentes deberán justificar oportunamente en la propia memoria los motivos de su elaboración abreviada.

13 Artículo 26. Procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

La elaboración de los anteproyectos de ley, de los proyectos de real decreto legislativo y de normas reglamentarias se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Su redacción estará precedida de cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la norma.

2. Se sustanciará una **consulta pública**, a través del portal web del departamento competente, con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este apartado en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas, tal y como se establece en el artículo 27.2. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, **se justificarán en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo**.

La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente, que en ningún caso será inferior a quince días naturales.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de **sostenibilidad financiera**¹⁴ (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 9/2013), así como de **eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**¹⁵.

Esta ordenanza fiscal y su derogación para el ejercicio 2020 tiene un impacto económico reducido, conforme a las cifras que se deducen de la contabilidad municipal, y por tanto **no comprometen la sostenibilidad de esta Hacienda Local, aunque puedan generar un déficit transitorio, no estructural, en el presente ejercicio económico. Déficit perfectamente soportable** sin necesidad de aumentar el endeudamiento para cumplir con el periodo medio de pago a proveedores, **debido a la fuerte posición de liquidez** que presenta el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, según el Remanente de Tesorería para Gastos Generales persistente desde hace siete años:



Es preceptivo el informe de la Secretaría General, de conformidad con lo previsto por el Art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por lo expuesto **se informa favorablemente**, en términos de control financiero, de eficacia, la aprobación de la Derogación de la Ordenanza Fiscal nº 15 Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por la ocupación de puestos, barracas y otros, toda vez que **el expediente es adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico**.

El órgano competente para la aprobación del presente expediente administrativo es el **Pleno de la Corporación**, de acuerdo a las competencias previstas en el art 123.1.d) y g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y para formular la propuesta la **Junta de Gobierno Local** (Art. 127.1.a) del mismo texto legal“

5º.- Informe núm. 34/2020, suscrito por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: “Derogación Ordenanza Fiscal Nº 15 Tasa por Instalación de Quioscos, Mesas y Sillas”.

¹⁴ **Artículo 4.** Principio de sostenibilidad financiera

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

¹⁵ **Artículo 7.** Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. ... los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A.- Antecedentes.

- a) Propuesta de inicio del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas.
- b) Informe de la Vicetesorera del Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2020.

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
- 2) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 3) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C.- Sobre el Fondo del Asunto:

Según la propuesta realizada se trata de derogar la Ordenanza Fiscal Nº 15 Tasa por Instalación de Quioscos, Mesas y Sillas y ello debido a la situación excepcional creada por la pandemia del COVID-19 y por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que motiva que en la práctica no puedan utilizarse o si la utilizan será con importantes limitaciones.

La posibilidad de derogar una Ordenanza Fiscal entra dentro de Potestad Reglamentaria de las corporaciones locales y en este caso se justifica por el daño económico que se ha causado a los beneficiarios de la utilización especial del dominio público, que han visto como han tenido que cerrar sus negocios y por tanto no obtienen ningún tipo de ingreso.

C.- Sobre el Procedimiento:

El órgano competente para la aprobación de la derogación es el mismo que en su día acordó su imposición, es decir el Pleno del Ayuntamiento y ello en virtud de lo indicado en el artículo 123.1d, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se exija mayoría cualificada, previamente el proyecto de derogación podrá ser aprobado por la Junta de Gobierno (art. 127.1ª) y es preceptivo en todo caso el informe previo de la Comisión Informativa de Hacienda, antes de la aprobación del Pleno.

El Procedimiento es el regulado para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y que se recoge en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, **supresión** y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Por todo ello, se informa favorablemente la aprobación de la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 15 Tasa por Instalación de Quioscos, Mesas y Sillas”

6º.- Memoria de impacto normativo de la modificación de Ordenanzas Fiscales, suscrita por la TAG de Rentas y Vicetesorera, de fecha trece de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“MEMORIA ABREVIADA DE IMPACTO NORMATIVO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES: ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN (OFG) Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA DE TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS Y POR LA OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS Y OTROS (nº 15).

Las Ordenanzas Fiscales son un instrumento fundamental para el desarrollo de la normativa estatal reguladora de los tributos, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobada por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para adaptarla las circunstancias del municipio y al contexto socio-económico actual de crisis sanitaria COVID-19 en el cual la corporación entiende necesario el ejercicio de políticas económicas, sociales y de empleo, así como la introducción de medidas procedimentales de agilización y mejora de la gestión y racionalización de los tributos y otros ingresos de derecho público, especialmente en procedimientos electrónicos.

Respecto de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha puesto de manifiesto la conveniencia introducir ciertas mejoras, bien por adaptaciones legislativas, por razones de técnica jurídica, de pérdida de vigencia de algunos aspectos de la norma, o simplemente para aclarar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes. Además, el contexto ya aludido de crisis sanitaria, exige fomentar canales electrónicos para la tramitación de procedimientos electrónicos, tanto los que se automaticen a través de carpeta tributaria como los que se inicien de forma presencial.

Las Ordenanzas Fiscales, por su naturaleza, han de adaptarse al contexto temporal y espacial en el que se aplican. En ese sentido, la derogación de la Ordenanza número 15 tiene como objeto reducir costes a sectores afectados por la suspensión de actividades acordada por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020. Respecto de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se pretende fomentar la tramitación electrónica y la racionalización de los procedimientos.

Por ello, a la vista del informe emitido a tal efecto por Tesorería y Gestión Tributaria que constan en el expediente, se ha redactado el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal General vigente, así como la derogación de la Ordenanza de la Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por la ocupación de puestos, barracas y otros, conforme a la siguiente fundamentación:

1.- Oportunidad de la propuesta. La derogación de la Ordenanza nº 15 se fundamenta en la situación de pandemia en la que está inmersa la sociedad. La modificación de la OFG se fundamenta en la necesidad de fomentar la administración electrónica y la racionalización de los procedimientos, facilitando la eficiencia administrativa y el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Dado que no afecta a tributos de derechos periódico, las modificaciones pueden aprobarse a lo largo del ejercicio, entrando en vigor una vez publicada su aprobación definitiva.

2.- Normas afectadas. La modificación que se propone afecta a la Ordenanza Fiscal reguladora Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección (OFG) y derogación de la Ordenanza de Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por la ocupación de puestos, barracas y otros (nº 15).

3.- Análisis de la competencia. La presente norma se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria que corresponde a la Administración municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local

4.- Impacto Económico: La derogación de la Ordenanza nº 15 tiene un impacto presupuestario reducido según los datos extraídos de la contabilidad desglosados en el cuadro adjunto.

Económica	Descripción	Prev. iniciales	Prev. definitivas	DR reconocidos	DR anulados	DR cancelados	Devoluciones	DR rec. netos
-----------	-------------	-----------------	-------------------	----------------	-------------	---------------	--------------	---------------



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

33500	TASAS: INSTAL. QUIOSCOS, MESAS, SILLAS Y PUESTOS TEMP	140.000,00	140.000,00	66.459,20	0,00	0,00	3.450,16	63.009,04
33901	TASAS: FERIANTES	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33902	TASAS: MERCADILLO	3.500,00	3.500,00	3.602,50	0,00	0,00	0,00	3.602,50
33903	TASAS: FERIAS	100.000,00	100.000,00	36.064,73	0,00	0,00	0,00	36.064,73
	TOTAL	283.500	283.500	105.126,43		0,00	3.450,16	92.676,27

Respecto de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, por su propia naturaleza no tiene efectos económicos.

5.- Impacto sobre grupos singulares de personas. La derogación de la Ordenanza nº 15 presenta impactos positivos al fomentar el mantenimiento del empleo y reactivación económica, todo ello en un contexto con limitaciones de movilidad de las personas.

6. Impactos de carácter social y ambiental. De una parte, las limitaciones de movilidad de las personas exigen favorecer la instalación de lugares abiertos de esparcimiento en ámbitos urbanos. Por otra parte, la utilización de medios electrónicos permitirá reducir tanto desplazamientos de los destinatarios como consumibles papel y tinta, en aras de la mejora del medio ambiente.

7.- Impacto sobre la organización. Las modificaciones introducidas suponen una solución a la obligación legal de adaptación de la organización al nuevo contexto sanitario, y por ende de los servicios municipales promoviendo asimismo la mejora de la atención electrónica al ciudadano.

8.- Incidencia Presupuestaria y Sostenibilidad Económico-financiera. La derogación de la Ordenanza nº 15 ha sido considerada como de impacto reducido en la ejecución presupuestaria, y la OFG no tiene impacto económico.

9.- Aplicación de los principios de buena regulación. En la redacción del texto de la modificación planteada y en su contenido, se han tenido en cuenta los principios de buena regulación señalados en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

- a) Necesidad y eficacia, dada la necesidad de dar respuestas a las demandas sociales y mantener actualizada la normativa de aplicación atendiendo a las necesidades que se pongan de manifiesto en su aplicación.
- b) Proporcionalidad en la aplicación de la normativa, sin incorporar medidas restrictivas de derechos, ni ampliar las obligaciones a los destinatarios.
- c) Seguridad jurídica. Con las modificaciones propuestas se pretende hacer adaptaciones de las Ordenanzas Fiscales a las normas reguladoras de la Administración electrónica y la aplicación de normas con objetividad.
- d) Transparencia. Las Ordenanzas fiscales incorporan ajustes procedimentales de gestión y recaudación en aras de mejorar la tramitación administrativa.
- e) Eficiencia. En el sentido de simplificar los trámites y eliminar barreras burocráticas en los sectores afectados, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalmente cabe reseñar que en presente supuesto, tratándose de una modificación que afecta a aspectos puntuales de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y una Derogación que produce efectos favorables a los usuarios, de una tasas ligada a una actividad estacional especialmente sensible a cambios en su forma de desarrollarse en el contexto actual, sobre la base de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la línea del Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, se prescinde del trámite de consulta previa”

7º.- Certificado núm. 0676/2020, del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinte, aprobando el proyecto de derogación de la Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por la ocupación de puestos, barrancas y otros.

8º.- Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **22 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 6, correspondientes, 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas Las Rozas, **2 votos en contra**: correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas, y **1 abstención**, correspondiente al Concejales no adscrito, acordó:

1º.- Aprobar el proyecto derogación de la Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por la ocupación de puestos, barracas y otros.

2º.- Someter la misma a información pública por plazo de 30 días hábiles mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal, así como en el portal de transparencia.

3º.- Transcurrido dicho plazo sin que se presente alegación o reclamación alguna, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adopción de ulterior acuerdo, entrando en vigor a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6º.- **Aprobar la suspensión temporal parcial de la vigencia de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas, en sus Títulos I y II, hasta el día 31 de diciembre de 2020. (Ac.45/2020-PL)**

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=2930820

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación el asunto de referencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dada cuenta del expediente tramitado de la suspensión temporal parcial de la vigencia de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas, en sus títulos I y II, hasta el día 31 de diciembre de dos mil veinte, constan los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Propuesta de inicio de expediente para la aplicación de la vigente Ordenanza Reguladora de la instalación de terrazas en el actual marco normativo, así como propuesta para viabilizar la citada instalación de terrazas, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha seis de mayo de dos mil veinte.

2º.- Informe núm. 288/2020 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas.

Ha sido solicitado informe por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández sobre la aplicación de la vigente Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en el actual marco normativo definido por el Real Decreto 463/2020 y demás legislación aplicable con ocasión del estado de alarma y la situación de emergencia sanitaria por la COVID19.

Cumplimentando dicha solicitud, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- La Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de marzo de 2019, entrando en vigor a los quince días hábiles a contar desde esta última publicación. Por lo tanto, actualmente se encuentra en vigor dicha Ordenanza.

Regula la instalación y funcionamiento de terrazas tanto en suelo de dominio público como en espacios de titularidad privada de uso público.

Segundo.- En el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de marzo de 2020, fue publicado el Real-Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado que, a día de hoy, se encuentra vigente.

El artículo 10 del citado Real Decreto, dispone las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

En el Anexo I de dicho Real Decreto figura la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 indicado anteriormente. En dicha relación, se encuentran, entre otras actividades, las terrazas.

Por lo tanto, durante la vigencia del estado de alarma la instalación de terrazas y su funcionamiento se encuentran suspendidos, por lo que la citada Ordenanza no puede ser aplicada.

Tercero.- El Consejo de Ministros aprobó el pasado 28 de abril de 2020 el Plan para la transición a una nueva normalidad, en el que se establecen los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las garantías de seguridad sanitaria.

En el citado Plan, publicado en la página web <https://www.msrebs.gov.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/planDesescalada.htm>, en su Anexo III, en la fase denominada I, se señala que se autorizará la apertura de terrazas, limitada al 30% (si bien posteriormente se ha elevado al 50%), de las mesas permitidas en años anteriores en base a la licencia municipal asegurando distancias. Podrían tener mayor número de mesas si el Ayuntamiento permite más espacio disponible, respetando la proporción mesas/superficie del 30% (elevado al 50%) y con un incremento proporcional de espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública.

Cuarto.- La aplicación del citado Plan, mediante su desarrollo a través de la normativa que se publique en el Boletín Oficial del Estado, supone, de facto, la inaplicabilidad de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas, al menos en los espacios de dominio público, en cuanto esta última contiene limitaciones de espacio incompatibles con el Plan para la transición a una nueva normalidad, el cual, por las razones que se indican en el mismo, no contiene una fecha concreta de finalización, dadas las incertidumbres existentes sobre el desarrollo de la actual pandemia.

En cuanto hace a las terrazas en suelo de dominio privado de uso público deberán sujetar su actividad a las normas de funcionamiento que se dicten en desarrollo del citado Plan de transición.

Quinto.- Por ello, es procedente que el órgano competente adopte acuerdo de suspensión temporal parcial de la citada Ordenanza, en cuanto hace a la instalación de terrazas en espacios de dominio público, al menos, hasta el día 31 de diciembre de 2020, manteniendo vigente la parte correspondiente a la instalación de terrazas en suelo privado de uso público y el régimen sancionador.

Con el fin de que la instalación de terrazas disponga de una normativa reguladora en el ámbito municipal durante el periodo de transición, que además contemple las posibilidades de incremento de superficie que la Fase I del Plan de transición otorga a los Ayuntamientos, y la adaptación a lo que se denomina "nueva normalidad", es procedente la inclusión de dicha normativa en las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público.

Las razones que motivan dicha inclusión son las siguientes:

- a) La aplicación de dichas bases es temporal; está limitada en el tiempo para su vigencia durante el año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b) Las citadas bases regulan, como su nombre ya indica, el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, que es el título habilitante para la instalación de terrazas.
- c) El plazo de vigencia de las citadas bases, 31 de diciembre de 2020, coincide con el plazo de suspensión temporal parcial de la Ordenanza de terrazas.

En cambio, la instalación de terrazas en suelo de titularidad privada de uso público no puede ser incluida en las bases para el otorgamiento de autorizaciones en suelo de dominio público, en razón al carácter privado de dicho suelo. Por tanto, con objeto de que dicha instalación no quede huérfana de regulación procede mantener los Capítulos III y IV de la Ordenanza de Instalación de terrazas, la cual se aplicará en tanto no entre en contradicción con la normativa estatal que sea aprobada.

Sexto.- El órgano competente para adoptar el acuerdo de suspensión temporal parcial de la Ordenanza es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, previamente, la Junta de Gobierno Local deberá aprobar el borrador de proyecto de suspensión, por la competencia atribuida a dicho órgano para la aprobación del borrador de ordenanzas, por lo que tanto la aprobación como cualquier modificación, suspensión o derogación de las mismas debe ser aprobada, previamente con el carácter de proyecto, por dicho órgano.

En conclusión, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto de suspensión temporal parcial de la vigencia de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas, en sus Capítulos I y II, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2º.- Elevar dicho proyecto al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital,"

3º.- Informe núm. 33/2020, suscrito por Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Asunto: “Suspensión temporal de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas”.

A.- Antecedentes.

- a) Propuesta de inicio del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Las Rozas.
- b) Informe Jurídico del Director del Servicio de Coordinación Jurídica del Ayuntamiento.

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 3) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C.- Sobre el Fondo del Asunto:

Según la propuesta realizada se trata de suspender parcialmente y con carácter temporal la aplicación de diversos artículos de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas y ello debido a la pandemia de Coronavirus que estamos sufriendo, la imposibilidad actual de utilización de las terrazas o las limitaciones que se anuncian del 30% o el 50% suponen, según el informe del Director de Coordinación Jurídica, de facto, la inaplicabilidad de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas.

Por este motivo se suspende su aplicación desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2020.

La Ordenanza reguladora de instalación de terraza es una ordenanza que se ha aprobado recientemente, en concreto entró en vigor en marzo de 2019 y regula el régimen jurídico de la utilización especial o privativa del dominio público local, con instalaciones como mesas y sillas, escenarios u otras instalaciones de carácter desmontable, no fijo.

La existencia de dicha ordenanza no es obligatoria y en caso de ser suspendida serían de aplicación las disposiciones legales contenidas en la Ley de Bases de Régimen Local y en la Legislación Patrimonial de las Administraciones Públicas, es decir la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Por tanto la posibilidad de suspender temporalmente la aplicación de una ordenanza entra dentro de la potestad normativa de las Municipios y se podría asimilar a la aprobación de una disposición transitoria que regulase su entrada en vigor parcial y temporal o la suspensión de aplicación de determinados artículos, como es el caso.

La justificación se realiza en base a los efectos producidos por la pandemia del Coronavirus, en su lugar según el informe de Director del Servicio de Coordinación Jurídica se aprobarán unas bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público que tendrán una vigencia temporal, en concreto el mismo plazo que la suspensión, y estarán sometidas a lo establecido en el Reglamento de Bienes y a los artículos 91 y 92 de la Ley de Patrimonio, sin que su duración sea superior a cuatro años.

La citada suspensión solo afecta a lo que se refiere al aprovechamiento especial del dominio público y no a la instalación de terrazas en suelo de titularidad privada aunque las mismas sean de uso público ni tampoco al régimen sancionador que se contiene.

C.- Sobre el Procedimiento:

El órgano competente para la aprobación de la suspensión es el mismo que aprobó la ordenanza, es decir el Pleno del Ayuntamiento y ello en virtud de lo indicado en el artículo 123.1d, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se exija mayoría cualificada, previamente el proyecto de suspensión podrá ser aprobado por la

Junta de Gobierno (art. 127.1ª) y es preceptivo en todo caso el informe previo de la Comisión Informativa de Hacienda, antes de la aprobación del Pleno.

El Procedimiento también es el mismo que se recoge para la aprobación de las ordenanzas y que se recoge en el artículo 49 de la LBRL:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo ello, se informa favorablemente la aprobación de la suspensión temporal de la Ordenanza que se propone”

4º.- Propuesta de resolución de proyecto de suspensión parcial y temporal de vigencia de la Ordenanza Reguladora de la instalación de terrazas, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha seis de mayo de dos mil veinte.

6º.- Certificado núm. 0673/2020, del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinte, aprobando el proyecto de suspensión temporal parcial de la vigencia de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas, en sus capítulos I y II, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

7º.- Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **24 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 6, correspondientes, 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas 2 correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas Las Rozas, y **1 abstención**, correspondiente al Concejal no adscrito, acordó:

1º.- Aprobar la suspensión temporal parcial de la vigencia de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas, en sus Título I y II, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2º.- Someter la misma a información pública por plazo de 30 días hábiles mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal, así como en el portal de transparencia.

3º.- Transcurrido dicho plazo sin que se presente alegación o reclamación alguna, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adopción de ulterior



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

acuerdo, entrando en vigor a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7º.- Aprobación inicialmente la rectificación del error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, relativo a la parcela sita en la calle Ibiza nº 40, Las Rozas de Madrid, (Ac.46/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=4807970

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación el asunto de referencia.

Dada cuenta del expediente tramitado de rectificación del error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, relativo a la parcela sita en la calle Ibiza, nº 40, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Escrito presentado por D. Juan Felix Cabeza Merino, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 23925, de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, por el que solicita que se corrija un error detectada en el Plan General, incluido anexo.

2º.- Documento de cumplimiento de condiciones de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana impuestas por la orden de 12 de diciembre de 1.994 de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, del término municipal de Las Rozas de Madrid, promovida por el Ayuntamiento, suscrito por el Gerente, D. Juan Manuel de Santos, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis.

3º.- Informe suscrito por la Arquitecta de Planeamiento, D^a Ana María Venegas Valladares, de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, que textualmente dice:

"Nº Registro General: 23925/18
Nº Expediente: 39/18-29
Solicitante: D. Juan Félix Cabeza Merino
Asunto: Solicitud de corrección de error material en el plano 5.3 del Plan General de Las Rozas de Madrid, consistente en la inclusión de la parcela sita en la calle Ibiza 40 en el ámbito de la UE.XV-2 "PERI Los Alemanes".
Referencia catastral: 4600104VK2940S0001XJ

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y atendiendo a lo solicitado en escrito arriba referenciado, en relación con el régimen urbanístico de aplicación a la parcela situada en calle Ibiza 40, de este término

municipal, y al posible error material detectado en el Plan General, por el presente se informa desde un punto de vista técnico-urbanístico lo siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES.-

El propietario de la parcela sita en la calle Ibiza 40, una vez realizada consulta a los Servicios Técnicos Municipales, presenta instancia en el Registro General de este Ayuntamiento, en la que manifiesta que en el plano 5.3. del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas, vigente, existe un error, consistente en la inclusión indebida de su parcela en el ámbito de la UE.XV-2, ya que según el cumplimiento de condiciones aprobado en el año 1997 quedó fuera del mismo.

Solicita que se proceda a la corrección del error detectado, o bien que se aplique la ordenanza zonal establecida en el Plan General anterior aprobado en 1988.

Adjunta copia de documento de Alineación Oficial, expedido por el Ayuntamiento en fecha 12 de marzo de 1987, en el que se indica la asignación de la Ordenanza 1.3 de las Normas Subsidiarias.

SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL O DE HECHO.-

El documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana fue aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en fecha 1 de diciembre de 1994, casi en su totalidad, quedando suspendida dicha aprobación, entre otros, en el ámbito de la unidad de ejecución UE XV-2 "PERI Los Alemanes", con base al contenido del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Parque de la Cuenca Alta del Manzanares y del Informe de la Dirección General del Medio Ambiente Urbano de la extinta Agencia de Medio Ambiente, al objeto de que por el Ayuntamiento se subsanasen las deficiencias señaladas que motivaron la mencionada suspensión.

Las deficiencias se referían fundamentalmente a la modificación del ámbito, respetando la zonificación del Parque, de manera que la totalidad de la zona T estuviese incluida en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (SNUEP-CAM), advirtiendo que dicha clase de suelo carece de aprovechamiento urbanístico.

En cumplimiento del citado acuerdo, el Ayuntamiento remitió a la Comunidad de Madrid, una nueva propuesta para el ámbito de la UE XV-2, junto con el Informe Favorable al respecto, emitido por el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, en fecha 24 de febrero de 1997, ante lo cual el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1997, acordó aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de la Unidad de Ejecución XV-2 "PERI Los Alemanes" (BOCM 17.2.98).

La propuesta aprobada contenía una nueva ficha urbanística del ámbito de la UE.XV-2, estableciendo la delimitación del mismo adaptada a la de la zona P del Parque, disminuyendo su superficie de 51.854m² a 35.678m², y estableciendo determinaciones y condiciones para el desarrollo del mismo, que daban cumplimiento a las cuestiones ambientales y urbanísticas indicadas.

Ello supuso dejar fuera del ámbito de la UE.XV-2 los terrenos incluidos en la zona T del Parque, clasificados como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegidos (SNUEP-CAM), situados al norte, así como los correspondientes a la parcela sita en calle Ibiza 40, en la que anteriormente se preveía la conexión de esta zona con dicha calle, manteniendo por tanto este suelo el régimen urbanístico que asignaba el planeamiento anterior, de Suelo Urbano Consolidado, Solar, y la calificación como Residencial Unifamiliar, correspondiendo la Ordenanza Zonal 3.3º.

Cabe aclarar que en el Plan General anterior, aprobado en el año 1988 los terrenos correspondientes a la parcela sita en calle Ibiza 40, contaban con la clasificación de Suelo Urbano Consolidado y la calificación de Residencial Unifamiliar, Ordenanza Zonal VU-3, equivalente a la ordenanza zonal 3.3º, en cuanto a parámetros y determinaciones urbanísticas de las Normas del Plan General vigente.

Por otro lado, con base a lo establecido en la ficha del ámbito, los propietarios de los terrenos de la UE.XV-2 finalmente determinada, constituidos en Junta de Compensación, presentaron a trámite los documentos de planeamiento y gestión para el desarrollo del ámbito de la citada UE.XV-2 (PERI, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización), que fueron debidamente aprobados.

La ordenación pormenorizada del ámbito y por ende su delimitación fue concretada con mayor detalle en el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la UE.XV-2, que fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de junio de 2002 (BOCM 1.8.02), contando con informe favorable del Parque de la Cuenca Alta del Manzanares emitido el 25 de febrero de 2002.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cabe indicar que actualmente está en tramitación en sede municipal, un documento de Modificación del Proyecto de Urbanización aprobado, constando en el expediente remisión de la Dirección de Sostenibilidad y Cambio en fecha 23 de septiembre de 2019, del Informe emitido en sentido favorable por la Sección de Parques Regionales y Naturales.

A pesar de lo indicado, se ha podido comprobar que si bien en el año 1997 se aprobó la Ficha Urbanística de la unidad de ejecución UE.XV-2, la delimitación de este ámbito no fue plasmada también en los planos del Plan General de Ordenación Urbana, ni la ordenación asignada a los suelos correspondientes a la parcela sita en la calle Ibiza 40.

Teniendo en cuenta lo expuesto en relación a las circunstancias urbanísticas del ámbito de la UE.XV-2, relativas a la documentación y determinaciones aprobadas en el año 1997, se considera la existencia de un error material o de hecho en la documentación gráfica del Plan General en el ámbito de la unidad de ejecución UE.XV-2 propuesto en el documento de la Revisión de 1994, cuya aprobación fue aplazada, para cuya subsanación el técnico que suscribe ha redactado el documento de "Corrección de error material" que se adjunta al presente informe.

Dicho documento tiene por objeto la subsanación del error material o de hecho detectado, incorporando al Plan General la documentación gráfica adaptada al documento normativo que fue aprobado en el año 1997.

Ello conlleva reflejar en los planos, la delimitación del ámbito de la UE.XV-2 de Suelo Urbano No Consolidado, que figura en la ficha urbanística aprobada en 1997, dejando fuera del mismo los suelos ubicados en la zona T del Parque de la Cuenca Alta del Manzanares, que deben figurar clasificados como No Urbanizable Especialmente Protegido SNUEP-CAM, sin adscripción alguna al ámbito, así como la parcela sita en la calle Ibiza 40, que está en zona P del citado Parque Regional.

Además, se grafa en los planos, el régimen urbanístico de aplicación a dicha parcela sita en la calle Ibiza 40, que no es otro que el que le otorgaba el planeamiento aprobado en 1988, es decir Suelo Urbano Consolidado, calificado como Residencial Unifamiliar, Ordenanza Zonal 3.3º.

La propuesta se concreta por tanto en la incorporación de los planos del Plan General, de clasificación, calificación, ordenación y delimitación de ámbitos de gestión, en los que aparecen los suelos incluidos en la propuesta de delimitación de la UE.XV-2 cuya aprobación fue suspendida en 1994, corregidos de acuerdo con la documentación aprobada en el año 1997.

Los documentos que se incorporan corregidos al Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, son los siguientes PLANOS:

- 1.3. "CLASIFICACIÓN DEL SUELO"
- 2.3. "ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TERRITORIO"
- 3.3. "CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO"
- 5.3. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES"
- 5.6. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES"

Teniendo en cuenta lo expuesto en relación a las circunstancias urbanísticas del ámbito de la UE.XV-2, relativas a la documentación y determinaciones aprobadas en el año 1997, y dado que se trata de reflejar dicha disposición normativa en los planos del Plan General, se considera justificado el error material o de hecho, en base a los documentos aprobados e informes emitidos por el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, por cuanto que se aprecia el mismo de una manera ostensible, manifiesta, indiscutible y evidente por sí misma, sin necesidad de mayores razonamientos y de realizar por tanto un juicio de valorativo, ajustándose así, a la figura jurídica de error de hecho regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y a la Jurisprudencia dictada al respecto.

REGIMEN URBANÍSTICO APLICABLE A LA PARCELA SITA EN IBIZA, 40.-

De acuerdo con lo especificado en el cuerpo de este informe, salvo mejor criterio, los terrenos donde se encuentra la parcela sita en calle Ibiza 40, estarían clasificados en el vigente Plan General como Suelo Urbano Consolidado y calificados como Residencial Vivienda Unifamiliar, Ordenanza Zonal 3 grado 3º.

En este sentido sería de aplicación las condiciones y parámetros urbanísticos establecidos en la Ordenanza Zonal 3.3º de las Normas Urbanísticas del Plan General que se pueden sintetizar en lo siguiente:

- *Uso característico (min. 70%):* Residencial Unifamiliar
- *Uso compatible (máx. 30%):* Terciario (despacho profesional doméstico vinculado al usuario de la vivienda)
Equipamiento educacional, sanitario y deportivo
(Superficie construida menor de 500m²)
- *Tipología :* Edificio exento o agrupado
- *Parcela mínima :* 500 m².
- *Frente mínimo:* 10m
- *Retranqueos :* Linderos: 3 m.
Alineación: 4 m
- *Ocupación :* 30%
- *Altura máxima :* 7 m. Dos plantas y bajo cubierta
- *Edificabilidad :* 0,6 m²/m²
- *Dot. Mín. Aparcamiento:* 1 plaza/ 100m², en todo caso 1 por vivienda
- *Densidad vivienda:* 1 unidad de vivienda

Respecto a los retranqueos a linderos, en la Ordenanza de aplicación se especifica que podrá prescindirse de los retranqueos laterales previo acuerdo de adosamiento con el propietario de la parcela colindante.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de todo lo expuesto se considera justificada la existencia de un error material o de hecho en los planos del Plan General de Las Rozas de Madrid, al no reflejar el régimen urbanístico aprobado en el año 1997 para los terrenos que en la propuesta de 1994 se incluía dentro del ámbito de la UE.XV-2 "PERI Los Alemanes", y se estima completo y adecuado el documento de Subsanación de error material redactado por el técnico que suscribe, proponiendo que por el órgano municipal oportuno sea remitida a la Comunidad de Madrid para su consideración e incorporación al citado Plan General"

4º.- Memoria de la corrección de error material del Plan General de Ordenación urbana de Las Rozas, a fin de reflejar en la documentación gráfica de delimitación y determinaciones aprobadas para el ámbito de la UE XV-2 "Peri los Alemanes", suscrita por el Arquitecto Municipal de Planeamiento, D^a Ana M^a Venegas Valladares, en la que se incluyen los siguientes documentos como Anexo: Publicación BOCM del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión del PGOU en el ámbito de la UE. XV-2, Plano 2 y 3 del Peri de la UEXV-2 "Los Alemanes" aprobado y copia informes Parque Regional Cuenta Alta del Manzanares, fecha nueve de marzo de dos mil veinte, que textualmente dice:

"CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS ROZAS, A FIN DE REFLEJAR EN LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA LA DELIMITACIÓN Y DETERMINACIONES APROBADAS PARA EL ÁMBITO DE LA UE XV-2 "PERI LOS ALEMANES".

INDICE

MEMORIA

INTRODUCCIÓN
CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS
ÁMBITO
OBJETO Y PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN
DOCUMENTACIÓN CORREGIDA E INCORPORADA
JUSTIFICACIÓN
CONCLUSIÓN

ANEXO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PUBLICACIÓN BOCM (17/2/1997). ACUERDO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN DEL PGOU EN EL ÁMBITO DE LA UE.XV-2.
PLANO 2 Y 3 DEL PERI DE LA UE.XV-2 "LOS ALEMANES" APROBADO.
COPIA INFORMES PARQUE REGIONAL CUENCA ALTA DEL MANZANARES.

DOCUMENTACIÓN. ESTADO ACTUAL

FICHA URBANÍSTICA UE.XV-2 APROBADA EN 1997.
PLANO 5. "DETERMINACIONES DE SUELO URBANO (CASCO LAS MATAS)" DEL PGOU DE 1988
PLANOS PROPUESTA PGOU 1994 SIN CORREGIR:
1.3. "CLASIFICACIÓN DEL SUELO"
2.3. "ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TERRITORIO"
3.3. "CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO"
5.3. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES"
5.6. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES"

DOCUMENTACIÓN CORREGIDA SEGÚN APROBACIÓN DE 1997.

PLANOS:
1.3. "CLASIFICACIÓN DEL SUELO"
2.3. "ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TERRITORIO"
3.3. "CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO"
5.3. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES"
5.6. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES"

MEMORIA

INTRODUCCIÓN.-

El propietario de la parcela sita en la calle Ibiza 40, una vez realizada consulta a los Servicios Técnicos Municipales, presenta instancia en el Registro General de este Ayuntamiento, en la que manifiesta que en el plano 5.3. del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas, vigente, existe un error, consistente en la inclusión indebida de su parcela en el ámbito de la UE.XV-2, ya que según el cumplimiento de condiciones aprobado en el año 1997 quedó fuera del mismo.

Solicita que se proceda a la corrección del error detectado, o bien que se aplique la ordenanza zonal establecida en el Plan General anterior aprobado en 1988.

Adjunta copia de documento de Alineación Oficial, expedido por el Ayuntamiento en fecha 12 de marzo de 1987, en el que se indica la asignación de la Ordenanza 1.3 de las Normas Subsidiarias.

CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS.-

El documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana fue aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en fecha 1 de diciembre de 1994, casi en su totalidad, quedando suspendida dicha aprobación, entre otros, en el ámbito de la unidad de ejecución UE XV-2 "PERI Los Alemanes", con base al contenido del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Parque de la Cuenca Alta del Manzanares y del Informe de la Dirección General del Medio Ambiente Urbano de la extinta Agencia de Medio Ambiente, al objeto de que por el Ayuntamiento se subsanasen las deficiencias señaladas que motivaron la mencionada suspensión.

Las deficiencias se referían fundamentalmente a la modificación del ámbito, respetando la zonificación del Parque, de manera que la totalidad de la zona T estuviese incluida en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (SNUEP-CAM), advirtiendo que dicha clase de suelo carece de aprovechamiento urbanístico, exigiendo la calificación como zona verde del espacio central que sirve de soporte a la vegetación existente.

En cumplimiento del citado acuerdo, el Ayuntamiento remitió a la Comunidad de Madrid, una nueva propuesta para el ámbito de la UE XV-2, junto con el Informe Favorable al respecto, emitido por el Parque Regional de la Cuenca Alta del

Manzanares, en fecha 24 de febrero de 1997, ante lo cual el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1997, acordó aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de la Unidad de Ejecución XV-2 "PERI Los Alemanes" (BOCM 17.2.98).

La propuesta aprobada contenía una nueva ficha urbanística del ámbito de la UE.XV-2, estableciendo la delimitación del mismo adaptada a la de la zona P del Parque, disminuyendo su superficie de 51.854m² a 35.678m², y estableciendo determinaciones y condiciones para el desarrollo del mismo, que daban cumplimiento a las cuestiones ambientales y urbanísticas indicadas.

Ello supuso dejar fuera del ámbito de la UE.XV-2 los terrenos incluidos en la zona T del Parque, clasificados como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegidos (SNUEP-CAM), situados al norte, así como los correspondientes a la parcela sita en calle Ibiza 40, en la que anteriormente se preveía la conexión de esta zona con dicha calle, manteniendo por tanto este suelo el régimen urbanístico que asignaba el planeamiento anterior, de Suelo Urbano Consolidado, Solar, y la clasificación como Residencial Unifamiliar, correspondiendo la Ordenanza Zonal 3.3º.

OBJETO Y PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN.-

De acuerdo con lo expuesto en los anteriores apartados, el presente documento tiene por objeto la subsanación del error material o de hecho cometido, aportando la documentación gráfica del Plan General, adaptada al documento normativo que fue aprobado en su día.

Ello conlleva reflejar en los planos, la delimitación del ámbito de la UE.XV-2 de Suelo Urbano No Consolidado, que figura en la ficha urbanística aprobada en 1997, dejando fuera del mismo los suelos ubicados en la zona T del Parque de la Cuenca Alta del Manzanares, que deben figurar clasificados como No Urbanizable Especialmente Protegido SNUEP-CAM, sin adscripción alguna al ámbito, así como la parcela sita en la calle Ibiza 40, que está en zona P del citado Parque Regional.

Además, se grafía en los planos, el régimen urbanístico de aplicación a dicha parcela sita en la calle Ibiza 40, que no es otro que el que le otorgaba el planeamiento aprobado en 1988, es decir Suelo Urbano Consolidado, calificado como Residencial Unifamiliar, Ordenanza Zonal 3.3º.

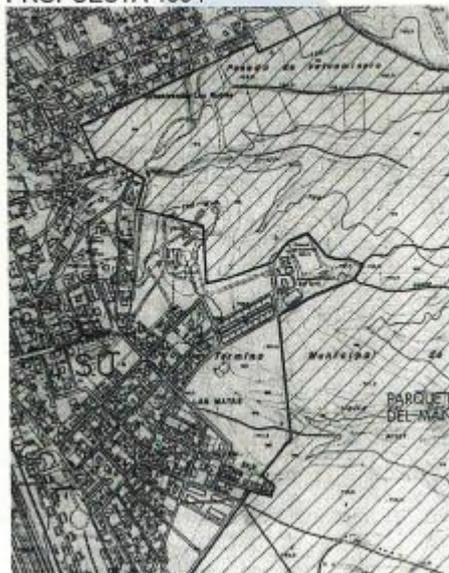
La propuesta se concreta por tanto en la incorporación de los planos del Plan General, de clasificación, calificación, ordenación y delimitación de ámbitos de gestión, en los que aparecen los suelos incluidos en la propuesta de delimitación de la UE.XV-2 cuya aprobación fue suspendida en 1994, corregidos de acuerdo con la documentación aprobada en el año 1997.

Los extremos señalados relativos a la propuesta de rectificación de hecho se pueden comprobar de manera clara en las siguientes imágenes en las que se compara la ordenación del plano de 1994, con la corregida según la ficha urbanística aprobada en 1997.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**CLASIFICACIÓN
PROPUESTA 1994**



CORRECCIÓN 1997



Cabe aclarar que en el Plan General anterior, aprobado en el año 1988 los terrenos correspondientes a la parcela sita en calle Ibiza 40, contaban con la clasificación de Suelo Urbano Consolidado y la calificación de Residencial Unifamiliar, Ordenanza Zonal VU-3, equivalente a la ordenanza zonal 3.3º, en cuanto a parámetros y determinaciones urbanísticas de las Normas del Plan General vigente.

Con base a lo establecido en la ficha del ámbito, los propietarios de los terrenos de la UE.XV-2 finalmente determinada, constituidos en Junta de Compensación, presentaron a trámite los documentos de planeamiento y gestión para el desarrollo del ámbito de la citada UE.XV-2 (PERI, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización), que fueron debidamente aprobados.

La ordenación pormenorizada del ámbito y por ende su delimitación fue concretada con mayor detalle en el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la UE.XV-2, que fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de junio de 2002 (BOCM 1.8.02), contando con informe favorable del Parque de la Cuenca Alta del Manzanares emitido el 25 de febrero de 2002.

Cabe indicar que actualmente está en tramitación en sede municipal, un documento de Modificación del Proyecto de Urbanización aprobado, constando en el expediente remisión de la Dirección de Sostenibilidad y Cambio en fecha 23 de septiembre de 2019, del Informe emitido en sentido favorable por la Sección de Parques Regionales y Naturales.

A pesar de lo indicado, se ha podido comprobar que si bien en el año 1997 se aprobó la Ficha Urbanística de la unidad de ejecución UE.XV-2, la delimitación de este ámbito no fue plasmada también en los planos del Plan General de Ordenación Urbana, ni la ordenación asignada a los suelos correspondientes a la parcela sita en la calle Ibiza 40.

AMBITO.-

Pleno Corporativo de 21 de mayo de 2020

Página 69 de 166

En el ámbito de la subsanación es coincidente con el de la unidad de ejecución UE.XV-2 delimitado en el documento de la Revisión de 1994, cuya aprobación fue aplazada, ya que se trata de completar la documentación que fue objeto de aprobación por subsanación en el año 1997.



ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. CALIFICACIÓN

PROPUESTA 1994

CORRECCIÓN 1997



JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto en relación a las circunstancias urbanísticas del ámbito de la UE.XV-2, relativas a la documentación y determinaciones aprobadas en el año 1997, y dado que se trata de reflejar dicha disposición normativa en los planos del Plan General, se considera justificado el error material o de hecho, en base a los documentos aprobados e informes emitidos por el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, de los que se adjunta copia, por cuanto que se aprecia el mismo de una manera ostensible, manifiesta, indiscutible y evidente por sí misma, sin necesidad de mayores razonamientos y de realizar por tanto un juicio de valorativo, ajustándose así, a la figura jurídica de error de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

hecho regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y a la Jurisprudencia dictada al respecto.

DOCUMENTACIÓN CORREGIDA O INCORPORADA.-

Los documentos que se incorporan corregidos al Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, son los siguientes PLANOS:

- 1.3. "CLASIFICACIÓN DEL SUELO"
- 2.3. "ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TERRITORIO"
- 3.3. "CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO"
- 5.3. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES"
- 5.6. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES"

CONCLUSIÓN

A la vista de lo que hasta aquí se ha expuesto se considera justificada la existencia de un error material o de hecho en los planos del Plan General de Las Rozas de Madrid, al no reflejar el régimen urbanístico aprobado en el año 1997 para los terrenos que en la propuesta de 1994 se incluía dentro del ámbito de la UE.XV-2 "PERI Los Alemanes", y se estima completo y adecuado el presente documento de Subsanação de error material, proponiendo que por el órgano municipal oportuno sea remitida a la Comunidad de Madrid para su consideración e incorporación al citado Plan General"

5º.- Plano de finca sita en la calle Ibiza 40 en el ámbito de la UE.XV-2 "PERI Los Alemanes":



PLANO DE ALICACIONES Y BARRIO 1-1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS PLANO DE ORDENACION		
	SOLICITANTE: JUAN FELIX CABEZA MERINO	DISTRITO Y BARRIO: VIARDO
IFUJECER:	CALLE IBIZA Nº 40 LAS ROZAS DE MADRID	ANEXO FOTO MULTIMEDIA: SIN S. VINCULO TALLERES
FECHA: NOVIEMBRE 2018	ESCALA: 1/2.000	PROYECTADO POR: LOS PLANOS DE ALICACION Y BARRIO SON DEL N.º ORDEN 12-10-11 Y DEL DN. 1283 ARQUITECTONICO

6º.- Informe del Técnico Urbanista D. Tomás Puente Fuentes, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, que textualmente dice:

"Nº Registro General: 23925/18
Nº Expediente: 39/18-29
Solicitante: D. Juan Félix Cabeza Merino

Pleno Corporativo de 21 de mayo de 2020



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Asunto: Solicitud de corrección de error material en planos del Plan General de Las Rozas de Madrid, consistente en la inclusión de la parcela sita en la calle Ibiza 40 en el ámbito de la UE.XV-2 "PERI Los Alemanes".

Trámite: Aprobación inicial.

Referencia catastral: 4600104VK2940S0001XJ

En relación con el expediente con referencia **39/18-29**, que se tramita para la CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL en el vigente P.G.O.U de las Rozas de Madrid, se emite el siguiente **INFORME**, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Con fecha 30 de octubre de 2.018, D. Juan Félix Cabeza Merino presenta escrito con número de registro de entrada 23.925, por el que tras exponer que su parcela sita en la calle Ibiza nº 40, advierte que por error, se incluyó en la U.E. XV-2 "Peri de Los Alemanes", solicitando su corrección y aplicación a la misma de la ordenanza unifamiliar tal y como figuraba en el Plan General de 1.988.

SEGUNDO.- El documento de la Revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid fue aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en fecha 1 de diciembre de 1.994.

En dicho acuerdo de aprobación se dejó en suspenso, entre otros, el ámbito de la unidad de ejecución UE XV-2 "PERI Los Alemanes", con base al contenido del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Parque de la Cuenca Alta del Manzanares y del Informe de la Dirección General del Medio Ambiente Urbano, al objeto de que por el Ayuntamiento se subsanasen las deficiencias que motivaron la referida suspensión, referidas fundamentalmente a su delimitación y zonificación.

TERCERO.- Con el objeto de levantar la suspensión de la aprobación acordada, el Ayuntamiento remitió a la Comunidad de Madrid, una nueva propuesta para el ámbito de la UE XV-2, junto con el Informe Favorable emitido por el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, en fecha 24 de febrero de 1.997, consistente en una nueva ficha urbanística del ámbito de la UE.XV-2, con una delimitación ajustada a la zona P del Parque que además incluía las determinaciones y condiciones exigidas para su desarrollo.

CUARTO.- A la vista de los anterior, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el día **17 de diciembre de 1.997**, acordó aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de la referida Unidad de Ejecución XV-2 "PERI Los Alemanes". Dicho acuerdo se publicó en BOCM nº 40 de fecha 17 de febrero de 1.998.

Ello supuso dejar fuera del ámbito de la UE.XV-2 los terrenos incluidos en la zona T del Parque, clasificados como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegidos (SNUEP-CAM), situados al norte, reduciendo en consecuencia su ámbito superficial, así como los correspondientes a la parcela sita en calle Ibiza 40, en la que anteriormente se preveía la conexión de esta zona con dicha calle, manteniendo por tanto este suelo el régimen urbanístico que asignaba el planeamiento anterior, de Suelo Urbano Consolidado, Solar, y la calificación como Residencial Unifamiliar, correspondiendo la Ordenanza Zonal 3.3º.

La propuesta aprobada contenía una nueva ficha urbanística del ámbito de la UE.XV-2, estableciendo la delimitación del mismo adaptada a la de la zona P del Parque, disminuyendo su superficie de 51.854m² a 35.678m², y estableciendo determinaciones y condiciones para el desarrollo del mismo, que daban cumplimiento a las cuestiones ambientales y urbanísticas indicadas. Destacar que al variar y reducir el ámbito territorial de la U.E., la conexión viaria originalmente propuesta a través de la parcela sita en número 40 de la calle Ibiza, con la nueva configuración, carecería de sentido, no obstante esta parcela, en suelo urbano consolidado, aparece grafiada como vía pública e incluida en la Unidad de Ejecución.

QUINTO.- La aprobación en el año 1.997 relativa al ámbito de la referida Unidad de Ejecución XV-2 "PERI Los Alemanes" se llevó a cabo fundamentalmente sobre la ficha urbanística, olvidando trasladar la nueva delimitación al resto de la Documentación gráfica afectada integrante del Plan General.

Concretamente la subsanación del error material afecta a los siguientes planos que, tras su corrección, son objeto de sustitución:

- 1.3. "CLASIFICACIÓN DEL SUELO"
- 2.3. "ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TERRITORIO"
- 3.3. "CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO"
- 5.3. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES"
- 5.6. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES".

SEXTO.- Por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado un documento que tiene por objeto subsanar el error material detectado consistente en la nueva documentación gráfica corregida adaptada al documento normativo que fue aprobado por el Consejo de Gobierno en el año 1.997.

Como pone de manifiesto la Arquitecto Municipal Doña Ana Venegas en su informe de fecha 9 de marzo de 2.020.

"La propuesta se concreta por tanto en la incorporación de los planos del Plan General, de clasificación, calificación, ordenación y delimitación de ámbitos de gestión, en los que aparecen los suelos incluidos en la propuesta de delimitación de la UE.XV-2 cuya aprobación fue suspendida en 1994, corregidos de acuerdo con la documentación aprobada en el año 1997".

La corrección propuesta se refiere exclusivamente a documentación gráfica y no afecta a las Normas Urbanísticas del vigente Plan General que permanecen sin variación alguna.

A los anteriores antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Para subsanar el error detectado se ha suprimido de los planos, por las razones expuesta en la memoria-informe justificativo elaborada por el Arquitecto Municipal en fecha 9 de marzo de 2.020, la representación del viario que figuraba trazado sobre la parcela sita en la calle Ibiza nº 40 que servía de enlace con la Unidad de Ejecución XV-2 "PERI Los Alemanes" y en cuyo ámbito quedaba incluida.

La corrección de error propuesta consiste en subsanar la contradicción gráfica existente entre la ficha urbanística de la Unidad de Ejecución XV-2 "PERI Los Alemanes" aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el día **17 de diciembre de 1.997**, y afecta a los siguientes planos:

- 1.3. "CLASIFICACIÓN DEL SUELO"
- 2.3. "ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TERRITORIO"
- 3.3. "CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO"
- 5.3. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES"
- 5.6. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES".

Se trata de un error material apreciable del mero examen de la documentación gráfica anteriormente referida y como se ha dicho no afecta a las Normas Urbanísticas del vigente Plan General que permanecen sin variación alguna.

En consecuencia, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren, debidamente acreditadas, se justifica la rectificación propuesta, al tratarse de un error patente y claro. Se concluye por tanto que se dan los requisitos para considerar aplicable el procedimiento previsto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la subsanación de error material del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid en relación con la parcela sita en la calle Ibiza nº 40.

El citado artículo 109.2 dispone que las Administraciones Públicas podrán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II.- En cuanto a la tramitación administrativa, el artículo 67 de la Ley 9/01 del Suelo de Madrid dispone que cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación, regulado este en su artículo 57.

III.- El artículo 57 b) de la citada Ley del Suelo de Madrid establecen la información pública por el plazo no inferior a un mes, por otra parte el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2.015, exige que todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes. A este respecto el 83.2 de la Ley 39/2.015 de Procedimiento Administrativo Común establece que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

en ningún caso el periodo de información pública será inferior a veinte días, debiendo señalar el anuncio el lugar de exhibición del expediente.

A este respecto los anuncios de la publicación de aprobación inicial que pueda acordarse, incorporarán el enlace o dirección web en la que se pueda consultar el Proyecto Técnico de urbanización que se aprueba.

IV.- La competencia para la inicial de aprobación del Plan General, está atribuida al Pleno, según dispone el artículo 123.1.i de la Ley 7/85.

V.- El Quórum necesario, aun cuando pudiera considerarse como un acto de trámite incardinado en un procedimiento administrativo destinado a preparar ulteriores decisiones procedimentales, que culminará finalmente, en sede municipal, con el acto de Aprobación Provisional, debe ser el de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/85 de 2 de abril.

En atención a todo lo anterior, **se concluye informando favorablemente** el documento de rectificación de error material del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid.

Con base en todo lo expuesto procede someter a DICTAMEN de la COMISION DE SERVICIOS A LA CIUDAD, para su posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la rectificación del error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, relativo a la parcela sita en la calle Ibiza nº 40, Las Rozas de Madrid, referida a los planos:

- 1.3. "CLASIFICACIÓN DEL SUELO"
- 2.3. "ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TERRITORIO"
- 3.3. "CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO"
- 5.3. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES"
- 5.6. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES"

SEGUNDO.- Someter el expediente completo a información pública por plazo de un mes mediante su publicación en el BOCM y uno de los periódicos de mayor tirada en la Comunidad de Madrid y en la Web municipal.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses."

7º.- Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha uno de mayo de dos mil veinte.

8º.- Nota de conformidad al informe técnico Urbanística de D. Tomás Puente Fuentes, de fecha uno de mayo de dos mil veinte, suscrita por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha catorce de mayo de dos mil veinte.

9º.- Dictamen emitido de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **20 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas y 2 correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas, y **5 abstención**, 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas Las Rozas, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la rectificación del error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, relativo a la parcela sita en la calle Ibiza nº 40, Las Rozas de Madrid, referida a los planos:

- 1.3. "CLASIFICACIÓN DEL SUELO"
- 2.3. "ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TERRITORIO"
- 3.3. "CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO"
- 5.3. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES"
- 5.6. "ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES"

Segundo.- Someter el expediente completo a información pública por plazo de un mes mediante su publicación en el BOCM y uno de los periódicos de mayor tirada en la Comunidad de Madrid y en la Web municipal.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses

Parte de Control y Fiscalización

8º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. **(Ac.47/2020-PL)**

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=5597350

Se da cuenta las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con número de Registro del 666 al 1847de 2020, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

9º.- Dar cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local. **(Ac.48/2020-PL)**

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=5645345



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Se da cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno celebradas los días 31 de enero, 7, 14, 21 y 28 de febrero, 6, 11, 12, 20 y 27 de abril, 3, 8 17 y 24 de abril de dos veinte.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**10º.- Dar cuenta del Seguimiento del Plan de Ajuste 2020. 1º Trimestre.
(Ac.49/2020-PL)**

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=5758370

Dada cuenta del expediente de referencia, constan los siguientes.

ANTECEDENTES

1º.- Informe de control permanente de Plan de Ajuste 2012-26 correspondiente a la ejecución del primer trimestre de 2020, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Seguimiento del Plan de Ajuste 2012-26 correspondiente a la ejecución del primer trimestre de 2020

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Este no es un informe de fiscalización, ni tan siquiera de función interventora, definida en el art 214¹⁶ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sino que hay que encuadrarlo dentro de los informes en materia de Control financiero definido por el Art. 220¹⁷ del TRLHL y el 29.2¹⁸ del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

¹⁶ **Artículo 214.** Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

¹⁷ **Artículo 220.** Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero.

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

¹⁸ **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

La **legislación aplicable** a este expediente se encuentra en:

- ✓ Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- ✓ Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- ✓ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- ✓ Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos (CDGAE) del 14 de marzo de 2019, por el que se aprueban medidas de apoyo a las entidades locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los casos de aplicación de retenciones de la participación en tributos del estado y en los préstamos formalizados por ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el fondo de financiación a entidades locales.

El Art. 10 del RDL 7/2012 dispuso:

TÍTULO III

Seguimiento del Plan de ajuste

Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ha venido a concretar en el Art. 10.3, que ha sido modificado por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, quedando la redacción como sigue:

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas **antes del día 31 de enero de cada año** o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Orden Ministerial que señala en el Art. 5 los medios de remisión de la información:

1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.

En octubre el Ayuntamiento se acogió a la Medida 3 del acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos (CDGAE) del 14 de marzo de 2019, por el que se aprueban medidas de apoyo a las entidades locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los casos de aplicación de retenciones de la participación en tributos del estado y en los préstamos formalizados por ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el fondo de financiación a entidades locales, de conformidad con la "Nota relativa a la aplicación de las medidas de apoyo financiero a las EELL aprobadas por Acuerdo de CDGAE de 14 de marzo de 2019", emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, por la que le corresponde a este Ayuntamiento acogerse a la Medida 3, que implica la agrupación de los préstamos del antiguo Fondo de Financiación para el Pago a Proveedores en uno solo, con dos años de carencia, siendo el primer vencimiento el 30 de junio de 2022 y el último en junio de 2026; y el tipo de interés aplicable, según la Oficina Virtual de entidades Locales, del 1,311% anual, por **el importe de la nueva operación agrupada para integrar los intereses devengados, ascendiendo a 3.762.957,56€.**

Las medidas de ajuste contempladas en este Plan tienen una cuantía insignificante, toda vez que los desequilibrios entre ingresos y gastos corrientes se corrigieron mediante la estricta aplicación de las contempladas en el Plan de Saneamiento 2009-15, que ya no está en vigor dese que fueron refinanciadas las operaciones de crédito con criterios de prudencia financiera, para haber sido, posteriormente, totalmente amortizadas.

En el apartado B) del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2012 y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de aquel año, figuraban las previsiones de ingresos y gastos corrientes siguientes (en miles de euros):

2015	2016	2017	2018	2019	2020
96.805,63	100.780,64	102.116,35	104.801,94	107.507,14	108.080,42
85.502,78	87.214,24	88.721,37	90.433,67	92.152,72	93.911,41

En el suministro de información de la ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2020 al Ministerio de Hacienda, se han actualizado estos datos a la vista de la ejecución presupuestaria real de los tres últimos ejercicios y las previsiones de 2020-22 (en miles euros, sin incluir la EMGV, S.A.):

INGRESOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Subtotal corrientes ...	98.716	90.451	99.125	94.046	91.257	104.892	99.355	100.415
GASTOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Subtotal corrientes ...	77.406	76.721	74.418	79.842	79.986	101.897	103.548	105.481

Habiéndose mitigado el efecto de la subida de base liquidable en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana mediante la reducción del tipo impositivo, la mejora en la recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (IIVTNU) permitió aprobar una reducción del tipo impositivo, pasando del 30% al 27%.

A pesar de estas reducciones en la presión fiscal del IIVTNU, en el ejercicio 2016 se liquidaron 22,32 millones. Esas circunstancias permitieron a la Corporación anticipar la reducción del tipo impositivo del IBI prevista para 2016-17-18, estableciendo el tipo general del 0,4 % desde el ejercicio 2016, adelantando el calendario de reducción que estaba previsto en el Plan de Ajuste en dos años, así como aumentar las bonificaciones, principalmente en este impuesto.

Entre las medidas de ajuste de ingresos se reseñan las derivadas de liquidaciones de IIVTNU realizadas con recargos de extemporaneidad e intereses de demora como parte de la labor de inspección, que llevaban acumuladas en 2017 260 mil euros, y 19,64 millones desde 2010, primer año de vigencia del Plan de saneamiento:

LIQUIDACIONES DE IIVTNU CON RECARGOS				
Ejercicio	Imp. Total Cargo	Principal	Rec. Extemp	Int. Demora
Total 2010	664.347,14	636.408,37	27.216,94	721,83
Total 2011	1.432.634,49	1.342.645,37	88.141,59	1.847,53
Total 2012	1.271.785,95	1.214.135,48	53.914,27	3.736,20
Total 2013	2.201.421,86	2.106.684,99	90.247,14	4.489,73
Total 2014	1.655.505,70	1.562.230,63	89.852,79	3.422,28
Total 2015	7.967.761,81	7.619.760,16	331.637,27	15.989,22
Total 2016	4.184.867,40	3.956.022,38	214.151,17	14.693,85
Total 2017	260.896,92	253.693,73	7.193,56	9,63
Total general	19.639.221,27	18.691.581,11	902.354,73	45.285,43

En este trimestre, se han producido liquidaciones del IIVTNU sin recargo de extemporaneidad, a la espera de la reforma legislativa reclamada por el Tribunal Constitucional, pero no han tenido aún reflejo en contabilidad. Como en ejercicios y trimestres anteriores no se ha realizado inspección fiscal del ICIO ni del IAE, aunque a Gerencia Territorial del Catastro sí que ha realizado regularizaciones de superficies no declaradas.

En la información remitida al Ministerio, resulta un avance de cierre del ejercicio 2020, en términos consolidados con la Empresa Municipal de Gestión de Urbanismo y Vivienda, SA, con las magnitudes que se indican a continuación, y bajo el supuesto de que la recuperación de la crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19 tenga forma de V y se alcancen los porcentajes de recaudación ligeramente inferiores a los habituales, y a sabiendas del escaso nivel de ejecución de inversiones y parte del gasto corriente, motivado por la suspensión de actividades y el retraso en los procedimientos de contratación provocado por el Estado de alarma, y eso a pesar de que buena parte de ellos se está dedicando a gastos extraordinarios para atender emergencias sanitarias y sociales derivadas de la crisis sanitaria.

Ahorro Bruto de 19,68 millones de euros.

Ahorro Neto de 19,68 millones, por efecto de la carencia en cuotas de amortización y sin considerar cancelaciones anticipadas de préstamos.

La **Capacidad de financiación** consolidada, se ha estimado que alcanzará 23,13 millones de euros, aunque esta cifra se verá afectada de manera importante cuando conozcamos la repercusión real de la crisis económica en las finanzas municipales.

El nivel de **Deuda** se sitúa a final del ejercicio, en 20,11 millones de euros, el 19,43 por 100 de los ingresos corrientes, no entrando en esta consideración la posibilidad de que se contrate y se disponga del nuevo préstamo del Presupuesto 2020 de 21 millones de euros.

El **periodo medio de pago a proveedores** consolidado ha sido estimado en ese mes de marzo en 25,05 días y se ha calculado por la Tesorería municipal haciendo la media entre las pagadas y las pendientes de pago, que son los criterios del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2019 del Ayuntamiento (sin EMGV, SA) deducido de la liquidación del Presupuesto**, puede que alcance los 48,71 millones de euros (sin haber terminado los procesos contables de validación de base de datos y cierre), cuando el dato del Plan de Ajuste era de 30,75 millones, Pleno Corporativo de 21 de mayo de 2020



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

en los que no se contaba con los desembolsos de amortizaciones anticipadas de préstamos que se han ido realizando los últimos ejercicios.

Considero que el Ayuntamiento también cumple con este objetivo del Plan de Ajuste (que ni se ha consolidado con el Fondo de Maniobra de EMGV), toda vez que la amortización anticipada de préstamos realizada en aplicación del Art. 32 de la **LOEPySF** en los últimos cinco años es el motivo principal de reducción de la magnitud, por lo que no se puede considerar un incumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste.

Todo lo cual se informa a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de seguimiento de la ejecución del Plan de Ajuste.

Magnitudes financieras y presupuestarias	Dato del Plan de Ajuste	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual estimada a 31/12/2020	Desviación de la estimación s/plan de ajuste		
		Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4				
Ahorro Bruto	14.169,00	-840,38				19.681,17	38,90%		
Ahorro Neto	14.169,00	-1.534,16				19.681,17	38,90%		
Saldo Operaciones no-financieras	3.884,53	-3.076,93				23.130,87	495,46%		
Ajustes SEC	-1.020,00	-1.200,00				-7.000,00	586,27%		
Capacidad o necesidad financiación	2.864,53	-4.276,93	0,00	0,00	0,00	16.130,87	463,12%		

Endeudamiento	Dato del Plan de Ajuste	Deuda Viva a 1/1/2020	Deuda Viva a 31/12/2020	Desviación de la estimación s/plan de ajuste	Amortiz. Prevista Deuda Viva	Deuda Viva a 31/12/2020	Desviación de la estimación s/plan de ajuste		
Deuda Viva	22.003,45	20.113,49	20.113,49	100,21%	0,00	20.113,49	-8,59%		
% Ingresos corrientes	20,36%	19,14%	19,43%	-4,58%		19,43%	-4,58%		
Ejecución trimestral de Ds Rec. Netos									
Ingresos	Dato del Plan de Ajuste	Dato del Ppto. 2020 (Prev. Ini.+ Modif.)	Desviación del Plan/Ppto.	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Desviación de la estimación s/plan de ajuste
Corrientes	108.080,42	105.086,87	-2,77	12.911,65				103.541,35	-4,20%
Capital	1.117,41	16.199,63	1349,75					14.500,63	1197,70%
No Financieros	109.197,83	121.286,50	11,07	12.911,65	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Financieros	500,10	35.891,91	7.076,95	3,40				21.500,10	4199,16%
Totales	109.697,93	157.178,41	43,28	12.915,05	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ejecución trimestral de Obl Rec. Netos									
Gastos	Dato del Plan de Ajuste	Dato del Ppto. 2020 (Prev. Ini.+ Modif.)	Desviación del Plan/Ppto.	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Proyección anual 2020 estimada	Desviación de la estimación s/plan de ajuste
Corrientes	93.911,41	107.662,94	14,64	13.752,03				83.860,18	-10,70%
Capital	11.401,88	57.174,42	401,45	825,44				11.050,93	-3,08%
No Financieros	105.313,29	164.837,36	56,52	14.577,47	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Financieros	3.163,71	550,10	-82,61	156,98				550,10	-82,61%
Totales	108.477,00	165.387,46	52,46	14.734,45	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Periodo medio de pago a proveedo	30,00			25,05				20,00	-33,33%

2º.- Resguardo de firma electrónica del Plan de Ajuste 2020T1



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Resguardo de firma electrónica

Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica con clave concertada realizada.

Notase que es sólo informativo. Usted puede descargar un fichero xml con todos los datos, recibos y comprobantes de la firma realizada.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unícode (UTF-8). El programa que usó para ver textos debe estar preparado.

Datos de la clave concertada utilizada

Número de Documento de Identidad: 05360103M

Fecha_hora_valida_desde: 29/04/2020 12:50:01.747

Fecha_hora_valida_hasta: 30/04/2020 12:50:01.747

Datos del apunte en el Registro Electrónico

Id del Apunte: 7715526

Número de registro: 2020-0078062-E

Fecha de registro: 29/04/2020 19:52:52

Fecha de presentación: 29/04/2020 19:52:49

Código de aplicación: A_SFPAL_EEIL_FGACPRO

Nombre de aplicación: Pagar a Proveedores / Planes de Ajuste

Código de formulario: F_SFPAL_EEIL_FGACPRO_SEG

Nombre de formulario: Seguimiento trimestral del plan de ajuste

Código de procedimiento:

Número de Documento de Identidad del Presentador: 05360103M

Nombre y apellidos del Presentador: FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ

Código del Centro Directivo destinatario: 49957

Nombre del Centro Directivo destinatario: S. GRAL. DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Asunto: Firma electrónica

Texto original que se firmó:

--- comienzo del texto ---

D. Fernando Álvarez Rodríguez, en calidad de Interventor del Ayuntamiento/Diputación Provincial/Consejo Insular/Cabildo Insular de 'Rozas de Madrid (Las)' y con DNI número: '05360109M', a fecha: 'miércoles, 29 de abril de 2020', y hora: '19:51:09'.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y en los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se remite la información requerida en la citada normativa.

Asimismo, indica que puede ser contactado de las siguientes maneras:

En la dirección de correo electrónico: 'falvarez@lasrozaz.es'

En el número de teléfono: '618314890'



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ingresos

En miles de euros	Ejercicio 2020	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)					
		[Dato del Pto de inicio 2020]					
		[Dato del plan(+ modificaciones) sobre presupuesto de ajuste]	1er Trimestre	2er Trimestre	3er Trimestre	4er Trimestre	[sobre plan ajuste]
Ingresos corrientes	108.080,42	105.086,87	-2,76	12.913,05	0,00	0,00	103.543,35
Ingresos de capital	1.117,41	16.199,63	1.349,74	0,00	0,00	0,00	14.500,63
Ingresos no financieros	109.197,83	121.286,50	11,07	12.913,05	0,00	0,00	118.043,98
Ingresos financieros	500,10	20.891,91	7.076,94	3,40	0,00	0,00	21.500,10
Ingresos totales	109.697,93	137.176,41	43,28	12.915,05	0,00	0,00	139.542,08
							27,20 %



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Gastos

En miles de euros	Ejercicio 2020	Ejecución trimestral realizada			obligaciones reconocidas netas (acumulada)				
		[Dato del Pto							
		[dado 2020							
		[Dato del plan](Créditos iniciales)						[Proyección anual](Derivación de la	
		[de ajuste (+ modificaciones						[ejercicio 2020](estimación anual]	
		[sobre presupuesto]						[sobre plan ajuste]	
		1er Trimestre		2er Trimestre		3er Trimestre		4er Trimestre	
		[estimada		[estimada		[estimada		[estimada	
[Gastos corrientes		90.911,41]		107.662,94]		13.752,03]		0,00]	
								83.860,18]	
								-10,70 €]	
[Gastos de capital		11.401,08]		57.174,42]		401,44]		0,00]	
								11.050,93]	
								-3,07 €]	
[Gastos no financieros		105.312,29]		164.837,36]		14.577,47]		0,00]	
								94.911,11]	
								-9,87 €]	
[Gastos financieros		3.163,71]		350,10]		-82,61]		156,98]	
								0,00]	
								0,00]	
								550,10]	
								-82,61 €]	
[Gastos totales		109.477,00]		165.387,46]		14.734,45]		0,00]	
								95.462,21]	
								-11,99 €]	
[Saldo obligaciones pendientes de aplicar									
[al pto al final de cada trimestre		0,00]		no aplicable]		0,00]		0,00]	
								5.000,00]	
								0,00 €]	
[Petido medio de pago									
[a proveedores (en días)		30,00]		no aplicable]		no aplicable]		25,05]	
								0,00]	
								0,00]	
								20,00]	
								-33,33 €]	
[Gasto financiado con reservas de tesorería]									
[efectuado y/o gastos generados]		no aplicable]		0,00]		no aplicable]		2.482,67]	
								0,00]	
								0,00]	
								2.482,67]	
								no aplicable]	

Ajustes de gastos propuestos en el plan

Ítem	Descripción	Ejercicio 2020	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				
	Descripción medida de gastos						
	(Data del plan)(Ajustes acumulados)(er Trimestre)(er Trimestre)(er Trimestre) Proposición anual (Ajustes acumulados)(Destinación de la I						
	(de ajuste (en ejecución						(hasta el presente (ejecución anual)
	(restricciones						(revisión (medir plan ajuste)
	(Muestra en capital 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6)	0,00	14.021,16	0,00	0,00	5.000,00	19.021,16
							0,00 %
	(Muestra en capital 2 del Pto consolidado (medidas 7, 8, 10, 11, 13, 14 y 15))	0,00	1.587,90	-800,00	0,00	3.200,00	4.787,90
							0,00 %
	(Muestra en capital 4 del Pto consolidado (medida 9))	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
							0,00 %
	(Muestra en capital 6 del Pto consolidado (medida 11))	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
							0,00 %
	(Muestra en otras medidas de gasto (medida 14))	500,00	4.200,00	0,00	0,00	0,00	4.700,00
							90,00 %
	(De ellas (medida 14) otras medidas de gasto corriente	(no aplicable)	(no aplicable)	0,00	0,00	0,00	(no aplicable)
							(no aplicable)
	(De ellas (medida 14) otras medidas de gasto no corriente	(no aplicable)	(no aplicable)	0,00	0,00	0,00	(no aplicable)
							(no aplicable)
	(IMPORTE TOTAL DEBERADO POR LAS MEDIDAS reactivas a gastos corrientes	(no aplicable)	(no aplicable)	450,00	0,00	9.200,00	(no aplicable)
							(no aplicable)
	(IMPORTE TOTAL DEBERADO POR LAS MEDIDAS reactivas a gastos	500,00	19.609,06	450,00	0,00	9.200,00	29.059,06
							5.201,91 %



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Magnitudes financieras y presupuestarias

	[Ejercicio 2020]	[Ejecución trimestral realizada (acumulada)]							
En miles de euros									
[Dato del plan [Ejecución 1T][Ejecución 2T][Ejecución 3T][Ejecución 4T][Proyección anual][Desviación de la [de ajuste									
[Ahorro bruto		14.169,00]	-840,38]	0,00]	0,00]	0,00]	19.601,17]	38,90 €]	
[Ahorro neto		14.169,00]	-840,38]	0,00]	0,00]	0,00]	19.601,17]	38,90 €]	
[Ahorro neto después de aplicar rezonante de tesorería] no aplicable]		1.642,39]	0,00]	0,00]	0,00]	22.163,84]	no aplicable]		
[Saldo de operaciones no financieras		3.884,53]	-1.665,82]	0,00]	0,00]	0,00]	23.130,87]	495,46 €]	
[Ajustes SBC (en términos de Contabilidad Nacional)]		-1.020,00]	-1.200,00]	0,00]	0,00]	0,00]	-7.000,00]	586,27 €]	
[Capacidad o necesidad de financiación		2.864,53]	-2.865,82]	0,00]	0,00]	0,00]	16.130,87]	463,12 €]	

Remanente (anual-avance)

	[Dato del plan de ajuste]	[Liquidación]	[Desviación]
FONDOS LÍQUIDOS	0,00	49102,45	0,00
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	30187,35	0,00
del Presupuesto corriente	0,00	9096,96	0,00
de Presupuestos cerrados	12153,42	20234,74	66,49
de operaciones no presupuestarias	0,00	855,66	0,00
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	325,88	0,00
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	0,00	21514,56	0,00
del Presupuesto corriente	0,00	6086,34	0,00
de Presupuestos cerrados	10873,92	11029,47	1,43
de operaciones no presupuestarias	0,00	4398,75	0,00



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	1032,33	0,00
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL(1+2+3)	0,00	58481,70	0,00
Saldo de dudoso cobro	8535,59	21550,86	152,48
Exceso de financiación afectada	0,00	9768,39	0,00
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	30749,42	48713,31	58,42
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al 31/12	0,00	7262,11	0,00

Deuda comercial

	En miles de euros		Antigüedad		Total
	Año 2020	Año 2019	Año 2018	Ejercicios anteriores	
Obligaciones reconocidas	3.954,10	0,00	0,00	0,00	3.954,10
Pendientes de pago	1.191,05	0,00	0,00	0,00	1.191,05
Clasificadas por antigüedad					
Capítulo 2	3.954,10	0,00	0,00	0,00	3.954,10
Capítulo 6	1.191,05	0,00	0,00	0,00	1.191,05
Otra deuda comercial	3.374,50	0,00	0,00	0,00	3.374,50
Total	8.519,65	0,00	0,00	0,00	8.519,65

¿Ha cumplido la Entidad local con la obligación de remitir el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales?

Usted ha respondido AFIRMATIVAMENTE a esta pregunta.

Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

¿Ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local?

Usted ha respondido AFIRMATIVAMENTE a esta pregunta.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Avales públicos recibidos

	En miles de euros			
Ejercicio 2020	Saldo a:			
Entre avalista	la 31 de marzo	la 30 de junio	la 30 de septiembre	la 31 de diciembre
Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00
CCRA	0,00	0,00	0,00	0,00
ELL	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00

Operaciones con derivados

	En miles de euros				
Ejercicio 2020	Saldo a:				
Operaciones con derivados	Descripción	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Operación 1		0,00	0,00	0,00	0,00
Operación 2		0,00	0,00	0,00	0,00
Operación 3		0,00	0,00	0,00	0,00
Operación 4		0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de operaciones		0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00



Otro pasivo contingente

	En miles de euros	
Ejercicio 2020	Saldo a:	
Otro pasivo contingente	Descripción	a 31 de marzo a 30 de junio a 30 de septiembre a 31 de diciembre
Pasivo 1	0,00	0,00 0,00 0,00
Pasivo 2	0,00	0,00 0,00 0,00
Pasivo 3	0,00	0,00 0,00 0,00
Pasivo 4	0,00	0,00 0,00 0,00
Resto de pasivos contingentes	0,00	0,00 0,00 0,00
Total	0,00	0,00 0,00 0,00

Plazo previsto de finalización del plan de ajuste

¿Considera que éste será el último informe de seguimiento al entender que el plan de ajuste ha llegado a su término?
Usted ha respondido **NEGATIVAMENTE** a esta pregunta.

Las cantidades son en miles de euros.

Se han añadido ficheros adjuntos por los siguientes motivos:

- Motivo "Aclaraciones sobre el seguimiento del Plan de Ajuste (Máx 8 MB)":

Nombre de Fichero: "Seguimiento Plan Ajuste 2020-T-1-Dacion_Plano.pdf"

La función resumen SHA256 del fichero es: "A5-CC-2A-56-0F-CA-44-4B-BB-BA-22-5F-AC-4F-9D-74-EA-37-5B-52-C0-EA-6C-53-F8-DB-0B-B3-F3-73-F5-D9":



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Propuesta de dación de Cuenta del Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos a la Comisión informativa, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha once de mayo de dos mil veinte.

4º.- Dictamen emitido de la Comisión Informativa Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinte.

5º.- Propuesta de dación de cuenta que hace el Concejal de Hacienda y Transparencia al Pleno de la Corporación, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha once de mayo de dos mil veinte.

EL Ayuntamiento Pleno enterado

**11º.- Dar cuenta del Informe de Morosidad del 1º Trimestre 2020.
(Ac.50/2020-PL)**

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=5758370

Dada cuenta del expediente incoado para el informe de Morosidad del primer trimestre de 2020

Consta en el expediente:

1º.- Informe de la Concejalía de Hacienda y transparencia para dar cumplimiento al acuerdo del Pleno corporativo de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha once de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Se adjunta cuadro-anexo estadístico con la información agregada del Informe Trimestral de morosidad emitido por la Tesorería Municipal correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2020. La información estará disponible en la web corporativa www.lasrozas.es en el espacio reservado a la Concejalía de Hacienda y Transparencia”

2º.- Cuadro anexo relativo a facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre. Primer trimestre ejercicio 2020.

Ejercicio - 2020

Trimestre - Primer

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
TOTAL	36,96	Nº Operaciones 518	Importe Total 7.188.019,89 €	Nº Operaciones 126	Importe Total 1.331.941,40 €

Pagos realizados en el trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
TOTAL	80,69	Nº de pagos 884	Importe Total 2.880.947,60 €	Nº de pagos 1414	Importe Total 7.639.815,44 €

3º.- Informe de la Tesorería Municipal de cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, correspondiente al primer trimestre de 2020, que textualmente dice:

“INFORME**1er. TRIMESTRE 2020****CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**

D. JOSE LUIS CRUZA REDONDO, funcionario de carrera de la Administración Local con habilitación estatal, sub-escala de Intervención-Tesorería, categoría superior que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 5.1.c) y e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **informa**:

PRIMERO:**CONCEPTO DE PMP A EFECTOS DEL CÁLCULO DE MOROSIDAD**

La Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece:

“ ...

«Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:

a) Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

b) Si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, sesenta días después de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios..."

Están, por tanto, dentro del plazo todas aquellas facturas que, desde su presentación, se paguen en sesenta días como máximo, de tal manera que el plazo desde la fecha de entrada en el registro de facturas hasta la conformidad es de treinta días y desde la conformidad hasta la realización del pago otros treinta.

SEGUNDO:

INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de control y transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes trimestrales periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

"3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, **elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.**

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, **dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda** y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ..."

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Este informe abarcará el periodo del primer trimestre del ejercicio de 2020 (01.01.2020-31.03.2020).

TERCERO:

AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo primero.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los informes exigidos por la Guía recuperan la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Operaciones pendientes de pago al final del trimestre.

Puede descargarse la documentación relacionada con esta guía en el enlace:

<http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/OVEntidadesLocales.aspx>

CUARTO:

CONTENIDO DEL INFORME

**Informe de Pagos realizados en el Trimestre.
Formato del listado.**

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0		0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	0,00	0		0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	0,00	0		0	

Cálculo de Periodo Medio:

La columna de **Periodo Medio de Pago (PMP)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

Nº de días de periodo de pago = (Fecha de pago – Fecha de entrada en el registro de facturas) calculado en nº de días.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Ejercicio: 2020

Trimestre: Primero

Fecha Obtención 06/05/2020 13:05:54

Pág. 1

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	78,12	859	2.799.121,95	1.328	5.559.626,36
20- Arrendamientos y Cánones	84,13	9	26.419,07	128	135.069,10
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	73,72	56	71.210,30	110	346.531,80
22- Material, Suministro y Otros	78,23	794	2.701.492,58	1.090	5.078.025,46
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	89,04	14	81.351,58	81	2.049.788,28
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	199,76	11	474,07	5	30.400,80
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	80,69	884	2.880.947,60	1.414	7.639.815,44

**Informe de Intereses de Demora Pagados en el periodo.
Formato del listado.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

**Informe de Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
Formato del listado.**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones					
21- Reparación, Mantenimiento y conservación					
22- Material, Suministro y Otros					
23- Indemnización por razón del servicio					
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales					
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL					

Cálculo de Periodo Medio:

La columna de **Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$PMPP = \frac{\sum (\text{Numero dias pendientes de pago} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

Nº de días pendientes de pago = (Fecha fin trimestre natural – Fecha de entrada en el registro de facturas) calculado en nº de días.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	46,93	314	3.242.194,25	67	711.910,33
20- Arrendamientos y Cánones	63,01	10	36.889,60	10	23.901,39
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	39,26	57	164.981,66	10	20.603,82
22- Material, Suministro y Otros	47,05	247	3.040.322,99	47	667.405,12
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	49,03	20	800.337,54	12	390.709,99
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	24,02	7	310,30	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	21,01	177	3.145.177,80	47	229.321,08
TOTAL	36,96	518	7.188.019,89	126	1.331.941,40

Remisión de los Informes Trimestrales por las Entidades Locales.

La remisión de esta información a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda se podrá realizar por las siguientes vías:

- Grabación manual de la información en la aplicación ofrecida en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, accesible en el Portal del Ministerio de Hacienda.
- Transmisión de la información mediante ficheros XML. Estos ficheros se podrán remitir en la página:

<https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/SGCIEF/Autoriza/asp/LoginAuto.aspx>

QUINTO:**TRAMITACIÓN DEL INFORME**

De acuerdo con la previsión del artículo 4 punto 4º de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Dictamen emitido de la Comisión Informativa Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

12º.- Dar cuenta de la ejecución presupuestaria y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, del primer trimestre de 2020. (Ac.51/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=5758370

Dada cuenta del expediente de referencia, constan los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Acta de arqueo del periodo desde uno de enero de dos mil veinte hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

ACTA DE ARQUEO	PRESUPUESTO	2020	Periodo desde	1/1	a 31/3
----------------	-------------	------	---------------	-----	--------

Existencia anterior al periodo	49.865.639,43
INGRESOS	
De Presupuesto.	10.737.908,69
Por operaciones no Presup.	1.997.275,67
Por Reintegros de Pago.	881,51
De Recursos de Otros Entes.	7,92
Por Movimientos Internos.	12.980.244,03
De Operaciones Comerciales	0,00
TOTAL INGRESOS	25.716.317,82
Suman Existencias + Ingresos	75.581.957,25
PAGOS	
De Presupuesto.	29.817.515,51
Por operaciones no Presup.	2.051.042,28
Por Devolución de Ingresos.	858.980,55
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos	12.715.300,00
De Operaciones Comerciales	0,00
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00
TOTAL PAGOS	45.442.838,34
Existencias a fin del periodo	30.139.118,91

ACTA DE ARQUEO	PRESUPUESTO	2020	Periodo desde	1/1	a 31/3
----------------	-------------	------	---------------	-----	--------

ORD.	Descripción del Ordinal Nº Cuenta	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			EXISTENCIAS
			INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	
201	KUTXABANK ES48.20 ES-48-20990498213239057453	338.382,12			338.382,12	277.191,25		615.573,37
202	B.SANTAND. ES71.003 ES-71-00308141980870000272	789,70			789,70			789,70
203	CAJAMAR ES60.3058. ES-60-30581911072720000070	1.657,60			1.657,60		10,00	1.647,60
204	CAJAMAR ES04.3058. ES-04-30581911012720000311	6.341,86			6.341,86		0,65	6.341,21
205	CAIXABANK ES28.210 ES-28-21005129452200340641							
206	ESPAÑADUER ES64.2 ES-64-21004720010033392683	13.754.536,66			13.754.536,66	4.894,74	28,34	13.759.403,06
207	B.SANTAND. ES96.004 ES-96-004951820821100103339	207.749,67			207.749,67	7.627,20	144,66	215.232,21
210	BANKIA ES68.2038.222 ES-68-20382228976400000293							
211	BANKIA ES28.2038.222 ES-28-203822289660079488	10.980.203,45			10.980.203,45	4.158.593,59	9.128.303,40	6.010.493,64
212	BANKIA ES71.2038.229 ES-71-2038229375600030321	75.706,29			75.706,29	1.194,49	67,69	76.833,09
214	B.SABADELL ES23.008 ES-23-008153382000116161030							
215	BANKIA ES92.2038.248 ES-92-2038248416000073109	922.749,84			922.749,84	20.660,00	900.293,78	43.116,06
218	B.POPULAR ES97.007 ES-97-0075083766666000173	90.504,93			90.504,93	4.676,25		95.181,18
221	BANCO CLM ES81.210 ES-81-21006410393400000334							
222	BANKIA ES34.2038.222 ES-34-20382228936000815206	57.168,03			57.168,03	6,68	3,38	57.171,33
223	B.SABADELL ES28.0081 ES-28-00810287480001433852	12.301.423,53			12.301.423,53	13.030.623,24	22.767.466,67	2.564.580,10
224	B.SABADELL ES38.0081 ES-38-00810287420001400646	2.100.922,60			2.100.922,60	838.430,32	46.817,00	2.892.535,92

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

INGRESOS	INGRESOS BRUTOS	AJUSTES	INGRESOS LIQUIDOS
Existencia anterior al periodo	49.865.639,43		49.865.639,43
De Presupuesto de Ingresos, directos en Tesoreria	10.737.908,69		10.737.908,69
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Ingresos Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesoreria	150.330,08		150.330,08
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	1.779.086,76	-1.779.086,76	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Ingresos de IVA Repercutido Deducible	53.400,63		53.400,63
Aplicaciones Provisionales de Ingresos	14.458,20		14.458,20
Aplicaciones Definitivas de Ingresos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de IVA Repercutido Deducible	0,00	0,00	0,00
Por Reintegros de Pagos, directos en Tesoreria	881,51		881,51
Descontados en Pagos a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos, directos en Tesoreria	7,92	0,00	7,92
Aplicaciones Definitivas de Recursos de Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Por Movimientos Internos de Tesoreria	12.980.244,03		12.980.244,03
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
	Descuentos en Reintegros	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	25.716.317,82	-1.779.086,76	23.937.231,06
Suman Existencias más INGRESOS	75.581.967,25		73.802.670,49

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

PAGOS	PAGOS BRUTOS	AJUSTES	PAGOS LIQUIDOS
De Presupuesto, directos de Tesoreria	29.817.515,51		29.817.515,51
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesoreria	2.051.042,28		2.051.042,28
Pagos de IVA Soportado Deducible en Gastos	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Oper. No Presupuestarias	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Dev. de Ingresos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de Gastos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de R.O.E.	0,00		0,00
Por Aplicaciones Definitivas de Ingresos	0,00	0,00	0,00
Por Devolución de Ingresos, directos de Tesoreria	858.980,55		858.980,55
Descontados en Reintegros de Pagos de Pto. de Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Reintegros de Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00		0,00
Por Movimientos Internos de Tesoreria	12.715.300,00		12.715.300,00
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
	Descuentos en Pagos	-1.779.086,76	-1.779.086,76
TOTAL PAGOS	45.442.838,34	-1.779.086,76	43.663.751,58
Existencias a fin del periodo	30.139.118,91		30.139.118,91



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Cuadros resumen ejecución presupuestaria del primer Trimestre de 2020:

Orgánica	Programas	Descripción	Inicial 2020
100		PRESIDENCIA, URBANISMO Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO	7.198.484,63 €
100	1500	Administración General de Urbanismo	2.362.093,83 €
100	9120	Alcaldía	228.879,66 €
100	9121	Organos de Gobierno	2.828.639,26 €
100	9205	Servicios jurídicos	1.380.874,88 €
100	9220	Relaciones institucionales	111.200,00 €
100	9253	Comunicación	286.775,00 €
101		SEGURIDAD, TRANSPORTES Y MOVILIDAD	15.676.194,72 €
101	1300	Administración General de la Seguridad	510.548,00 €
101	1320	Seguridad y Orden Público	11.072.989,24 €
101	1322	Servicio vigilancia	1.773.330,98 €
101	1330	Ordenación del tráfico y del estacionamiento	432.836,00 €
101	4411	Transportes	866.000,00 €
101	9206	Parque móvil	1.020.490,50 €
102		INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	21.360.945,25 €
102	1530	Infraestructura viaria	5.128.493,72 €
102	1532	Pavimentación de vías públicas	4.500.000,00 €
102	1601	Administración general de servicios a la ciudad	767.284,68 €
102	1650	Alumbrado público	4.146.022,60 €
102	4390	Infraestructuras	5.085.000,00 €
102	9202	Régimen interior	823.061,63 €
102	9209	Dependencias	911.080,62 €
103		MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION ELECTRONICA	24.954.887,09 €
103	1600	Alcantarillado	12.000,00 €
103	1601	Administración general de servicios a la ciudad	0,00 €
103	1621	Recogida de residuos	1.738.883,36 €
103	1622	Gestión de residuos sólidos urbanos	356.175,66 €
103	1623	Tratamiento de residuos	422.000,00 €
103	1630	Limpieza viaria	5.036.139,99 €
103	1710	Parques y jardines	11.656.272,63 €
103	1720	Protección y mejora del medio ambiente	1.938.690,63 €
103	3300	Administración general de cultura	0,00 €
103	9204	Informática	3.794.724,82 €
103	9340	Tesorería y recaudación	0,00 €
104		RECURSOS HUMANOS	5.018.534,34 €
104	2210	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1.131.709,88 €
104	9201	Recursos Humanos	3.020.309,84 €
104	9203	Formación	184.212,96 €
104	9207	Prevención de riesgos laborales	640.926,52 €
104	9208	Actos civiles	41.375,14 €
105		HACIENDA Y TRANSPARENCIA	7.821.399,14 €
105	110	Deuda Pública	280.000,00 €
105	3380	Fiestas populares	1.474.417,43 €
105	9200	Secretaría General	1.113.115,03 €
105	9231	Gestión de padrón municipal de habitantes	117.564,03 €
105	9240	Transparencia y participación ciudadana	139.268,20 €
105	9291	Fondo de Contingencia	100.000,00 €
105	9310	Intervención	1.311.800,46 €
105	9320	Gestión e inspección tributaria	1.266.605,79 €
105	9340	Tesorería y recaudación	2.018.628,18 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Orgánica	Programas	Descripción	Inicial 2020
106		CULTURA , JUVENTUD Y FERIAS	11.453.500,87 €
106	3300	Administración general de cultura	2.433.232,80 €
106	3321	Bibliotecas	2.461.946,36 €
106	3330	Museos	248.400,00 €
106	3340	Escuelas y talleres	2.818.991,81 €
106	3341	Programación cultural	1.570.340,82 €
106	3370	Servicios de juventud	1.578.368,88 €
106	4311	Ferias	322.000,00 €
107		DEPORTES Y DISTRITO SUR	22.136.025,40 €
107	3400	Administración General del Deporte	296.174,14 €
107	3410	Promoción y fomento del deporte	4.402.333,26 €
107	3420	Instalaciones deportivas	16.362.461,24 €
107	9251	Distrito sur	1.075.056,76 €
108		ECONOMIA, EMPLEO, INNOVACION Y EDUCACION	11.845.077,51 €
108	2410	Fomento del empleo	1.365.177,97 €
108	3200	Administración General de Educación	424.966,48 €
108	3230	Educación infantil y primaria	7.217.224,62 €
108	3250	Vigilancia escolaridad obligatoria	60.175,21 €
108	3260	Servicios complementarios de educación	330.000,00 €
108	3270	Promoción educativa	264.466,78 €
108	4331	Innovación, economía y emprendimiento	2.183.066,45 €
109		FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, VIVIENDA Y DISTRITO CENTRO	5.634.975,23 €
109	1322	Vivienda	16.443,00 €
109	2310	Servicios sociales generales	1.570.207,83 €
109	2311	Discapacidad y dependencia	1.042.836,00 €
109	2312	Voluntariado y cooperación	49.705,00 €
109	2313	Area atención social primaria	1.142.130,00 €
109	2314	Mujer	333.146,31 €
109	2315	Convivencia e integración	30.000,00 €
109	2316	Mayor	701.199,23 €
109	2318	Familia	719.163,84 €
109	9250	Distrito centro	10.100,00 €
110		SANIDAD, CONSUMO, SAMER-PROTECCION CIVIL Y DISTRITO NORTE	7.842.121,04 €
110	1350	Protección civil y SAMER	2.430.997,29 €
110	1360	Servicio de extinción de incendios	2.922.833,00 €
110	1640	Cementerio y servicios funerarios	188.960,33 €
110	3110	Protección de la Salubridad Pública	1.673.627,12 €
110	3120	Servicios asistenciales y centros de salud	199.503,00 €
110	4320	Promoción de la ciudad	192.000,00 €
110	4930	Consumo	123.192,94 €
110	9252	Distrito norte	110.985,16 €
TOTAL PRESUPUESTO 2020			140.942.145,22 €

Org/	Econ	Descripción	Cédulas Iniciales	Inic. remanentes	Modificaciones	Créd. Anticipos	Disposiciones	Bk./Dz	001. rec. Inicia	001/C	Pag./00M	001. pend. pag.	Rem. crédito
área	ómic							dd. del	del. del.	del. del.			
505	5300	22100 ENERGIA ELECTRICA	92.000,00 €	- €	- €	92.000,00 €	64.531,71 €	70,25	352,64 €	0,37	152,64 €	300	91.847,36 €
505	5300	22101 SUMINISTRO AGUA	4.000,00 €	- €	- €	4.000,00 €	4.000,00 €	100	503,80 €	31,6	503,80 €	300	3.496,20 €
505	5300	22102 GASES	20.000,00 €	- €	- €	20.000,00 €	13.353,48 €	30,28	- €	0	- €	0	16.646,52 €
505	5300	22103 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.000,00 €	- €	- €	2.000,00 €	2.000,00 €	100	- €	0	- €	0	0 €
505	5300	22104 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	3.500,00 €	- €	- €	3.500,00 €	3.500,00 €	100	- €	0	- €	0	0 €
505	5300	22105 PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL	1.500,00 €	- €	- €	1.500,00 €	1.500,00 €	100	- €	0	- €	0	0 €
505	5300	22114 SUMINISTRO MATERIAL TECNICO	34.000,00 €	- €	- €	34.000,00 €	785,31 €	35,10	- €	0	- €	0	33.214,69 €
505	5300	22700 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	3.000,00 €	- €	- €	3.000,00 €	3.000,00 €	100	- €	0	- €	0	0 €
505	5300	22900 TRANSPORTES	31.000,00 €	- €	- €	31.000,00 €	9.150,00 €	85	- €	0	- €	0	21.850,00 €
505	5300	25400 PRIMAS DE SEGUROS	4.000,00 €	- €	- €	4.000,00 €	840,95 €	21,25	- €	0	- €	0	3.159,05 €
505	5300	25601 ATENCIONES PSICOLOGICAS Y REPRESENTATIVAS	500,00 €	- €	- €	500,00 €	500,00 €	100	- €	0	- €	0	0 €
505	5300	25602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.000,00 €	- €	- €	3.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	3.000,00 €
505	5300	25606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.000,00 €	- €	- €	2.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	2.000,00 €
505	5300	25609 RESTAURACION POLICIA	8.000,00 €	- €	- €	8.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	8.000,00 €
505	5300	27700 CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	70.600,00 €	5.873,70 €	- €	76.473,70 €	29.388,50 €	38,4	11.747,40 €	15,36	11.747,40 €	300	64.726,30 €
505	5300	27706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	25.000,00 €	32.487,20 €	- €	57.487,20 €	34.357,20 €	91,41	12.487,20 €	33,51	12.487,20 €	300	45.000,00 €
505	5300	27709 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	- €	3.786,28 €	- €	3.786,28 €	3.786,28 €	100	1.478,38 €	82,76	1.478,38 €	300	2.307,90 €
505	5300	48001 CONVENIOS DE COLABORACION	21.000,00 €	- €	- €	21.000,00 €	21.000,00 €	100	- €	0	- €	0	0 €
505	5300	62000 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00 €	- €	- €	5.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	5.000,00 €
505	5300	62500 EQUIPO DE OFICINA	30.000,00 €	- €	- €	30.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	30.000,00 €
505	5300	62500 EQUIPO DE OFICINA	35.000,00 €	- €	- €	35.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	35.000,00 €
505	5300	64100 APLICACIONES INFORMATICAS	22.000,00 €	- €	- €	22.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	22.000,00 €
505	5300	64300 SERVICIOS DEL GRUPO A1	31.103,46 €	- €	- €	31.103,46 €	19.654,49 €	62,37	19.654,49 €	62,37	19.654,49 €	300	11.448,97 €
505	5300	20001 SUELDOS DEL GRUPO A2	27.429,84 €	- €	- €	27.429,84 €	3.222,07 €	11,36	3.222,07 €	13,38	3.222,07 €	300	24.207,77 €
505	5300	20003 SUELDOS DEL GRUPO C3	1.586.116,08 €	- €	- €	1.586.116,08 €	284.246,81 €	17,92	284.246,81 €	17,92	284.246,81 €	300	1.301.869,27 €
505	5300	20004 SUELDOS DEL GRUPO C2	- €	- €	- €	- €	21.269,19 €	0	21.269,19 €	0	21.269,19 €	300	21.269,19 €
505	5300	20006 TRINOMIOS	283.584,15 €	- €	- €	283.584,15 €	63.689,41 €	22,46	63.689,41 €	22,46	63.689,41 €	300	219.894,74 €
505	5300	32100 COMPLEMENTO DE DESTINO	848.802,89 €	- €	- €	848.802,89 €	150.200,33 €	17,7	150.200,33 €	17,7	150.200,33 €	300	698.602,56 €
505	5300	32101 COMPLEMENTO ESPECIFICO	3.564.927,27 €	- €	- €	3.564.927,27 €	692.469,31 €	20,56	692.469,31 €	20,56	692.469,31 €	300	2.872.457,96 €
505	5300	32103 OTROS COMPLEMENTOS	148.931,40 €	- €	- €	148.931,40 €	- €	0	- €	0	- €	0	148.931,40 €
505	5300	35000 PRODUCTIVIDAD/FUNCIONARIOS	1.497.004,37 €	- €	- €	1.497.004,37 €	120.331,13 €	8,03	120.331,13 €	8,03	120.331,13 €	300	1.376.673,24 €
505	5300	36000 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.544.000,00 €	- €	- €	2.544.000,00 €	47.052,00 €	1,85	47.052,00 €	1,85	47.052,00 €	300	2.496.948,00 €
505	5300	39000 RENTING PARQUE MOVIE	195.000,00 €	- €	- €	195.000,00 €	181.067,87 €	93,88	181.067,87 €	93,88	181.067,87 €	300	13.932,13 €
505	5300	20700 RENTING VESTUARIO	- €	- €	- €	- €	42.790,15 €	0	42.790,15 €	0	42.790,15 €	300	42.790,15 €
505	5300	21300 REPAR. MANT. Y CORREIL. MAQUINARIA, INSTALAC. U	8.000,00 €	432,35 €	- €	8.432,35 €	1.516,12 €	19,17	786,80 €	9,02	786,80 €	300	7.645,55 €
505	5300	21400 REPAR. MANT. Y CORREIL. MATERIAL DE TRANSPORTE	20.000,00 €	- €	- €	20.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	20.000,00 €
505	5300	21503 COMBUSTIBLES Y CAMBIANTES	64.000,00 €	- €	- €	64.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	64.000,00 €
505	5300	21504 VESTUARIO	15.000,00 €	- €	- €	15.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	15.000,00 €
505	5300	22113 MANTENIMIENTO DE ANIMALES	3.000,00 €	- €	- €	3.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	3.000,00 €
505	5300	22114 SUMINISTRO BATERIA, CORDON	14.000,00 €	- €	- €	14.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	14.000,00 €
505	5300	22705 CONTRATO DE REPOSICION DE TALLADO F.P.	35.000,00 €	- €	- €	35.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	35.000,00 €
505	5300	62500 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	25.000,00 €	- €	- €	25.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	25.000,00 €
505	5300	62500 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	250.000,00 €	- €	- €	250.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	250.000,00 €
505	5300	64000 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	30.000,00 €	6.546,81 €	- €	36.546,81 €	6.546,81 €	17,82	6.546,81 €	17,82	6.546,81 €	300	29.953,19 €
505	5300	64000 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	225.595,09 €	- €	- €	225.595,09 €	220.596,00 €	100	- €	0	- €	0	5.000,00 €
505	5300	64000 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	35.000,00 €	- €	- €	35.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	35.000,00 €
505	5300	22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00 €	- €	- €	1.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	1.000,00 €
505	5300	22705 CONTRATOS DE VIGILANCIA Y CONTROL	1.497.133,98 €	- €	- €	1.497.133,98 €	399.543,88 €	13,76	399.543,88 €	13,76	399.543,88 €	300	1.097.590,10 €
505	5300	62505 INSTALACIONES DE SEGURIDAD	40.000,00 €	2.125.940,80 €	- €	2.165.940,80 €	2.134.792,88 €	98,79	2.134.792,88 €	98,79	2.134.792,88 €	300	24.147,92 €
505	5300	21505 SUMINISTRO AGUA	836,00 €	- €	- €	836,00 €	836,00 €	100	28,56 €	3,42	28,56 €	300	807,44 €
505	5300	21605 PUBLICACIONES EN BOLETINES OFICIALES	- €	- €	- €	- €	148,23 €	0	148,23 €	0	148,23 €	300	148,23 €
505	5300	21724 CONTRATO RETIRADA DE VEHICULOS	252.000,00 €	- €	- €	252.000,00 €	112.130,95 €	44,58	112.130,95 €	44,58	112.130,95 €	300	140.869,05 €
505	5300	21725 CONTRATO GESTION DE MULLAS	80.000,00 €	- €	- €	80.000,00 €	59.995,83 €	74,99	59.995,83 €	74,99	59.995,83 €	300	20.004,17 €
505	5300	60605 MOVILIDAD Y APARCAMIENTO PARQUE EMPRESARIAL	300.000,00 €	- €	- €	300.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	0	300.000,00 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Orden num.	Prog. num.	Elem. num.	Descripción	Creditos Iniciales	Inc. reasentamiento	Modificaciones	Creditos definitivos	Disposiciones	Dire. Or. del. del. del.	Obl. rec. rest.	Obl. rec. rest. del. del.	Pag./Obl. realizaciones	Obl. pend. pag.	Rem. crédito
302	4411	22619	GASTOS INVERSIOS	1.000,00 €	-	-	1.000,00 €	-	-	-	-	-	-	1.000,00 €
302	4411	22706	ASISTENCIA TECNICA	40.000,00 €	-	-	40.000,00 €	-	-	-	-	-	-	40.000,00 €
302	4411	46100	CONVENIO CONSORCIO T.C.U.	800.000,00 €	-	-	800.000,00 €	-	-	-	-	-	-	800.000,00 €
302	4411	62300	BATERIAS VEHICULOS MOVILIDAD	50.000,00 €	-	-	50.000,00 €	-	-	-	-	-	-	50.000,00 €
302	4411	62500	MOBILIARIO URBANO	15.000,00 €	-	-	15.000,00 €	-	-	-	-	-	-	15.000,00 €
302	5006	12100	LABORAL TEMPORAL	58.825,17 €	-	-	58.825,17 €	11.127,60 €	22,32	11.127,60 €	100	-	-	45.697,57 €
302	5006	15000	CURTOS SEGURIDAD SOCIAL	22.865,13 €	-	-	22.865,13 €	44,47 €	0,2	44,47 €	100	-	-	22.820,66 €
302	5006	12100	REPARACION, MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS C	25.000,00 €	-	-	25.000,00 €	940,07 €	3,76	940,07 €	100	-	-	24.059,93 €
302	5006	12100	REPARACION, MANT. Y CONSERV. VEHICULOS DE TRANSPORTE	300,00 €	-	-	300,00 €	18.422,95 €	18,0	18.422,95 €	100	-	-	94,05 €
302	5006	12100	MATERIAL DE OTROS BIENES INVENTARIABLES	500,00 €	-	-	500,00 €	5.459,67 €	5,86	5.459,67 €	100	-	-	450,33 €
302	5006	12100	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00 €	-	-	500,00 €	-	-	-	-	-	-	500,00 €
302	5006	12100	ENERGIA ELECTRICA	18.500,00 €	-	-	18.500,00 €	3.433,53 €	18,56	3.433,53 €	100	-	-	15.066,47 €
302	5006	12100	SUMINISTRO DE AGUA	1.500,00 €	-	-	1.500,00 €	266,08 €	0	266,08 €	100	-	-	968,08 €
302	5006	12100	COMUNICABLES Y CARBURANTES	1.500,00 €	-	-	1.500,00 €	79.860,00 €	66,55	79.860,00 €	100	-	-	210.000,00 €
302	5006	12100	VESTUARIO	1.500,00 €	-	-	1.500,00 €	-	-	-	-	-	-	1.500,00 €
302	5006	12100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00 €	-	-	1.000,00 €	-	-	-	-	-	-	1.000,00 €
302	5006	12110	SUMINISTRO DE REPUESTOS DE MAQ., UTILAJE Y EJE	80.000,00 €	-	-	80.000,00 €	2.748,63 €	3,47	952,03 €	100	-	-	79.047,97 €
302	5006	12110	PRIMAS DE SEGUROS (vehiculos)	170.000,00 €	-	-	170.000,00 €	80.462,83 €	47,3	86.484,41 €	77,34	34.669,61 €	203.515,59 €	
302	5006	12501	TACA I.T.V.	12.000,00 €	-	-	12.000,00 €	1.462,04 €	12,35	1.462,04 €	100	-	-	10.537,96 €
302	5006	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILAJE	10.000,00 €	-	-	10.000,00 €	-	-	-	-	-	-	10.000,00 €
302	5006	62400	ADQUISICIONES PARQUE MOVIL	400.000,00 €	-	-	400.000,00 €	11.139,11 €	2,71	-	-	-	-	411.139,11 €
302	5150	12000	SUELLOS DEL GRUPO A2	46.790,16 €	-	-	46.790,16 €	7.529,75 €	16,09	7.529,75 €	100	-	-	39.260,41 €
302	5150	12001	SUELLOS DEL GRUPO A2	13.714,82 €	-	-	13.714,82 €	3.122,07 €	22,76	3.122,07 €	100	-	-	10.592,75 €
302	5150	12003	SUELLOS DEL GRUPO C2	-	-	-	-	2.344,17 €	0	2.344,17 €	100	-	-	2.344,17 €
302	5150	12004	TIENOS	8.903,45 €	-	-	8.903,45 €	1.950,99 €	21,91	1.950,99 €	100	-	-	6.952,46 €
302	5150	12006	TIENOS	11.159,80 €	-	-	11.159,80 €	3.060,58 €	27,34	3.060,58 €	100	-	-	8.122,22 €
302	5150	12100	COMPLEMENTO DE BESTINO	47.369,57 €	-	-	47.369,57 €	8.895,77 €	18,78	8.895,77 €	100	-	-	38.473,80 €
302	5150	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	129.057,64 €	-	-	129.057,64 €	29.048,81 €	22,51	29.048,81 €	100	-	-	200.008,83 €
302	5150	12103	OTROS COMPLEMENTOS	2.963,02 €	-	-	2.963,02 €	-	-	-	-	-	-	2.963,02 €
302	5150	13000	OTRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	222.946,53 €	-	-	222.946,53 €	33.297,97 €	14,94	33.297,97 €	100	-	-	189.648,56 €
302	5150	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	354.092,89 €	-	-	354.092,89 €	22.627,73 €	34,68	22.627,73 €	100	-	-	331.470,16 €
302	5150	13100	LABORAL TEMPORAL	563.674,54 €	-	-	563.674,54 €	304.448,50 €	38,53	304.448,50 €	100	-	-	459.226,04 €
302	5150	13000	PRODUCTIVOS/FUNCIONARIOS	27.661,13 €	-	-	27.661,13 €	3.238,65 €	11,72	3.238,65 €	100	-	-	24.422,48 €
302	5150	13000	CURTOS SEGURIDAD SOCIAL	316.348,83 €	-	-	316.348,83 €	15.716,25 €	6,18	15.716,25 €	100	-	-	299.632,58 €
302	5150	13000	OTROS BIENES INVENTARIABLES	714,08 €	-	-	714,08 €	1.074,44 €	1,50	1.074,44 €	100	-	-	299.632,58 €
302	5150	13100	REPAR. MANT. INSTALACIONES Y BIENES MUEBLES	308.000,00 €	-	-	308.000,00 €	1.074,44 €	0,34	1.074,44 €	100	-	-	296.925,56 €
302	5150	13200	CONTRATO MANTENIMIENTO ACOSONORES	1.500,00 €	-	-	1.500,00 €	232,78 €	15,50	232,78 €	100	-	-	1.267,22 €
302	5150	13200	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALACIONES	15.000,00 €	-	-	15.000,00 €	794,74 €	4,9	794,74 €	100	-	-	14.205,26 €
302	5150	13200	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00 €	-	-	500,00 €	-	-	-	-	-	-	500,00 €
302	5150	13200	ENERGIA ELECTRICA	115.000,00 €	-	-	115.000,00 €	22.902,77 €	19,83	22.902,77 €	100	-	-	92.097,23 €
302	5150	13201	SUMINISTRO DE AGUA	-	-	-	-	386,16 €	0	386,16 €	100	-	-	386,16 €
302	5150	13204	VESTUARIO	2.000,00 €	-	-	2.000,00 €	-	-	-	-	-	-	2.000,00 €
302	5150	13214	SUMINISTRO MATERIAL TECNICO	1.000,00 €	-	-	1.000,00 €	-	-	-	-	-	-	1.000,00 €
302	5150	13276	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2.000,00 €	-	-	2.000,00 €	-	-	-	-	-	-	2.000,00 €
302	5150	13271	CONTRATO MANTEN. VIAS PUBLICAS Y SEÑALIZACION	2.220.000,00 €	-	-	2.220.000,00 €	2.218.367,22 €	99,71	2.218.367,22 €	-	-	-	1.631,78 €
302	5150	13275	CONTRATO ASISTENCIA TECNICA	130.000,00 €	-	-	130.000,00 €	-	-	-	-	-	-	130.000,00 €
302	5150	13000	OTROS BIENES INVENTARIABLES	200.000,00 €	-	-	200.000,00 €	-	-	-	-	-	-	200.000,00 €
302	5150	13002	MOVILIDAD Y APARCAMIENTOS PARQUE EMPLEABILIDAD	-	-	-	-	46.262,17 €	2,31	46.262,17 €	-	-	-	46.262,17 €
302	5150	13004	PASARELA SOBRE LA A-5	200.000,00 €	-	-	200.000,00 €	-	-	-	-	-	-	200.000,00 €
302	5150	13005	REPARACION APARCAMIENTO E	550.000,00 €	-	-	550.000,00 €	-	-	-	-	-	-	550.000,00 €

Org. pública	Progr. anual	Item. func.	Descripción	Créditos iniciales	Inc. resmenstrales	Modificaciones	Créd. definitivos	Disponibilidades	Dib./Or Ad. def.	Ort. rec. actas	Ort./C Ad. def.	Pag./Ort	Ort. prev. pag.	Rem. crédito
302	3350	6000	ORAS DE URB. Y REPARACIÓN AMARANTO 13	300.000,00 €	- €	- €	300.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	300.000,00 €
302	3350	6000	ORAS DE URB. Y REPARACIÓN AMARANTO 13	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	0	- €	- €	- €
302	3350	6000	ORAS DE URB. Y REPARACIÓN AMARANTO 13	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	0	- €	- €	- €
302	3350	6230	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	35.000,00 €	- €	- €	35.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	35.000,00 €
302	3350	6230	PROYECTOS E INTERCONEXIONES DE OBRAS	1.000,00 €	- €	- €	1.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	1.000,00 €
302	3350	6190	ORAS DE ASALTADO	4.500.000,00 €	129.307,44 €	- €	4.629.307,44 €	129.307,44 €	2,79	10.900,00 €	0,24	10.900,00 €	- €	4.631.307,44 €
302	3350	6190	PLAN ACERAS Y CALLES	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	0	- €	- €	- €
302	3350	6190	SUELIOS DEL GRUPO A1	35.596,72 €	- €	- €	35.596,72 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	35.596,72 €
302	3350	6190	SUELIOS DEL GRUPO A2	33.714,82 €	- €	- €	33.714,82 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	33.714,82 €
302	3350	6190	TRENOS	6.045,89 €	- €	- €	6.045,89 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	6.045,89 €
302	3350	6190	COMPLEMENTO DE DESTINO	23.314,20 €	- €	- €	23.314,20 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	23.314,20 €
302	3350	6190	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	58.690,52 €	- €	- €	58.690,52 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	58.690,52 €
302	3350	6190	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	34.162,50 €	- €	- €	34.162,50 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	34.162,50 €
302	3350	6190	PRODUTIVIDAD FUNCIONARIOS	12.076,22 €	- €	- €	12.076,22 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	12.076,22 €
302	3350	6190	CIJOTAS SEGURIDAD SOCIAL	25.177,80 €	- €	- €	25.177,80 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	25.177,80 €
302	3350	2000	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	2.000,00 €	- €	- €	2.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	2.000,00 €
302	3350	2000	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	37.000,00 €	- €	- €	37.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	37.000,00 €
302	3350	2000	ARRENDAMIENTO MATERIAL NO INVENTARIABLE	500,00 €	- €	- €	500,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	500,00 €
302	3350	2300	PRESA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00 €	- €	- €	1.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	1.000,00 €
302	3350	2300	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00 €	- €	- €	500,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	500,00 €
302	3350	2300	ENERGIA ELÉCTRICA	3.800,00 €	- €	- €	3.800,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	3.800,00 €
302	3350	2300	SUMINISTRO AGUA	9.814,00 €	- €	- €	9.814,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	9.814,00 €
302	3350	2300	VESTUARIO	2.500,00 €	- €	- €	2.500,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	2.500,00 €
302	3350	2300	ATENCIONES PROTOCOLOS Y REPRESENTATIVAS	500,00 €	1.077,80 €	- €	1.577,80 €	2.998,08 €	83,8	842,88 €	29,58	842,88 €	- €	2.794,72 €
302	3350	2300	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	0	- €	- €	- €
302	3350	2300	GASTOS DIVERSOS	500,00 €	- €	- €	500,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	500,00 €
302	3350	2300	MULTAS E INFRACCIONES	50.000,00 €	- €	- €	50.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	50.000,00 €
302	3350	2300	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EBIHEDIS	4.670,48 €	- €	- €	4.670,48 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	4.670,48 €
302	3350	2300	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	33.249,50 €	- €	- €	33.249,50 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	33.249,50 €
302	3350	2300	CONTRATO CONTROL CALIDAD	259.213,08 €	- €	- €	259.213,08 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	259.213,08 €
302	3350	6120	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1.500,00 €	- €	- €	1.500,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	1.500,00 €
302	3350	6120	APLICACIONES INFORMÁTICAS	40.000,00 €	- €	- €	40.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	40.000,00 €
302	3350	6120	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	1.000,00 €	- €	- €	1.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	1.000,00 €
302	3350	6120	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	1.444.000,00 €	486,42 €	- €	1.444.486,42 €	4.801,68 €	796,13	48.927,11 €	4,36	48.927,11 €	- €	1.494.072,89 €
302	3350	6120	RENTA MANT. Y CONSERV. ALUMBRADO PUBLICO	847.000,00 €	- €	- €	847.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	847.000,00 €
302	3350	6000	NOTACION LUMINARIAS ALUMBRADO PUBLICO EN	1.564.022,80 €	- €	- €	1.564.022,80 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	1.564.022,80 €
302	3350	6000	SOTERBAMENTO DE LA L.A.A.T. RS IV DE ADIF	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	0	- €	- €	- €
302	3350	6000	SOTERBAMENTO DE LA L.A.A.T. RS IV DE ADIF	905.492,34 €	- €	- €	905.492,34 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	905.492,34 €
302	3350	6330	OBRAS DE REPOSICION ALUMBRADO	450.000,00 €	- €	- €	450.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	450.000,00 €
302	6300	6000	SOTERBAMENTO DE LA L.A.A.T. RS IV DE ADIF	100.000,00 €	- €	- €	100.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	100.000,00 €
302	6300	6000	SOTERBAMENTO DE LA L.A.A.T. RS IV DE ADIF	1.500.000,00 €	- €	- €	1.500.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	1.500.000,00 €
302	6300	6000	SOTERBAMENTO DE LA L.A.A.T. RS IV DE ADIF	330.000,00 €	- €	- €	330.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	330.000,00 €
302	6300	6000	SOTERBAMENTO DE LA L.A.A.T. RS IV DE ADIF	1.000,00 €	- €	- €	1.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	1.000,00 €
302	6300	6000	SOTERBAMENTO DE LA L.A.A.T. RS IV DE ADIF	400.000,00 €	- €	- €	400.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	400.000,00 €
302	6300	6000	SOTERBAMENTO DE LA L.A.A.T. RS IV DE ADIF	250.000,00 €	- €	- €	250.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	250.000,00 €
302	6300	6000	SOTERBAMENTO DE LA L.A.A.T. RS IV DE ADIF	800.000,00 €	- €	- €	800.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	800.000,00 €
302	6300	6000	SOTERBAMENTO DE LA L.A.A.T. RS IV DE ADIF	1.000,00 €	- €	- €	1.000,00 €	- €	- €	- €	0	- €	- €	1.000,00 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cuenta	Compt. analit.	Compt. analit.	Descripción	Créditos bilaterales	Incr. remanentes	Modificaciones	Créd. definitivos	Disposiciones	Ric. Cr. del. def.	Obj. rec. inas. def.	Obj. C/C del. def.	Pag./Obj.	Obj. pend. pag.	Rem. crédito
302	4090	6300	REMODELACION CENTRO URBANO (C/ REA)	-	1.263,94 €	-	-	1.263,94 €	100	-	-	-	-	1.263,94 €
302	4090	6300	ZOQUICOS	1.000,00 €	-	-	-	1.000,00 €	-	-	-	-	-	1.000,00 €
302	4090	6300	PLAN INTEGRAL INSULACION EUROPOLES, FASE B	400,000,00 €	1.026,87 €	-	-	401,026,87 €	0,26	-	-	-	-	401,026,87 €
302	4090	6300	UBIAS REPOSICION INSTALACIONES	1.000,00 €	-	-	-	1.000,00 €	-	-	-	-	-	1.000,00 €
302	4090	6300	PLAN DE MEJORA DESTIENO SUR	1.000,00 €	-	-	-	1.000,00 €	-	-	-	-	-	1.000,00 €
302	4090	6300	EMBELECCIONAMIENTO PARQUE EMPRESARIAL	450,000,00 €	-	-	-	450,000,00 €	-	-	-	-	-	450,000,00 €
302	4090	6300	ACRUCIONAME ENTORNO C/ CANARIAS	50,000,00 €	-	-	-	50,000,00 €	-	-	-	-	-	50,000,00 €
302	4090	6300	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	150,000,00 €	93,369,85 €	-	-	112,215,46 €	46,11	17,424,00 €	7,26	17,424,00 €	-	22,539,55 €
302	4090	6300	REPOSICION DE REJES	100,000,00 €	-	-	-	100,000,00 €	-	-	-	-	-	100,000,00 €
302	4090	6300	REPOSICION INSTALACIONES ELECTRICAS DEL AVANZADO	300,000,00 €	1.978,905,78 €	-	-	3.177,455,77 €	58,47	271,662,49 €	27,89	271,662,49 €	-	3,158,853,00 €
302	4090	6300	REFORMA INSTALACIONES ELECTRICAS DEL AVANZADO	300,000,00 €	-	-	-	300,000,00 €	-	-	-	-	-	300,000,00 €
302	5002	3200	SUBSIDIOS DEL GRUPO A2	13,274,82 €	-	-	-	13,274,82 €	22,76	3,322,07 €	22,76	3,322,07 €	-	10,952,75 €
302	5002	3200	TRINIDOS	2,070,87 €	-	-	-	2,070,87 €	45,34	453,36 €	45,34	453,36 €	-	1,617,51 €
302	5002	3200	COMPLEMENTO DE DESTINO	7,584,99 €	-	-	-	7,584,99 €	21,86	1,659,90 €	21,86	1,659,90 €	-	5,925,09 €
302	5002	3200	COMPLEMENTO ESPECIFICO	22,583,31 €	-	-	-	22,358,31 €	25,53	5,708,46 €	25,53	5,708,46 €	-	16,644,85 €
302	5002	3200	OTROS COMPLEMENTOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
302	5002	3200	LABORAL TEMPORAL	66,037,03 €	-	-	-	66,037,03 €	22,50	14,916,86 €	22,50	14,916,86 €	-	51,120,17 €
302	5002	3200	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	5,464,80 €	-	-	-	5,464,80 €	4,1	224,00 €	4,1	224,00 €	-	5,240,80 €
302	5002	3200	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	36,154,08 €	-	-	-	36,154,08 €	0,34	40,92 €	0,34	40,92 €	-	36,194,96 €
302	5002	3200	ARRENDAMIENTO MAQUIN, INSTALAC. Y OTIL.	1.000,00 €	-	-	-	1.000,00 €	-	-	-	-	-	1.000,00 €
302	5002	3200	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	140,150,00 €	-	-	-	140,150,00 €	3,02	-	-	-	-	140,150,00 €
302	5002	3200	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	300,00 €	-	-	-	300,00 €	-	-	-	-	-	300,00 €
302	5002	3200	ORDINARIO NO INVENTARIABLE TONER	300,00 €	-	-	-	300,00 €	-	-	-	-	-	300,00 €
302	5002	32100	MINISTERIO AGUA	288,300,00 €	-	-	-	288,300,00 €	73,88	21,382,38 €	74,22	21,382,38 €	-	266,917,62 €
302	5002	32100	IAS	4,804,00 €	1,637,07 €	-	-	6,441,07 €	100	1,755,30 €	27,25	1,755,30 €	-	4,685,77 €
302	5002	32100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	34,000,00 €	-	-	-	34,000,00 €	-	-	-	-	-	34,000,00 €
302	5002	32100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASO	20,000,00 €	-	-	-	20,000,00 €	83	787,55 €	3,94	787,55 €	-	19,212,45 €
302	5002	32100	CONTRATO SERVICIO EMPREZA EDIFICIOS	190,000,00 €	33,997,82 €	-	-	371,999,35 €	37,82	28,185,64 €	35,13	28,185,64 €	-	346,809,71 €
302	5002	32100	REMODELACION CASA CONSISTORIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
302	5002	32100	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAE	1,000,00 €	-	-	-	1,000,00 €	-	-	-	-	-	1,000,00 €
302	5002	32100	APLICACIONES INFORMATICAS	17,500,00 €	-	-	-	17,500,00 €	-	-	-	-	-	17,500,00 €
302	5002	32100	REPARACION, MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS C	276,585,62 €	2,314,28 €	-	-	278,899,90 €	75,78	12,835,30 €	4,6	12,835,30 €	-	266,075,50 €
302	5002	32100	CONTRATO MANTENIMIENTO RESEÑORES	22,500,00 €	30,242,64 €	-	-	52,742,64 €	75,12	28,544,34 €	34,93	28,544,34 €	-	24,198,30 €
302	5002	32100	CONTRATO MANTENIMIENTO RESEÑORES	207,000,00 €	41,979,97 €	-	-	248,979,97 €	42,9	43,598,00 €	21,70	43,598,00 €	-	204,381,97 €
302	5002	32100	CONTRATO SERVICIO DE AGUA	20,000,00 €	-	-	-	20,000,00 €	-	-	-	-	-	20,000,00 €
302	5002	32100	CONTRATOS REGIMEN INTERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
302	5002	32100	MANTENIMIENTO Y ENFEROS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
302	5002	32100	SEGURIDAD INSTALACIONES (Prevision Inmobiliar en	15,000,00 €	-	-	-	15,000,00 €	-	-	-	-	-	15,000,00 €
302	5002	32100	PLAN CERTIFICACION ENERGETICA DE EDIFICIOS	40,000,00 €	-	-	-	40,000,00 €	-	-	-	-	-	40,000,00 €
302	5002	32100	REFORMA ASOS, IBERIA Y SUSTITUCION RED DISTRIB	5,000,00 €	-	-	-	5,000,00 €	-	-	-	-	-	5,000,00 €
302	5002	32100	REPAR. MANT. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURA	7,000,00 €	-	-	-	7,000,00 €	-	-	-	-	-	7,000,00 €
302	5002	32100	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENFEROS	1,738,883,36 €	1,179,72 €	-	-	1,740,063,08 €	100	899,62 €	76,26	899,62 €	-	280,10 €
302	5002	32100	CONTRATO RECOGIDA BASURA	276,790,34 €	15,971,34 €	-	-	292,761,68 €	15,97	276,790,34 €	15,97	276,790,34 €	-	1,462,535,02 €
302	5002	32100	OTERRENDAMIENTO CONTINENTES Y S.P. LIMPIO LAS	7,400,00 €	-	-	-	7,400,00 €	-	-	-	-	-	7,400,00 €
302	5002	32100	MINISTERIO AGUA	10,147,00 €	-	-	-	10,147,00 €	-	-	-	-	-	10,147,00 €
302	5002	32100	LIMPIEZA PUNTO LIMPIO ARAON	7,800,00 €	-	-	-	7,800,00 €	-	-	-	-	-	7,800,00 €
302	5002	32100	CONTRATO MANTENIMIENTO PUNTOS LIMPIOS	381,024,68 €	-	-	-	381,024,68 €	28,45	89,679,44 €	26,59	89,679,44 €	-	291,345,24 €
302	5002	32100	FASE ELIMINACION Y TRATAMIENTO RESIDUOS URB	400,000,00 €	60,155,99 €	-	-	460,155,99 €	42,39	122,457,21 €	26,86	122,457,21 €	-	337,698,78 €
302	5002	32100	SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS VERGIALES	10,000,00 €	-	-	-	10,000,00 €	-	-	-	-	-	10,000,00 €
302	5002	32100	SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS INERTES	12,000,00 €	-	-	-	12,000,00 €	-	-	-	-	-	12,000,00 €

Código	Progr. Anual	Bon. Anual	Descripción	Créditos habilitados	Incr. remanentes	Modificaciones	Créd. definitivos	Disposiciones	Fin. / Pr. de de. de.	Obl. rec. incisa	Obl. AC rod. def.	Pag. realizations	Pag. / Pr. de de. de.	Obl. pend. pag.	Rem. crédito
105	1004	2100	CONTRATO LIMPIEZA VARIAS	5.036.139,99 €	-	-	5.036.139,99 €	1.013.046,29 €	20,32	1.013.046,29 €	20,32	1.013.046,29 €	100	-	4.023.093,70 €
105	1004	2100	RETRIBUCIONES BASICA LABORAL INDEFINIDO	154.420,99 €	-	-	154.420,99 €	21.857,13 €	14,01	21.857,13 €	14,01	21.857,13 €	100	-	132.563,86 €
105	1004	2100	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	300.686,76 €	-	-	300.686,76 €	20.634,75 €	20,47	20.634,75 €	20,47	20.634,75 €	100	-	80.072,01 €
105	1004	2100	LABORAL TEMPORAL	382.998,36 €	-	-	382.998,36 €	73.050,12 €	19,07	73.050,12 €	19,07	73.050,12 €	100	-	309.948,24 €
105	1004	2100	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	203.112,18 €	-	-	203.112,18 €	15.441,52 €	7,6	15.441,52 €	7,6	15.441,52 €	100	-	187.670,66 €
105	1004	2100	REP. MANT. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	1.000,00 €	-	-	1.000,00 €	3.274,87 €	76,61	3.274,87 €	76,61	3.274,87 €	100	-	1.000,00 €
105	1004	2100	REP. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTI	300.000,00 €	-	-	300.000,00 €	1.377,05 €	32,39	1.377,05 €	32,39	1.377,05 €	100	-	298.622,95 €
105	1004	2100	SUBMINISTRO AGUA	1.185.500,00 €	-	-	1.185.500,00 €	1.185.500,00 €	100	1.185.500,00 €	100	1.185.500,00 €	100	-	1.185.500,00 €
105	1004	2100	PLANTAS DE TIGOR	3.000,00 €	-	-	3.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	3.000,00 €
105	1004	2100	SUBMINISTRO MATERIAL TECNICO	4.665.545,34 €	-	-	4.665.545,34 €	731.513,86 €	15,26	731.513,86 €	15,26	731.513,86 €	100	-	3.934.031,48 €
105	1004	2100	CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	11.000,00 €	-	-	11.000,00 €	392.442,74 €	30,76	392.442,74 €	30,76	392.442,74 €	100	-	10.607,26 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	350.000,00 €	-	-	350.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	350.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	450.000,00 €	-	-	450.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	450.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	900.000,00 €	-	-	900.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	900.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	1.350.000,00 €	-	-	1.350.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	1.350.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	300.000,00 €	-	-	300.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	300.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	400.000,00 €	-	-	400.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	400.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	250.000,00 €	-	-	250.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	250.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	50.000,00 €	-	-	50.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	50.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	150.000,00 €	-	-	150.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	150.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	86.085,63 €	-	-	86.085,63 €	19.653,29 €	22,83	19.653,29 €	22,83	19.653,29 €	100	-	66.432,34 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	20.000,00 €	-	-	20.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	20.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	4.000,00 €	-	-	4.000,00 €	988,16 €	4,98	988,16 €	4,98	988,16 €	100	-	4.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	12.000,00 €	-	-	12.000,00 €	312,91 €	2,61	312,91 €	2,61	312,91 €	100	-	11.687,09 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	50.000,00 €	-	-	50.000,00 €	14.047,32 €	28,09	14.047,32 €	28,09	14.047,32 €	100	-	35.952,68 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	50.000,00 €	-	-	50.000,00 €	3.002,28 €	21,37	3.002,28 €	21,37	3.002,28 €	100	-	46.997,72 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	200.000,00 €	-	-	200.000,00 €	69.254,43 €	34,63	69.254,43 €	34,63	69.254,43 €	100	-	130.745,57 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	1.000,00 €	-	-	1.000,00 €	16.516,50 €	33,03	16.516,50 €	33,03	16.516,50 €	100	-	999,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	20.000,00 €	-	-	20.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	20.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	900.000,00 €	-	-	900.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	900.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	20.000,00 €	-	-	20.000,00 €	27.084,16 €	135,42	27.084,16 €	135,42	27.084,16 €	100	-	1.972,84 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	370.000,00 €	-	-	370.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	370.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	114.605,00 €	-	-	114.605,00 €	114.605,00 €	100	114.605,00 €	100	114.605,00 €	100	-	0,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	60.000,00 €	-	-	60.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	60.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	1.000,00 €	-	-	1.000,00 €	235,54 €	12,26	235,54 €	12,26	235,54 €	100	-	764,46 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	250.000,00 €	-	-	250.000,00 €	-	0	-	0	-	0	-	250.000,00 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	8.901,45 €	-	-	8.901,45 €	-	0	-	0	-	0	-	8.901,45 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	4.537,96 €	-	-	4.537,96 €	-	0	-	0	-	0	-	4.537,96 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	16.798,73 €	-	-	16.798,73 €	-	0	-	0	-	0	-	16.798,73 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	47.188,79 €	-	-	47.188,79 €	-	0	-	0	-	0	-	47.188,79 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	59.841,49 €	-	-	59.841,49 €	-	0	-	0	-	0	-	59.841,49 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	314.204,32 €	-	-	314.204,32 €	68.223,38 €	21,71	68.223,38 €	21,71	68.223,38 €	100	-	245.980,94 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	4.293,77 €	-	-	4.293,77 €	-	0	-	0	-	0	-	4.293,77 €
105	1004	2100	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	101.162,76 €	-	-	101.162,76 €	3.800,96 €	3,76	3.800,96 €	3,76	3.800,96 €	100	-	97.361,80 €
105	1004	2000	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	-	-	-	-	619,03 €	0	-	0	-	0	-	-
105	1004	2000	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	60.000,00 €	-	-	60.000,00 €	385,15 €	0,64	385,15 €	0,64	385,15 €	100	-	59.614,85 €
105	1004	2000	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	500,00 €	-	-	500,00 €	57,51 €	11,5	57,51 €	11,5	57,51 €	100	-	442,49 €
105	1004	2000	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	107.500,00 €	-	-	107.500,00 €	2.586,27 €	2,37	2.586,27 €	2,37	2.586,27 €	100	-	104.913,73 €
105	1004	2200	RENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA	25.000,00 €	-	-	25.000,00 €	19.698,85 €	78,8	19.698,85 €	78,8	19.698,85 €	100	-	5.301,15 €

Cópi	Progr	Econ	Descripción	Créditos Iniciales	Incr. repases	Modificaciones	Créd. definitivos	Disposiciones	Dis./O/ Ad. Ad.	OMI/C	Pag./Obl.	Obl. pend. pag.	Form. crédito
Auto	Amor	Amor							Ad. Ad.	Ad. Ad.			
104	2007	15000	BENEFICIOS BASICOS LABORAL INDEFINIDO	15.404,92 €	- €	- €	15.404,92 €	- €	0	- €	0	- €	15.404,92 €
104	2007	15000	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	18.219,21 €	- €	- €	18.219,21 €	- €	0	- €	0	- €	18.219,21 €
104	2007	13000	LABORAL TEMPORAL	38.499,45 €	27,8	38.499,45 €	38.499,45 €	27,8	38.499,45 €	27,8	38.499,45 €	38.499,45 €	38.499,45 €
104	2007	18000	CIOTAS SEGURIDAD SOCIAL	50.307,50 €	- €	- €	50.307,50 €	- €	308	- €	308	- €	50.307,50 €
104	2007	25000	RENTA FOMATICA IMPRESORA	688,87 €	- €	- €	688,87 €	- €	36	- €	36	- €	688,87 €
104	2007	21000	REPA. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. U	35.000,00 €	46.720,08 €	1.337,90 €	81.057,98 €	46.720,08 €	305,34	15.119,52 €	305,34	11.088,72 €	85.540,73 €
104	2007	22000	RENTAS DE OBRAS Y OTRAS PUBLICACIONES	300,00 €	310,24 €	310,24 €	610,24 €	310,24 €	30,29	310,24 €	30,29	310,24 €	620,48 €
104	2007	22000	RENTAS DE OBRAS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00 €	- €	- €	500,00 €	- €	0	- €	0	- €	500,00 €
104	2007	22104	RECURSOS PROYECTOS INICIATIVAS	20.000,00 €	91.558,83 €	21.382,34 €	112.941,17 €	21.382,34 €	202,7	- €	202,7	- €	113.558,83 €
104	2007	22106	PROYECTOS FARMACÉUTICOS	3.000,00 €	- €	- €	3.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	3.000,00 €
104	2007	22906	REUNIONES, CONVENCIONES Y CURSOS	185.000,00 €	- €	- €	185.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	185.000,00 €
104	2007	22726	CONTRATO SEÑALACION	4.000,00 €	- €	- €	4.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	4.000,00 €
104	2007	22727	CONTRATO VIGILANCIA DE LA SALUD	86.408,40 €	- €	- €	86.408,40 €	- €	0	- €	0	- €	86.408,40 €
104	2007	22730	CONTRATOS COOP. ACTIV. EMPRESARIALES Y OTRAS	81.000,00 €	15.945,30 €	76.404,34 €	157.404,34 €	76.404,34 €	99,3	- €	99,3	- €	157.404,34 €
104	2007	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	3.000,00 €	- €	- €	3.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	3.000,00 €
104	2007	63301	SEGURIDAD INSTALACIONES	- €	- €	- €	- €	- €	0	- €	0	- €	- €
104	2008	13100	LABORAL TEMPORAL	29.852,70 €	- €	- €	29.852,70 €	- €	0	- €	0	- €	29.852,70 €
104	2008	18000	CIOTAS SEGURIDAD SOCIAL	10.022,44 €	- €	- €	10.022,44 €	- €	0	- €	0	- €	10.022,44 €
104	2008	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00 €	- €	- €	500,00 €	- €	0	- €	0	- €	500,00 €
104	2008	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00 €	- €	- €	500,00 €	- €	0	- €	0	- €	500,00 €
104	2008	22001	ATENCIÓNES PROTOCOLOS Y REPRESENTATIVAS	500,00 €	- €	- €	500,00 €	- €	0	- €	0	- €	500,00 €
105	0100	13100	INTERESES PRESTAMOS	280.000,00 €	- €	- €	280.000,00 €	- €	18,89	52.897,41 €	18,89	52.897,41 €	227.102,59 €
105	0100	20000	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTIL.	90.000,00 €	8.365,58 €	- €	98.365,58 €	8.365,58 €	9,64	1.115,62 €	1,33	1.115,62 €	97.250,37 €
105	0100	21000	REPARACION, MANT. Y CONSER. EDIFICIOS Y OTRAS C	2.648,45 €	- €	- €	2.648,45 €	- €	32,24	233,78 €	8,83	233,78 €	2.414,67 €
105	0100	21001	REPA. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC.	5.000,00 €	- €	- €	5.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	5.000,00 €
105	0100	22000	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00 €	- €	- €	500,00 €	- €	0	- €	0	- €	500,00 €
105	0100	22101	SUMINISTRO AGUA	2.263,00 €	- €	- €	2.263,00 €	- €	100	277,43 €	100	277,43 €	1.985,57 €
105	0100	22114	SUMINISTRO Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	500,00 €	- €	- €	500,00 €	- €	0	- €	0	- €	500,00 €
105	0100	22900	PRIMAS DE SEGUROS	30.000,00 €	- €	- €	30.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	30.000,00 €
105	0100	22901	SEGUROS DE AUTOS	30.000,00 €	- €	- €	30.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	30.000,00 €
105	0100	22902	SEGUROS DE FURTO Y INCENDIO	76.500,00 €	- €	- €	76.500,00 €	- €	87,69	- €	87,69	- €	76.500,00 €
105	0100	22903	SEGUROS DE INCENDIO Y FURTO	76.500,00 €	- €	- €	76.500,00 €	- €	21,29	- €	21,29	- €	76.500,00 €
105	0100	22722	ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES	5.000,00 €	- €	- €	5.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	5.000,00 €
105	0100	22723	ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES	540.000,00 €	1.909,80 €	- €	541.909,80 €	1.909,80 €	0,35	1.909,80 €	0,35	1.909,80 €	540.000,00 €
105	0100	22724	ESTADOS FUEROS	314.006,00 €	- €	- €	314.006,00 €	- €	0	- €	0	- €	314.006,00 €
105	0100	22725	LEGOS ARTIFICIALES	50.000,00 €	- €	- €	50.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	50.000,00 €
105	0100	22726	CABALLATA DE RIEVES	270.000,00 €	3.025,00 €	3.025,00 €	273.025,00 €	3.025,00 €	5,7	3.025,00 €	5,7	3.025,00 €	270.000,00 €
105	0100	22728	CABALLATA DE RIEVES	35.551,27 €	- €	- €	35.551,27 €	- €	72,72	207.751,19 €	67,89	46.185,00 €	301.586,15 €
105	0100	48001	PERA LOS BOLINGAS	14.000,00 €	- €	- €	14.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	14.000,00 €
105	0100	48002	PERA RECICLATIVA CLOR LAS HOZAS 70	29.500,00 €	- €	- €	29.500,00 €	- €	0	- €	0	- €	29.500,00 €
105	0100	48003	ASOCIACION MOTOCICLA CABALLEROS DO FERRO	4.500,00 €	- €	- €	4.500,00 €	- €	0	- €	0	- €	4.500,00 €
105	0100	48004	PERA LA UNION	10.000,00 €	- €	- €	10.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	10.000,00 €
105	0100	48005	PERA QUITAMANAS	5.000,00 €	- €	- €	5.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	5.000,00 €
105	0100	48006	PERA BR KITE	3.000,00 €	- €	- €	3.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	3.000,00 €
105	0100	48007	HERMANADO DE SAN JOSE	2.500,00 €	- €	- €	2.500,00 €	- €	0	- €	0	- €	2.500,00 €
105	0100	48008	PERA LOS MORMOS	1.000,00 €	- €	- €	1.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	1.000,00 €
105	0100	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00 €	- €	- €	5.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	5.000,00 €
105	0100	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	77.983,60 €	- €	- €	77.983,60 €	- €	19,38	14.939,25 €	19,38	14.939,25 €	63.044,35 €
105	0100	12001	SUELDOS DEL GRUPO C1	31.512,24 €	- €	- €	31.512,24 €	- €	7,44	2.444,17 €	7,44	2.444,17 €	29.068,07 €
105	0100	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	35.613,80 €	- €	- €	35.613,80 €	- €	10,96	3.901,98 €	10,96	3.901,98 €	31.711,82 €
105	0100	12006	TIBERNOS	15.484,85 €	- €	- €	15.484,85 €	- €	13,89	2.150,17 €	13,89	2.150,17 €	13.334,68 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Códig. Progr. Análisis	Icono	Progr. Análisis	Descripción	Créditos Iniciales	Incr. Remanentes	Modificaciones	Cred. definitivas	Disponiciones	Dib. Or. del. del. del.	Dis. Or. del. del. del.	Obl. rec. inícia del. del.	Obl. rec. inícia del. del.	Pag. realizations	Pag. realizations	Obl. pend. pag.	Item. crédito
105 5000 52100		52100	COMPLEMENTO DE DESTINO	95.549,03 €	-	-	95.549,03 €	5.857,04 €	6,54	5.857,04 €	5.857,04 €	5.857,04 €	5.857,04 €	5.857,04 €	-	89.692,97 €
105 5000 52101		52101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	299.042,28 €	-	-	299.042,28 €	35.188,63 €	13,77	35.188,63 €	35.188,63 €	35.188,63 €	35.188,63 €	35.188,63 €	100	263.853,65 €
105 5000 52102		52102	OTROS COMPLEMENTOS	4.275,37 €	-	-	4.275,37 €	-	0	-	-	-	-	-	0	4.275,37 €
105 5000 52103		52103	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES INDEFINIDO	5.773,38 €	-	-	5.773,38 €	11.058,37 €	19,34	11.058,37 €	11.058,37 €	11.058,37 €	11.058,37 €	11.058,37 €	100	46.714,89 €
105 5000 52104		52104	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES INDEFINIDO	5.007,91 €	-	-	5.007,91 €	1.575,77 €	10,30	1.575,77 €	1.575,77 €	1.575,77 €	1.575,77 €	1.575,77 €	100	3.432,14 €
105 5000 52105		52105	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES INDEFINIDO	67.625,49 €	-	-	67.625,49 €	11.479,00 €	10,79	11.479,00 €	11.479,00 €	11.479,00 €	11.479,00 €	11.479,00 €	100	56.146,49 €
105 5000 52106		52106	PROCESOS PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	208.245,84 €	-	-	208.245,84 €	424,02 €	0,21	424,02 €	424,02 €	424,02 €	424,02 €	424,02 €	100	207.821,82 €
105 5000 52107		52107	ALQUILER SEGURIDAD SOCIAL	32.000,00 €	2.394,33 €	-	34.394,33 €	10.545,64 €	10,77	20.848,69 €	20.848,69 €	20.848,69 €	20.848,69 €	20.848,69 €	100	13.543,64 €
105 5000 52108		52108	REPAR. MANT. Y CONSERV. MOBILIARIO Y ENFERES	3.000,00 €	-	-	3.000,00 €	-	0	-	-	-	-	-	0	3.000,00 €
105 5000 52109		52109	MATERIAL ORDENADO NO INVENTARIABLE	588,27 €	-	-	588,27 €	1.235,65 €	9,8	676,23 €	676,23 €	676,23 €	676,23 €	676,23 €	100	1.821,92 €
105 5000 52110		52110	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	6.000,00 €	-	-	6.000,00 €	567,00 €	9,45	-	-	-	-	-	0	6.567,00 €
105 5000 52111		52111	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00 €	-	-	500,00 €	-	0	-	-	-	-	-	0	500,00 €
105 5000 52112		52112	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASO	1.000,00 €	-	-	1.000,00 €	-	0	-	-	-	-	-	0	1.000,00 €
105 5000 52113		52113	POSTALES	95.000,00 €	-	-	95.000,00 €	69,47 €	0,07	50,88 €	50,88 €	50,88 €	50,88 €	50,88 €	100	95.050,88 €
105 5000 52114		52114	ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES	6.000,00 €	-	-	6.000,00 €	926,78 €	15,45	926,78 €	926,78 €	926,78 €	926,78 €	926,78 €	100	6.926,78 €
105 5000 52115		52115	GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO	4.000,00 €	-	-	4.000,00 €	-	0	-	-	-	-	-	0	4.000,00 €
105 5000 52116		52116	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.000,00 €	-	-	1.000,00 €	-	0	-	-	-	-	-	0	1.000,00 €
105 5000 52117		52117	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	0	-
105 5000 52118		52118	CONTRATOS SOFTWARE	17.641,80 €	-	-	17.641,80 €	17.641,80 €	100	17.641,80 €	17.641,80 €	17.641,80 €	17.641,80 €	17.641,80 €	100	35.283,60 €
105 5000 62500		62500	MOBILIARIO, ENFERES Y TEL. OFICINA	7.000,00 €	-	-	7.000,00 €	-	0	-	-	-	-	-	0	7.000,00 €
105 5021 52000		52000	BOLETINES DEL GRUPO C3	10.504,08 €	-	-	10.504,08 €	986,15 €	100	986,15 €	986,15 €	986,15 €	986,15 €	986,15 €	100	11.490,23 €
105 5021 52006		52006	REINFORMOS	4.059,33 €	-	-	4.059,33 €	2.344,17 €	22,32	2.344,17 €	2.344,17 €	2.344,17 €	2.344,17 €	2.344,17 €	100	6.403,50 €
105 5021 52100		52100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.207,96 €	-	-	6.207,96 €	888,67 €	21,89	888,67 €	888,67 €	888,67 €	888,67 €	888,67 €	100	7.096,63 €
105 5021 52101		52101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	26.550,50 €	-	-	26.550,50 €	6.778,83 €	25,53	6.778,83 €	6.778,83 €	6.778,83 €	6.778,83 €	6.778,83 €	100	33.329,33 €
105 5021 52102		52102	OTROS COMPLEMENTOS	1.580,03 €	-	-	1.580,03 €	-	0	-	-	-	-	-	0	1.580,03 €
105 5021 52103		52103	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES INDEFINIDO	25.265,12 €	-	-	25.265,12 €	4.635,63 €	24,3	4.635,63 €	4.635,63 €	4.635,63 €	4.635,63 €	4.635,63 €	100	30.900,75 €
105 5021 52104		52104	COMPLEMENTARIAS LABORALES INDEFINIDO	32.465,78 €	-	-	32.465,78 €	2.207,80 €	21,72	2.207,80 €	2.207,80 €	2.207,80 €	2.207,80 €	2.207,80 €	100	34.673,58 €
105 5021 52105		52105	EDUCACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES	5.307,21 €	-	-	5.307,21 €	-	0	-	-	-	-	-	0	5.307,21 €
105 5021 52106		52106	PROCESOS PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	23.668,02 €	-	-	23.668,02 €	-	0	-	-	-	-	-	0	23.668,02 €
105 5021 52107		52107	MATERIAL ORDENADO NO INVENTARIABLE	500,00 €	-	-	500,00 €	-	0	-	-	-	-	-	0	500,00 €
105 5021 52108		52108	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.000,00 €	-	-	5.000,00 €	-	0	-	-	-	-	-	0	5.000,00 €
105 5021 52109		52109	ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES	5.000,00 €	-	-	5.000,00 €	-	0	-	-	-	-	-	0	5.000,00 €
105 5021 52110		52110	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMÁTICA	15.714,82 €	-	-	15.714,82 €	3.122,07 €	22,76	3.122,07 €	3.122,07 €	3.122,07 €	3.122,07 €	3.122,07 €	100	18.836,89 €
105 5040 53000		53000	BOLETINES DEL GRUPO A2	4.687,31 €	-	-	4.687,31 €	1.026,18 €	21,89	1.026,18 €	1.026,18 €	1.026,18 €	1.026,18 €	1.026,18 €	100	5.713,49 €
105 5040 53006		53006	REINFORMOS	50.877,30 €	-	-	50.877,30 €	2.273,16 €	21,88	2.273,16 €	2.273,16 €	2.273,16 €	2.273,16 €	2.273,16 €	100	53.150,46 €
105 5040 53101		53101	COMPLEMENTO DE DESTINO	25.153,10 €	-	-	25.153,10 €	6.422,04 €	25,53	6.422,04 €	6.422,04 €	6.422,04 €	6.422,04 €	6.422,04 €	100	31.575,14 €
105 5040 53102		53102	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	5.635,67 €	-	-	5.635,67 €	224,00 €	3,97	224,00 €	224,00 €	224,00 €	224,00 €	224,00 €	100	5.859,67 €
105 5040 53103		53103	OTROS COMPLEMENTOS	11.690,00 €	-	-	11.690,00 €	-	0	-	-	-	-	-	0	11.690,00 €
105 5040 53600		53600	ALQUILER SEGURIDAD SOCIAL	50.000,00 €	-	-	50.000,00 €	-	0	-	-	-	-	-	0	50.000,00 €
105 5040 53774		53774	CONTRATO ACTUALIZACIÓN INVENTARIO	18.000,00 €	-	-	18.000,00 €	-	0	-	-	-	-	-	0	18.000,00 €
105 5021 50000		50000	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00 €	-	-	100.000,00 €	-	0	-	-	-	-	-	0	100.000,00 €
105 9030 52000		52000	BOLETINES DEL GRUPO A3	77.983,60 €	-	-	77.983,60 €	18.054,40 €	23,15	18.054,40 €	18.054,40 €	18.054,40 €	18.054,40 €	18.054,40 €	100	96.038,00 €
105 9030 52006		52006	REINFORMOS	17.808,90 €	-	-	17.808,90 €	3.901,98 €	21,93	3.901,98 €	3.901,98 €	3.901,98 €	3.901,98 €	3.901,98 €	100	21.710,88 €
105 9030 52100		52100	COMPLEMENTO DE DESTINO	29.581,69 €	-	-	29.581,69 €	8.412,24 €	28,44	8.412,24 €	8.412,24 €	8.412,24 €	8.412,24 €	8.412,24 €	100	37.993,93 €
105 9030 52101		52101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	236.159,60 €	-	-	236.159,60 €	60.295,84 €	25,53	60.295,84 €	60.295,84 €	60.295,84 €	60.295,84 €	60.295,84 €	100	296.455,44 €
105 9030 52102		52102	OTROS COMPLEMENTOS	9.782,35 €	-	-	9.782,35 €	-	0	-	-	-	-	-	0	9.782,35 €
105 9030 53000		53000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES INDEFINIDO	66.526,71 €	-	-	66.526,71 €	1.130,81 €	7,88	1.130,81 €	1.130,81 €	1.130,81 €	1.130,81 €	1.130,81 €	100	67.657,52 €

Org/ Progr/ munit	Item	Descripción	Créditos Iniciales	Incr. reasignados	Modificaciones	Créd. definitivos	Disposiciones	Dib./Or del del	OM/ rec. actas del del	OM/ C del del	Pag. realizados	Pag./OM del del	OM/ prest. pag.	Rem. crédito
105	9305	10300	53,483,812.4	-	-	53,483,812.4	3,476,523.4	6.5	3,476,523.4	6.5	3,476,523.4	100	-	50,007,289.0
105	9305	13100	276,121,974.4	-	-	276,121,974.4	35,413,294.4	16.03	35,413,294.4	16.03	35,413,294.4	100	-	240,708,679.9
105	9305	15000	48,364,844.4	-	-	48,364,844.4	3,786,000.4	7.87	3,786,000.4	7.87	3,786,000.4	100	-	44,578,844.0
105	9305	16000	355,149,584.4	-	-	355,149,584.4	31,909,771.4	12.26	31,909,771.4	12.26	31,909,771.4	100	-	323,239,813.0
105	9305	21500	1,000,000.4	-	-	1,000,000.4	-	0	-	0	-	-	-	1,000,000.4
105	9305	22000	500,000.4	-	-	500,000.4	-	0	-	0	-	-	-	500,000.4
105	9305	23000	38,500,000.4	7,062,877.4	-	45,562,877.4	7,444,621.4	30.86	345,000.4	1.35	345,000.4	100	-	45,217,877.4
105	9305	24000	500,000.4	-	-	500,000.4	-	0	-	0	-	-	-	500,000.4
105	9305	25000	15,000,000.4	-	-	15,000,000.4	-	0	-	0	-	-	-	15,000,000.4
105	9305	27700	3,237,738.4	8,232,588.4	-	11,470,326.4	15,357,693.4	66.96	-	-	-	-	-	11,470,326.4
105	9305	32700	202,344,000.4	3,237,738.4	-	205,581,738.4	58,796,281.4	28.44	18,766,006.4	9.08	15,370,006.4	81.92	3,380,004.4	187,211,734.4
105	9305	62500	2,000,000.4	-	-	2,000,000.4	-	0	-	0	-	-	-	2,000,000.4
105	9305	64100	70,000,000.4	-	-	70,000,000.4	-	0	-	0	-	-	-	70,000,000.4
105	9305	10300	62,386,888.4	-	-	62,386,888.4	7,221,261.4	11.58	7,221,261.4	11.58	7,221,261.4	100	-	55,165,627.0
105	9305	10301	-	-	-	-	2,081,281.4	-	2,081,281.4	-	2,081,281.4	100	-	2,081,281.4
105	9305	10302	52,520,460.4	-	-	52,520,460.4	7,692,521.4	13.39	3,802,318.4	13.39	7,692,521.4	100	-	44,827,939.0
105	9305	10303	26,710,165.4	-	-	26,710,165.4	3,802,318.4	14.61	3,802,318.4	14.61	3,802,318.4	100	-	22,907,847.0
105	9305	10304	26,044,371.4	-	-	26,044,371.4	6,558,721.4	25.18	6,558,721.4	25.18	6,558,721.4	100	-	19,485,650.0
105	9305	12100	80,016,461.4	-	-	80,016,461.4	12,196,354.4	15.24	12,196,354.4	15.24	12,196,354.4	100	-	67,820,107.0
105	9305	12101	285,068,321.4	-	-	285,068,321.4	48,759,932.4	17.1	48,759,932.4	17.1	48,759,932.4	100	-	236,308,389.0
105	9305	12102	9,820,172.4	-	-	9,820,172.4	-	0	-	0	-	-	-	9,820,172.4
105	9305	13000	104,602,321.4	-	-	104,602,321.4	17,657,501.4	16.86	17,657,501.4	16.86	17,657,501.4	100	-	86,944,820.0
105	9305	13001	77,385,137.4	-	-	77,385,137.4	10,807,801.4	13.97	10,807,801.4	13.97	10,807,801.4	100	-	66,577,336.0
105	9305	13100	276,647,738.4	-	-	276,647,738.4	27,900,371.4	21.05	27,900,371.4	21.05	27,900,371.4	100	-	248,747,367.0
105	9305	15000	62,259,948.4	-	-	62,259,948.4	3,502,000.4	2.41	3,502,000.4	2.41	3,502,000.4	100	-	58,757,948.0
105	9305	16000	159,243,900.4	-	-	159,243,900.4	3,515,881.4	2.21	3,515,881.4	2.21	3,515,881.4	100	-	155,728,019.0
105	9305	20000	22,000,000.4	-	-	22,000,000.4	21,888,041.4	97.15	5,362,071.4	24.28	5,362,071.4	100	-	16,637,929.0
105	9305	20500	4,400,000.4	2,031,561.4	-	6,431,561.4	9,257,421.4	151.71	1,147,691.4	17.84	1,147,691.4	100	-	5,283,870.0
105	9305	21000	500,000.4	-	-	500,000.4	203,841.4	40.77	124,041.4	24.83	124,041.4	100	-	375,959.0
105	9305	22000	2,500,000.4	-	-	2,500,000.4	-	0	-	0	-	-	-	2,500,000.4
105	9305	23000	500,000.4	-	-	500,000.4	1,100,291.4	220.48	979,218.4	195.84	979,218.4	100	-	479,218.0
105	9305	24000	3,000,000.4	-	-	3,000,000.4	-	0	-	0	-	-	-	3,000,000.4
105	9305	25000	5,000,000.4	-	-	5,000,000.4	2,364,651.4	47.29	2,364,651.4	47.29	2,364,651.4	100	-	2,635,349.0
105	9305	27700	80,000,000.4	-	-	80,000,000.4	15,196,421.4	25.19	15,196,421.4	25.19	15,196,421.4	100	-	64,803,579.0
105	9305	62500	81,000,000.4	5,057,248.4	-	86,057,248.4	827,541.4	0	7,703,818.4	11.0	7,703,818.4	100	-	78,353,430.0
105	9305	64100	42,000,000.4	7,455,448.4	-	49,455,448.4	26,033,361.4	52.82	2,403,000.4	4.86	2,403,000.4	100	-	47,052,448.0
105	9305	10300	46,790,181.4	-	-	46,790,181.4	8,800,121.4	18.81	8,800,121.4	18.81	8,800,121.4	100	-	37,990,060.0
105	9305	10301	62,024,461.4	-	-	62,024,461.4	12,024,861.4	20.52	12,024,861.4	20.52	12,024,861.4	100	-	50,000,000.0
105	9305	10302	8,903,454.4	-	-	8,903,454.4	-	0	-	0	-	-	-	8,903,454.4
105	9305	11000	34,434,621.4	-	-	34,434,621.4	5,964,371.4	17.32	5,964,371.4	17.32	5,964,371.4	100	-	28,470,250.0
105	9305	12100	79,113,151.4	-	-	79,113,151.4	14,102,781.4	17.83	14,102,781.4	17.83	14,102,781.4	100	-	65,010,370.0
105	9305	12101	276,081,152.4	-	-	276,081,152.4	57,038,801.4	20.53	57,038,801.4	20.53	57,038,801.4	100	-	219,042,351.0
105	9305	12102	12,808,181.4	-	-	12,808,181.4	-	0	-	0	-	-	-	12,808,181.4
105	9305	13000	95,017,271.4	-	-	95,017,271.4	21,550,741.4	22.69	21,550,741.4	22.69	21,550,741.4	100	-	73,466,530.0
105	9305	13001	66,827,021.4	-	-	66,827,021.4	15,509,121.4	23.06	15,509,121.4	23.06	15,509,121.4	100	-	51,317,900.0
105	9305	13100	313,365,571.4	-	-	313,365,571.4	55,848,011.4	17.83	55,848,011.4	17.83	55,848,011.4	100	-	257,517,560.0
105	9305	15000	59,307,701.4	-	-	59,307,701.4	904,021.4	1.52	904,021.4	1.52	904,021.4	100	-	58,403,680.0
105	9305	16000	225,755,051.4	-	-	225,755,051.4	5,807,851.4	2.61	5,807,851.4	2.61	5,807,851.4	100	-	219,947,200.0
105	9305	20000	3,700,000.4	1,792,471.4	-	5,492,471.4	3,147,451.4	68.36	983,941.4	17.95	983,941.4	100	-	4,508,530.0
105	9305	20500	500,000.4	-	-	500,000.4	467,881.4	29.58	467,881.4	29.58	467,881.4	100	-	32,119.0
105	9305	21000	500,000.4	-	-	500,000.4	60,000.4	12	60,000.4	12	60,000.4	100	-	440,000.0
105	9305	22000	500,000.4	767,231.4	-	1,267,231.4	2,063,261.4	180.14	2,063,261.4	180.14	1,147,431.4	55.83	919,800.0	774,131.4



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Org. Prog. económica	Com. de. in. de. in.	Descripción	Creditos Inicial	Incr. remanentes	Modificaciones	Creditos definitivos	Disponibles	Dib./_C/R del del.	OM/ C del del.	Pag. realizados	Pag. Oblig. del del.	OM/ C del del.	Rem. crédito
305	5040	22704 COMUNICACIONES ELECTRICAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
305	5040	22705 PUBLICACIONES EN DIARIOS, REVISTAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
305	5040	22706 BASTIDOS, UNIVERSOS	20.000,00 €	-	-	20.000,00 €	17.701,73 €	88,51	2.599,79 €	2.596,96 €	96,43	92,83 €	17.800,21 €
305	5040	22708 CONTRATO GESTION ENTARZAS ESPECTACULOS	24.000,00 €	-	-	24.000,00 €	-	-	-	-	-	-	24.000,00 €
305	5040	22709 CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	25.000,00 €	1.081,74 €	-	26.081,74 €	14.062,61 €	82,33	2.183,48 €	2.183,48 €	100	-	14.818,26 €
305	5040	22722 MECANERIA ESPECIALIZADA	25.000,00 €	-	-	25.000,00 €	302.499,99 €	119,37	16.504,24 €	6,69	16.524,24 €	100	236.075,76 €
305	5040	22120 LOCUCION	1.000,00 €	-	-	1.000,00 €	-	-	-	-	-	-	1.000,00 €
305	5040	50300 INTERSES DE DEMORA	400.000,00 €	-	-	400.000,00 €	-	-	-	-	-	-	400.000,00 €
305	5040	50300 COMISIONES BANCARIAS Y TPV	15.000,00 €	-	-	15.000,00 €	6.773,85 €	45,16	5.892,34 €	39,28	5.892,34 €	100	9.107,66 €
305	5040	50300 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00 €	4.047,28 €	-	5.047,28 €	4.047,28 €	80,19	4.047,28 €	80,19	4.047,28 €	100	1.000,00 €
305	5040	50300 ACTIVOS FINANCIEROS	300,00 €	-	-	300,00 €	-	-	-	-	-	-	300,00 €
306	3000	13000 REVISIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	86.079,54 €	-	-	86.079,54 €	11.400,09 €	15,58	13.400,09 €	15,58	13.400,09 €	100	72.679,45 €
306	3000	13000 COMPLEMENTOS LABORAL INDEFINIDO	86.079,54 €	-	-	86.079,54 €	22.124,34 €	25,82	22.124,34 €	25,82	22.124,34 €	100	63.955,20 €
306	3000	13000 SUPUESTOS LABORAL INDEFINIDO	86.079,54 €	-	-	86.079,54 €	27.779,41 €	32,26	27.779,41 €	32,26	27.779,41 €	100	58.300,13 €
306	3000	13000 INCENTIVOS SOCIALES	86.079,54 €	-	-	86.079,54 €	7.779,41 €	9,03	7.779,41 €	9,03	7.779,41 €	100	78.300,13 €
306	3000	23000 ALQUILER MOBIL. INSTAL. Y UTILLAJES	26.559,54 €	-	-	26.559,54 €	27.469,09 €	48,56	25.107,50 €	44,39	13.170,50 €	53,17	11.377,04 €
306	3000	23000 ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.200,00 €	2.015,54 €	-	5.215,54 €	9.398,43 €	30	1.974,62 €	30	1.974,62 €	100	3.200,00 €
306	3000	21300 REPARACION, MANTI. Y CONSERV. ENFEROS Y OTRAS C	180.000,00 €	331,28 €	-	180.331,28 €	302.417,47 €	56,79	1.995,75 €	0,77	1.995,75 €	100	178.335,53 €
306	3000	21305 CONTRATO MANTENIMIENTO ACENSORES	9.000,00 €	-	-	9.000,00 €	-	-	-	-	-	-	9.000,00 €
306	3000	21300 REPAR. MANTI. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. U	24.000,00 €	-	-	24.000,00 €	3.187,51 €	13,29	-	-	-	-	24.000,00 €
306	3000	22000 MATERIAL ORDENADO NO INVENTARIABLE	500,00 €	-	-	500,00 €	384,26 €	76,85	-	-	-	-	500,00 €
306	3000	22002 MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	500,00 €	-	-	500,00 €	-	-	-	-	-	-	500,00 €
306	3000	22100 ENERGIA ELECTRICA	247.000,00 €	-	-	247.000,00 €	152.376,73 €	61,67	19.296,67 €	7,81	19.296,67 €	100	227.703,33 €
306	3000	22105 SUMINISTRO AGUA	124.000,00 €	-	-	124.000,00 €	21.713,00 €	100	1.430,04 €	6,59	1.430,04 €	100	20.569,96 €
306	3000	22106 GAS	1.000,00 €	-	-	1.000,00 €	51.985,31 €	41,92	-	-	-	-	1.000,00 €
306	3000	22104 RESTAURADO	2.000,00 €	-	-	2.000,00 €	559,93 €	28	-	-	-	-	2.000,00 €
306	3000	22400 PINTAS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00 €	371,53 €	-	1.371,53 €	27,29	371,53 €	27,29	371,53 €	27,29	371,53 €	1.000,00 €
306	3000	22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	46.000,00 €	12.272,18 €	-	58.272,18 €	22.371,13 €	39,36	6.462,99 €	11,13	6.462,99 €	100	51.792,20 €
306	3000	22605 ANUNCIOS EN REVISTAS	50.000,00 €	-	-	50.000,00 €	11.446,16 €	23,10	-	-	-	-	50.000,00 €
306	3000	22700 OTROS PAGOS TURISMO	371.000,00 €	8.111,08 €	-	379.111,08 €	10.045,90 €	26,81	10.045,90 €	26,81	10.045,90 €	100	368.065,18 €
306	3000	22706 CONTR. SISTEMAS DE ALARMA, CLIMATIZACION E IN	24.000,00 €	316,46 €	-	24.316,46 €	17.620,15 €	73,29	19.029,47 €	78,88	19.029,47 €	100	24.000,00 €
306	3000	22709 CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	2.000,00 €	-	-	2.000,00 €	7.287,03 €	364,35	-	-	-	-	2.000,00 €
306	3000	22710 CONTRATO DISEÑO Y MAQUETACION	30.750,00 €	-	-	30.750,00 €	-	-	-	-	-	-	30.750,00 €
306	3000	40900 OTRAS TRANSFERENCIAS (Subv. Asociaciones Municip	20.000,00 €	15.000,00 €	-	35.000,00 €	14.656,44 €	41,89	14.656,44 €	41,89	14.656,44 €	100	20.343,56 €
306	3000	40905 SUBVENCION COMO VILLA DE LAS ROZAS	25.000,00 €	-	-	25.000,00 €	-	-	-	-	-	-	25.000,00 €
306	3000	40902 SUBVENCION AGAC. ESP. CONTINUA EL CAMBIO	-	-	-	-	3.833,26 €	0	3.833,26 €	0	3.833,26 €	100	3.833,26 €
306	3000	62200 CONSTRUCCION 2ª PLANTA BIBLIOTECA LEGION TOLSTO	400.000,00 €	-	-	400.000,00 €	-	-	-	-	-	-	400.000,00 €
306	3000	63000 MOBILIARIO Y ENSERES	15.000,00 €	1.659,76 €	-	16.659,76 €	2.947,07 €	17,69	1.659,76 €	9,96	1.659,76 €	100	14.000,00 €
306	3000	63005 REPARACIONES ESTRUCTURAS	200.000,00 €	10.181,76 €	-	210.181,76 €	14.792,25 €	7,29	4.434,65 €	2,11	4.434,65 €	100	205.747,11 €
306	3000	63000 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	25.000,00 €	-	-	25.000,00 €	14.678,51 €	100	-	-	-	-	25.000,00 €
306	3000	63000 MOBILIARIO Y ENSERES EN REPOSICION	-	-	-	-	34.678,51 €	0	34.678,51 €	0	34.678,51 €	0	34.678,51 €
306	3000	63005 REVISIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	150.134,96 €	-	-	150.134,96 €	28.620,02 €	19,06	28.620,02 €	19,06	28.620,02 €	100	121.514,94 €
306	3000	63005 COMPLEMENTOS BASICOS LABORAL INDEFINIDO	151.212,50 €	-	-	151.212,50 €	26.805,26 €	17,59	26.805,26 €	17,59	26.805,26 €	100	124.407,24 €
306	3000	63005 SUPUESTOS LABORAL INDEFINIDO	1.046.033,48 €	-	-	1.046.033,48 €	203.371,79 €	19,50	203.371,79 €	19,50	203.371,79 €	100	842.661,69 €
306	3000	63005 INCENTIVOS SOCIALES	346.464,46 €	-	-	346.464,46 €	25.277,91 €	7,29	25.277,91 €	7,29	25.277,91 €	100	321.186,55 €
306	3000	63005 ALQUILER FOTOCOPIADORA	4.374,94 €	-	-	4.374,94 €	10.377,91 €	85,15	10.377,91 €	85,15	10.377,91 €	100	313.12,07 €
306	3000	63005 CONTRATO MANTENIMIENTO ACENSORES	12.000,00 €	-	-	12.000,00 €	1.402,43 €	11,59	895,08 €	7,49	895,08 €	100	11.104,92 €
306	3000	63005 REPAR. MANTI. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. U	50.000,00 €	-	-	50.000,00 €	4.365,63 €	8,71	-	-	-	-	50.000,00 €
306	3000	63005 REPAR. MANTI. Y CONSERV. MOBILIARIO, INSTALAC. U	50.000,00 €	-	-	50.000,00 €	2.596,32 €	5,19	2.596,32 €	5,19	2.596,32 €	100	50.000,00 €
306	3000	63005 MATERIAL ORDENADO NO INVENTARIABLE	30.700,00 €	-	-	30.700,00 €	15.099,76 €	50	-	-	-	-	30.700,00 €

Org. Progr. Anál. Econ. Descripción	Créditos Iniciales	Incr. Remanentes	Modificaciones	Créd. definitivos	Disponiciones	Dib. Or. de. def.	Obl. rec. in sus.	Obl. rec. ról. def.	Pag./Obl.	Obl. pend. pag.	Item. crédito
106 3521 22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00 €	- €	- €	500,00 €	- €	- €	0	0	- €	- €	500,00 €
106 3521 22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	395,000,00 €	- €	- €	395,000,00 €	331.150,21 €	97,9	27.246,98 €	11,43	22.246,98 €	- €	372.753,02 €
106 3521 22101 SUMINISTRO AGUA	34.785,00 €	- €	- €	34.785,00 €	34.785,00 €	100	2.042,48 €	33,93	2.042,48 €	- €	32.742,52 €
106 3521 22102 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASO	2.500,00 €	- €	- €	2.500,00 €	1.903,39 €	76,08	- €	- €	- €	- €	2.500,00 €
106 3521 22103 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (CENSO)	4.000,00 €	- €	- €	4.000,00 €	3.974,89 €	99,37	- €	- €	- €	- €	4.000,00 €
106 3521 22106 CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA ENFEROS	234,000,00 €	37.698,38 €	- €	271.698,38 €	113.096,74 €	42,39	56.145,31 €	21,42	56.145,31 €	- €	205.553,07 €
106 3521 22109 MANTENIMIENTO SOFTWARE INFORMÁTICA (INSTRUM)	31.500,00 €	3.941,22 €	- €	35.441,22 €	17.482,22 €	49	829,25 €	2,26	829,25 €	- €	34.611,97 €
106 3521 22120 PROGRAMACIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA. ACTIVIDADES	78.500,00 €	- €	- €	78.500,00 €	4.399,02 €	5,6	- €	- €	- €	- €	74.100,98 €
106 3521 22124 INICIACIÓN DE FONDOS LOCALES	50,000,00 €	- €	- €	50,000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	50,000,00 €
106 3521 22126 MOBILIARIO E INSEROS	6.000,00 €	- €	- €	6.000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	6.000,00 €
106 3521 22128 MOBILIARIO E INSEROS	20,000,00 €	- €	- €	20,000,00 €	8.312,22 €	41,56	- €	- €	- €	- €	20,000,00 €
106 3521 22130 FONDOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	50,000,00 €	- €	- €	50,000,00 €	3.442,69 €	34,43	- €	- €	- €	- €	50,000,00 €
106 3521 22132 FONDOS PARA BIBLIOTECA	100,000,00 €	26,000,00 €	- €	126,000,00 €	26.520,30 €	21,05	- €	- €	- €	- €	126,000,00 €
106 3521 22133 MOBILIARIO E INSEROS EN REPOSICION	1,000,00 €	- €	- €	1,000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	1,000,00 €
106 3521 22134 MOBILIARIO E INSEROS EN REPOSICION	1,000,00 €	747,78 €	- €	1.747,78 €	747,78 €	42,79	- €	- €	- €	- €	1.747,78 €
106 3521 22135 APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMÁTICAS	5,000,00 €	- €	- €	5,000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	5,000,00 €
106 3521 22136 REPAR. AMANT. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. U	5,000,00 €	- €	- €	5,000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	5,000,00 €
106 3521 22137 MATERIAL ORDENARIO NO INVENTARIABLE	500,00 €	- €	- €	500,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	500,00 €
106 3521 22138 MATERIAL ORDENARIO NO INVENTARIABLE	200,00 €	- €	- €	200,00 €	2.652,13 €	44,2	- €	- €	- €	- €	200,00 €
106 3521 22139 SUMINISTRO AGUA	2,300,00 €	- €	- €	2,300,00 €	753,84 €	32,79	188,46 €	8,29	188,46 €	- €	2.111,54 €
106 3521 22140 CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EMPIDOS	4,000,00 €	- €	- €	4,000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	4,000,00 €
106 3521 22141 CONTRATO SERVICIO RECEPCION. AMPHIBIOS (1)	25,000,00 €	- €	- €	25,000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	25,000,00 €
106 3521 22142 CONTRATO SERVICIO TRASLADO VAGONES	50,000,00 €	- €	- €	50,000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	50,000,00 €
106 3521 22143 CONTRATO SERVICIO RESTAURACIÓN DE VAGONES	1,000,00 €	- €	- €	1,000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	1,000,00 €
106 3521 22145 SUBVENCIÓN AFIMAT*	4,000,00 €	- €	- €	4,000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	4,000,00 €
106 3521 22146 ASURCIÓN ESPADOS EXPOSICION	30,000,00 €	- €	- €	30,000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	30,000,00 €
106 3521 22147 MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	- €	37.995,00 €	- €	37.995,00 €	37.995,00 €	100	- €	- €	- €	- €	37.995,00 €
106 3521 22148 PROYECTOS Y DIRECCIONES DE OBRAS	460,00 €	- €	- €	460,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	460,00 €
106 3521 22149 ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL MUSEO	113.151,77 €	- €	- €	113.151,77 €	24.397,22 €	21,58	24.397,22 €	21,58	24.397,22 €	- €	88.754,55 €
106 3521 22150 RETRIBUCIONES BASICAS LABORA INDEFINIDO	115.307,42 €	- €	- €	115.307,42 €	23.970,12 €	20,79	23.970,12 €	20,79	23.970,12 €	- €	91.337,30 €
106 3521 22151 RETRIBUCIONES BASICAS LABORA INDEFINIDO	115.307,42 €	- €	- €	115.307,42 €	209.149,26 €	181,1	209.149,26 €	181,1	209.149,26 €	- €	487.456,68 €
106 3521 22152 OTRAS RETRIBUCIONES LABORA INDEFINIDO	283.109,79 €	- €	- €	283.109,79 €	452,27 €	0,16	452,27 €	0,16	452,27 €	- €	282.657,52 €
106 3521 22153 OTRAS RETRIBUCIONES LABORA INDEFINIDO	8,000,00 €	1.068,75 €	- €	9.068,75 €	2.346,05 €	26,31	534,25 €	5,78	534,25 €	- €	8.534,50 €
106 3521 22154 REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTRUMENTOS	22,000,00 €	2.944,74 €	- €	24.944,74 €	3.628,77 €	15,09	790,78 €	3,29	442,30 €	348,48 €	21.553,96 €
106 3521 22155 OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15,000,00 €	- €	- €	15,000,00 €	1.815,84 €	12,11	- €	- €	- €	- €	15,000,00 €
106 3521 22156 OTROS GASTOS DE SERVICIO	1.741.698,36 €	18.497,28 €	- €	1.760.195,64 €	221.624,07 €	12,45	15.872,72 €	0,89	15.872,72 €	- €	1.744.322,92 €
106 3521 22157 OTROS GASTOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
106 3521 22158 INSTALACION WIFI PARA ESCUELAS Y TALLERES DE CL	- €	- €	- €	- €	6.902,57 €	0	- €	- €	- €	- €	- €
106 3521 22159 ADQUISICION ESCUELAS Y TALLERES	50,000,00 €	5.714,54 €	- €	55.714,54 €	9.175,14 €	16,47	5.714,54 €	10,26	5.714,54 €	- €	50,000,00 €
106 3521 22160 RETRIBUCIONES BASICAS LABORA INDEFINIDO	10.992,60 €	- €	- €	10.992,60 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	10.992,60 €
106 3521 22161 COMPLEMENTARIAS LABORA INDEFINIDO	25.106,99 €	- €	- €	25.106,99 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	25.106,99 €
106 3521 22162 OTRAS SEGURIDAD SOCIAL	6,000,00 €	- €	- €	6,000,00 €	376,79 €	6,29	376,79 €	6,29	376,79 €	- €	6,376,79 €
106 3521 22163 REPAR. AMANT. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. U	22,000,00 €	109,23 €	- €	22.109,23 €	200,22 €	0,49	- €	- €	- €	- €	22.309,45 €
106 3521 22164 DERECHOS DE AUTOR	500,00 €	58,50 €	- €	558,50 €	196,50 €	38,28	- €	- €	- €	- €	558,50 €
106 3521 22165 ATENCIONES PROFESIONARIAS Y REPRESENTATIVAS	745.078,83 €	30.384,47 €	- €	775.463,30 €	387.347,74 €	49,95	88.628,87 €	11,43	88.628,87 €	210,00 €	686.834,43 €
106 3521 22166 GASTOS DIVERSOS	15,000,00 €	- €	- €	15,000,00 €	7.465,44 €	49,74	- €	- €	- €	- €	15,000,00 €
106 3521 22167 MANTENIMIENTO ESPECIALIZADA	5,500,00 €	- €	- €	5,500,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	5,500,00 €
106 3521 22172 CONTRATOS DE SER PROGRAMACION Y AUDITORIO	552.124,66 €	5.836,38 €	- €	557.961,04 €	223.446,48 €	40,02	37.033,20 €	6,54	34.853,96 €	40,11	520.777,84 €
106 3521 22173 PREMIOS CERTIFICACIONES	25,500,00 €	- €	- €	25,500,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	25,500,00 €
106 3521 22174 EQUIPAMIENTO TECNICO	340,000,00 €	6.337,47 €	- €	346.337,47 €	6.337,47 €	4,23	966,79 €	0,58	966,79 €	- €	345.370,68 €

Cód. Oper. / Econ. / Proyección / Análisis	Descripción	Créditos habilitados	Incr. remanentes	Modificaciones	Cred. definitivos	Disposiciones	Rtg. Cr. rel. del def.	Obl. rec. inas. del def.	Obl./C. rel. del def.	Pag. realizados	Pag./Obl. rel. del def.	Obl. pend. pag.	Rem. crédito
107 3400 22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00 €	-	-	500,00 €	1.870,70 €	334,34	-	-	-	-	-	500,00 €
107 3400 22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.700,00 €	-	-	1.700,00 €	-	-	-	-	-	-	-	1.700,00 €
107 3400 22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	6.000,00 €	2.710,40 €	-	8.710,40 €	3.710,03 €	42,59	2.710,40 €	31,32	2.710,40 €	100	-	6.000,00 €
107 3400 22709	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	11.000,00 €	-	-	11.000,00 €	-	-	-	-	-	-	-	11.000,00 €
107 3400 22709	CONTRATO MANTENIMIENTO SOFTWARE	38.500,00 €	176,00 €	-	38.676,00 €	21.977,05 €	50,20	-	-	-	-	-	38.676,00 €
107 3400 22710	CONTRATO MANTENIMIENTO PAGINA WEB	3.000,00 €	-	-	3.000,00 €	838,48 €	21,22	-	-	-	-	-	3.000,00 €
107 3400 25200	ROBILDAO Y ENGRES	21.000,00 €	4.694,22 €	-	16.305,78 €	18.230,01 €	99,23	-	-	-	-	-	16.305,78 €
107 3400 25200	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	11.000,00 €	-	-	11.000,00 €	841,66 €	7,63	-	-	-	-	-	11.000,00 €
107 3400 25200	SOFTWARES INFORMÁTICOS	10.000,00 €	-	-	10.000,00 €	988,42 €	9,88	-	-	-	-	-	10.000,00 €
107 3450 13000	CONTRATOS PERSONAL INGENIERO	158.483,52 €	-	-	158.483,52 €	19.828,68 €	12,52	-	-	19.828,68 €	100	-	158.483,52 €
107 3450 13000	CONTRATOS PERSONAL INGENIERO	178.846,18 €	-	-	178.846,18 €	10.917,15 €	6,11	20.917,15 €	11,72	20.917,15 €	100	-	178.846,18 €
107 3450 13100	LABORAL TEMPORAL	1.532.427,05 €	-	-	1.532.427,05 €	110.507,88 €	20,26	110.507,88 €	20,26	110.507,88 €	100	-	1.532.427,05 €
107 3450 18000	CULTAS SEGURIDAD SOCIA	471.077,25 €	-	-	471.077,25 €	18.201,52 €	3,83	18.201,52 €	3,83	18.201,52 €	100	-	452.875,73 €
107 3450 23134	SUBMINISTRO MATERIAL TECNICO DEPORTIVO	26.000,00 €	-	-	26.000,00 €	8.978,64 €	6,07	-	-	-	-	-	26.000,00 €
107 3450 23400	PRIMAS DE SEGUROS	9.000,00 €	-	-	9.000,00 €	13,34 €	0,15	-	-	-	-	-	9.000,00 €
107 3450 23600	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	9.000,00 €	-	-	9.000,00 €	798,60 €	8,87	-	-	-	-	-	9.000,00 €
107 3450 23608	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	122.000,00 €	3.074,18 €	-	125.074,18 €	34.365,77 €	27,45	6.411,39 €	5,13	411,39 €	6,42	6.000,00 €	118.662,79 €
107 3450 23720	CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE	75.504,00 €	23.947,73 €	-	99.451,73 €	37.547,73 €	38,02	4.410,26 €	4,47	3.823,70 €	86,7	586,58 €	94.341,47 €
107 3450 23723	CONTRATOS SERVICIOS PERSONAL	1.300.000,00 €	68.473,08 €	-	1.368.473,08 €	478.640,63 €	31,32	205.410,24 €	15,01	205.410,24 €	100	-	1.163.062,84 €
107 3450 23724	CONTRATOS SERVICIOS DEPORTES	274.812,55 €	-	-	274.812,55 €	-	-	-	-	-	-	-	274.812,55 €
107 3450 48000	TRANSFERENCIA FEDERACION MAQUILERA DE PARALE	20.000,00 €	-	-	20.000,00 €	-	-	-	-	-	-	-	20.000,00 €
107 3450 48000	SUBVENCIONES ASOC. CLUBES Y DEPORTISTAS PAR	30.000,00 €	-	-	30.000,00 €	-	-	-	-	-	-	-	30.000,00 €
107 3450 48002	TRANSFERENCIA FED. MAQUILERA DEPORTES DISCAPA	60.000,00 €	-	-	60.000,00 €	-	-	-	-	-	-	-	60.000,00 €
107 3450 48002	SUBVENCIONES A CLUBES	95.000,00 €	-	-	95.000,00 €	87.000,00 €	91,58	-	-	-	-	-	95.000,00 €
107 3450 13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	450.060,18 €	-	-	450.060,18 €	28.894,16 €	6,42	28.894,16 €	6,42	28.894,16 €	100	-	421.166,02 €
107 3450 13100	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	213.789,29 €	-	-	213.789,29 €	31.097,27 €	14,54	31.097,27 €	14,54	31.097,27 €	100	-	182.692,02 €
107 3450 13100	LABORAL TEMPORAL	1.214.416,01 €	-	-	1.214.416,01 €	288.147,87 €	22,08	288.147,89 €	22,08	288.147,89 €	100	-	946.268,12 €
107 3450 18000	CULTAS SEGURIDAD SOCIA	462.019,20 €	-	-	462.019,20 €	6.946,74 €	1,5	6.946,74 €	1,5	6.946,74 €	100	-	455.072,46 €
107 3450 20000	AFORNAMIENTO MAQUILERA	204.877,90 €	2.177,70 €	-	207.055,60 €	33.676,29 €	18,64	27.526,37 €	13,27	27.526,37 €	100	-	179.529,23 €
107 3450 21200	REPARACION, MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS C	20.000,00 €	2.232,44 €	-	22.232,44 €	16.715,14 €	75,20	1.087,95 €	4,89	1.087,95 €	100	-	21.144,49 €
107 3450 21200	CONTRATO MANTENIMIENTO AGENCIONES	20.000,00 €	3.447,59 €	-	23.447,59 €	16.937,57 €	72,24	-	-	-	-	-	23.447,59 €
107 3450 21200	CONTRATO MANTENIMIENTO AGENCIONES	7.000,00 €	-	-	7.000,00 €	876,61 €	12,52	584,40 €	8,35	584,40 €	100	-	6.415,60 €
107 3450 21200	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUILERA, INSTALAC. U	478.000,00 €	34.498,07 €	-	512.498,07 €	110.067,51 €	21,3	18.880,69 €	3,73	15.000,05 €	80,33	3.650,04 €	483.835,38 €
107 3450 21200	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUILERA, INSTALAC. U	208.000,00 €	-	-	208.000,00 €	308.787,97 €	151,34	118.124,02 €	54,71	118.124,02 €	100	-	99.875,98 €
107 3450 21200	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUILERA, INSTALAC. U	478.000,00 €	-	-	478.000,00 €	595.599,43 €	124,59	231.710,97 €	20,39	231.710,97 €	100	-	246.288,43 €
107 3450 21204	REUTILIZADO	5.000,00 €	-	-	5.000,00 €	802,27 €	12,64	-	-	-	-	-	5.000,00 €
107 3450 21204	PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ASO Y PISCINAS	6.000,00 €	400,20 €	-	6.400,20 €	1.294,39 €	12,45	-	-	-	-	-	6.400,20 €
107 3450 23134	SUBMINISTRO MATERIAL TECNICO DEPORTIVO	777.000,00 €	64.715,45 €	-	841.715,45 €	312.577,25 €	36,44	129.430,90 €	15,38	129.430,90 €	100	-	712.284,55 €
107 3450 23706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	18.000,00 €	-	-	18.000,00 €	-	-	-	-	-	-	-	18.000,00 €
107 3450 23723	CONTRATOS SERVICIOS PERSONAL	1.480.020,51 €	208.175,40 €	-	1.688.195,91 €	1.075.764,54 €	95,84	269.156,06 €	13,76	269.156,06 €	100	-	1.419.039,85 €
107 3450 23723	CONTRATOS SERVICIOS PERSONAL	6.761.517,55 €	67.947,13 €	-	6.829.464,68 €	81.973,61 €	0,99	23.473,53 €	0,34	23.473,53 €	100	-	6.806.091,15 €
107 3450 23723	MAQUILERA, INSTALACIONES Y UTILIAE	385.000,00 €	41.018,54 €	-	426.018,54 €	51.978,62 €	14,55	-	-	-	-	-	426.018,54 €
107 3450 23723	PROYECTOS Y TRABAJOS TECNICOS	189.775,70 €	-	-	189.775,70 €	57.587,51 €	30,35	-	-	-	-	-	189.775,70 €
107 3450 23723	PROYECTOS Y TRABAJOS TECNICOS	2.067.705,40 €	1.350.510,80 €	-	3.418.216,20 €	1.194.536,35 €	34,95	98.877,02 €	2,89	98.877,02 €	100	-	3.319.344,18 €
107 3450 23723	MAQUILERA, INSTALACIONES Y UTILIAE	-	5.699,10 €	-	5.699,10 €	3.699,10 €	100	-	-	-	-	-	5.699,10 €
107 3450 23723	MAQUILERA, INSTALACIONES Y UTILIAE	-	8.903,45 €	-	8.903,45 €	-	-	-	-	-	-	-	8.903,45 €
107 3450 23723	MAQUILERA, INSTALACIONES Y UTILIAE	-	4.537,96 €	-	4.537,96 €	-	-	-	-	-	-	-	4.537,96 €
107 3450 23723	MAQUILERA, INSTALACIONES Y UTILIAE	-	16.784,73 €	-	16.784,73 €	-	-	-	-	-	-	-	16.784,73 €
107 3450 23723	LABORAL TEMPORAL	26.356,09 €	-	-	26.356,09 €	5.774,97 €	21,91	5.774,97 €	21,91	5.774,97 €	100	-	20.581,12 €
107 3450 23723	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.293,77 €	-	-	4.293,77 €	-	-	-	-	-	-	-	4.293,77 €



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Table with 13 columns: Códig. Progr. Análisis, Econ. Descripción, Créditos Iniciales, Inc. remanentes, Modificaciones, Créd. definitivos, Disposiciones, Dis./Oblig. Ad. del, Oblig. rec. netas, Oblig. rec. netas red. adic., Pag. realizados, Pag./Oblig., Oblig. pend. pag., Rem. crédito. Rows include various budget items like 'CIOTAS SEGURIDAD SOCIAL', 'ALQUILER FOTOCOPIADORA', etc.

Órga niza	Progr ama	Icon domic o	Descripción	Créditos Iniciales	Incr. reasignados	Modificaciones	Cred. definitivos	Disponibilidades	Us. / Or dd. det.	Obl. rec. notas	OM/C rel. det.	Pag. realizados	Pag./Obl	Obl. pendiente	Rem. créditos
108	3250	22729	CONTINUIDAD MANTENIMIENTO INFORMÁTICA	2,900,000.00	-	-	2,900,000.00	2,900,000.00	0	0	0	-	-	-	2,900,000.00
108	3250	22729	CONTINUIDAD SERV. ESCUELA INFANTE	1,950,000.00	195,000.00	-	2,145,000.00	710,515.38	53.5	310,906.91	8.35	310,906.91	100	-	1,217,143.43
108	3250	22729	SERVICIO BOBOS ESCUELA INFANTE	25,000.00	-	-	25,000.00	-	-	0	0	-	-	-	25,000.00
108	3250	22729	CONTINUIDAD INSP.EC. ÁREAS DEPOSITARIAS EN C. EDUC.	8,000.00	-	-	8,000.00	-	-	0	0	-	-	-	8,000.00
108	3250	22729	OPRAS COMPLETAS DE LA PARRANDA	918,125.00	-	-	918,125.00	-	-	0	0	-	-	-	918,125.00
108	3250	65200	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y UTILLAJE	18,000.00	-	-	18,000.00	-	-	0	0	-	-	-	18,000.00
108	3250	65200	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y UTILLAJE	21,500.00	-	-	21,500.00	-	-	0	0	-	-	-	21,500.00
108	3250	65200	SERVICIOS Y OTROS C. OBRAS MAQUINARIAS	2,300,000.00	95,802.45	-	2,395,802.45	219,795.50	1.32	28,870.00	1.21	28,870.00	100	-	2,366,932.45
108	3250	65300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	45,396.00	-	-	45,396.00	-	-	0	0	-	-	-	45,396.00
108	3250	65300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	13,779.13	-	-	13,779.13	8,687.03	19.34	8,687.03	19.34	8,687.03	100	-	12,791.13
108	3250	22000	MATERIAL ORGANIZADO NO INVENTARIABLE	500,000.00	-	-	500,000.00	1,499.97	10.89	1,499.97	10.89	1,499.97	100	-	500,000.00
108	3250	22000	MATERIAL ORGANIZADO NO INVENTARIABLE	500,000.00	-	-	500,000.00	-	-	0	0	-	-	-	500,000.00
108	3250	40000	PREMIOS Y CERTIFICADOS	50,000.00	-	-	50,000.00	-	-	0	0	-	-	-	50,000.00
108	3250	40000	CONVENIOS EXTRACURRICULARES AMPAS C. PUBLICOS	10,000.00	-	-	10,000.00	6,678.00	5.37	6,678.00	5.37	6,678.00	100	-	11,322.00
108	3250	40000	CONVENIOS EXTRACURRICULARES AMPAS C. PUBLICOS	10,000.00	-	-	10,000.00	-	-	0	0	-	-	-	10,000.00
108	3270	15000	SURVEYONES A CENTROS PUBLICOS DOCENTES	15,404.92	-	-	15,404.92	-	-	0	0	-	-	-	15,404.92
108	3270	15000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORA. INDEFINIDO	18,118.21	-	-	18,118.21	-	-	0	0	-	-	-	18,118.21
108	3270	15000	COMPLEMENTARIAS LABORA. INDEFINIDO	98,475.83	-	-	98,475.83	12,588.41	12.78	12,588.41	12.78	12,588.41	100	-	85,887.42
108	3270	15000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	27,962.82	-	-	27,962.82	-	-	0	0	-	-	-	27,962.82
108	3270	15000	CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO CULTURAL Y EDUC.	106,465.00	-	-	106,465.00	60,482.54	56.79	5,944.04	5.02	5,944.04	100	-	101,508.96
108	3270	65300	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y UTILLAJE	1,000.00	-	-	1,000.00	-	-	0	0	-	-	-	1,000.00
108	3270	65300	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y UTILLAJE	1,000.00	-	-	1,000.00	-	-	0	0	-	-	-	1,000.00
108	4331	15000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORA. INDEFINIDO	15,404.92	-	-	15,404.92	-	-	0	0	-	-	-	15,404.92
108	4331	15000	COMPLEMENTARIAS LABORA. INDEFINIDO	18,118.21	-	-	18,118.21	-	-	0	0	-	-	-	18,118.21
108	4331	15100	LABORA. TEMPORAL	39,408.52	-	-	39,408.52	-	-	0	0	-	-	-	39,408.52
108	4331	15000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11,745.00	-	-	11,745.00	-	-	0	0	-	-	-	11,745.00
108	4331	22000	MATERIALES DE APOYO Pymes	3,751.00	-	-	3,751.00	3,751.00	100	-	-	-	-	-	3,751.00
108	4331	22000	MATERIALES DE APOYO Pymes	3,751.00	-	-	3,751.00	-	-	0	0	-	-	-	3,751.00
108	4331	22000	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200.00	-	-	200.00	-	-	0	0	-	-	-	200.00
108	4331	22000	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200.00	-	-	200.00	-	-	0	0	-	-	-	200.00
108	4331	22729	SMART SCHOOLS - ASESORIA Cálculos	82,890.00	28,490.00	-	111,380.00	951,855.72	83.92	-	-	-	-	-	500,000.00
108	4331	22729	CONTINUIDAD APOYO A Pymes	6,597.50	-	-	6,597.50	6,597.50	100	-	-	-	-	-	6,597.50
108	4331	22729	ASesorías EMPRESARIAS	168,100.00	-	-	168,100.00	-	-	0	0	-	-	-	168,100.00
108	4331	22729	ASesorías EMPRESARIAS	168,100.00	-	-	168,100.00	4,309.81	2.56	-	-	-	-	-	172,409.81
108	4331	22729	ASesorías EMPRESARIAS / CORPORATE	119,400.00	-	-	119,400.00	17,300.00	14.52	-	-	-	-	-	136,700.00
108	4331	22729	DINAMIZACION COMERCIO LOCAL	5,000.00	-	-	5,000.00	-	-	0	0	-	-	-	5,000.00
108	4331	47000	AYUDAS A COMERCIO LOCAL	5,000.00	-	-	5,000.00	-	-	0	0	-	-	-	5,000.00
108	4331	47000	MEJORA FINANCIARIA Pymes	30,000.00	118,000.00	-	148,000.00	118,000.00	100	-	-	-	-	-	118,000.00
108	4331	48000	SURVEYONES CENTROS EDUCATIVOS PARA INNOVA	16,000.00	-	-	16,000.00	-	-	0	0	-	-	-	16,000.00
108	4331	48000	PREMIOS A LA INNOVACION Y BECAS DE FORMACION	50,000.00	-	-	50,000.00	-	-	0	0	-	-	-	50,000.00
108	4331	48000	SURVEYONES AMPAS PARA PROTECTOS INNOVAC	50,000.00	-	-	50,000.00	-	-	0	0	-	-	-	50,000.00
108	4331	48000	CONVENIO PROGRAMA EMPLOER CON LUCEF	40,000.00	-	-	40,000.00	-	-	0	0	-	-	-	40,000.00
108	4331	48000	SURVEYONES ENTIDADES PROMOTORAS EMPREN	4,000.00	-	-	4,000.00	-	-	0	0	-	-	-	4,000.00
108	4331	48000	CONVENIO CLUB DISEÑO DIGITAL LES GARCIA LORCA	50,000.00	-	-	50,000.00	-	-	0	0	-	-	-	50,000.00
108	4331	65200	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y UTILLAJE	1,050,000.00	-	-	1,050,000.00	-	-	0	0	-	-	-	1,050,000.00
108	4331	65200	SERVICIOS Y OTROS C. OBRAS MAQUINARIAS	2,300,000.00	95,802.45	-	2,395,802.45	219,795.50	1.32	28,870.00	1.21	28,870.00	100	-	2,366,932.45
108	4331	65300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	45,396.00	-	-	45,396.00	-	-	0	0	-	-	-	45,396.00
108	4331	65300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	13,779.13	-	-	13,779.13	8,687.03	19.34	8,687.03	19.34	8,687.03	100	-	12,791.13
108	4331	22100	ENERGIA ELECTRICA	2,000.00	-	-	2,000.00	1,938.28	97.32	460.98	23.05	460.98	100	-	1,539.04
108	4331	22100	ENERGIA ELECTRICA	2,000.00	-	-	2,000.00	-	-	0	0	-	-	-	2,000.00
108	4331	22100	SUMINISTRO AGUA	2,445.00	-	-	2,445.00	2,445.00	100	70.74	2.89	70.74	100	-	2,374.26
108	4331	15000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORA. INDEFINIDO	15,404.92	-	-	15,404.92	-	-	0	0	-	-	-	15,404.92
108	4331	15000	COMPLEMENTARIAS LABORA. INDEFINIDO	18,118.21	-	-	18,118.21	-	-	0	0	-	-	-	18,118.21
108	4331	15100	LABORA. TEMPORAL	39,408.52	-	-	39,408.52	-	-	0	0	-	-	-	39,408.52
108	4331	15000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11,745.00	-	-	11,745.00	-	-	0	0	-	-	-	11,745.00
108	4331	22729	DINAMIZACION COMERCIO LOCAL	5,000.00	-	-	5,000.00	-	-	0	0	-	-	-	5,000.00
108	4331	47000	AYUDAS A COMERCIO LOCAL	5,000.00	-	-	5,000.00	-	-	0	0	-	-	-	5,000.00
108	4331	47000	MEJORA FINANCIARIA Pymes	30,000.00	118,000.00	-	148,000.00	118,000.00	100	-	-	-	-	-	118,000.00
108	4331	48000	SURVEYONES CENTROS EDUCATIVOS PARA INNOVA	16,000.00	-	-	16,000.00	-	-	0	0	-	-	-	16,000.00
108	4331	48000	PREMIOS A LA INNOVACION Y BECAS DE FORMACION	50,000.00	-	-	50,000.00	-	-	0	0	-	-	-	50,000.00
108	4331	48000	SURVEYONES AMPAS PARA PROTECTOS INNOVAC	50,000.00	-	-	50,000.00	-	-	0	0	-	-	-	50,000.00
108	4331	48000	CONVENIO PROGRAMA EMPLOER CON LUCEF	40,000.00	-	-	40,000.00	-	-	0	0	-	-	-	40,000.00
108	4331	48000	SURVEYONES ENTIDADES PROMOTORAS EMPREN	4,000.00	-	-	4,000.00	-	-	0	0	-	-	-	4,000.00
108	4331	48000	CONVENIO CLUB DISEÑO DIGITAL LES GARCIA LORCA	50,000.00	-	-	50,000.00	-	-	0	0	-	-	-	50,000.00
108	4331	65200	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y UTILLAJE	1,050,000.00	-	-	1,050,000.00	-	-	0	0	-	-	-	1,050,000.00
108	4331	65200	SERVICIOS Y OTROS C. OBRAS MAQUINARIAS	2,300,000.00	95,802.45	-	2,395,802.45	219,795.50	1.32	28,870.00	1.21	28,870.00	100	-	2,366,932.45
108	4331	65300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	45,396.00	-	-	45,396.00	-	-	0	0	-	-	-	45,396.00
108	4331	65300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	13,779.13	-	-	13,779.13	8,687.03	19.34	8,687.03	19.34	8,687.03	100	-	12,791.13
108	4331	22100	ENERGIA ELECTRICA	2,000.00	-	-	2,000.00	1,938.28	97.32	460.98	23.05	460.98	100	-	1,539.04
108	4331	22100	ENERGIA ELECTRICA	2,000.00	-	-	2,000.00	-	-	0	0	-	-	-	2,000.00
108	4331	22100	SUMINISTRO AGUA	2,445.00	-	-	2,445.00	2,445.00	100	70.74	2.89	70.74	100	-	2,374.26
108	4331	15000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORA. INDEFINIDO	15,404.92	-	-	15,404.92	-	-	0	0	-	-	-	15,404.92
108	4331	15000	COMPLEMENTARIAS LABORA. INDEFINIDO	18,118.21	-	-	18,118.21	-	-	0	0	-	-	-	18,118.21
108	4331	15100	LABORA. TEMPORAL	39,408.52	-	-	39,408.52	-	-	0	0	-	-	-	39,408.52
108	4331	15000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11,745.00	-	-	11,745.00	-	-	0	0	-	-	-	11,745.00
108	4331	22729	DINAMIZACION COMERCIO LOCAL	5,000.00	-	-	5,000.00	-	-	0	0	-	-	-	5,000.00
108	4331	47000	AYUDAS A COMERCIO LOCAL	5,000.00	-	-	5,000.00	-	-	0	0	-	-	-	5,000.00
108	4331	47000	MEJORA FINANCIARIA Pymes	30,000.00	118,000.00	-	148,000.00	118,000.00	100	-	-	-	-	-	118,000.00
108	4331	48000	SURVEYONES CENTROS EDUCATIVOS PARA INNOVA	16,000.00	-	-	16,000.00	-	-	0	0	-	-	-	16,000.00
108	4331	48000	PREMIOS A LA INNOVACION Y BECAS DE FORMACION	50,000.00	-	-	50,000.00	-	-	0	0	-	-	-	50,000.00
108	4331	48000	SURVEYONES AMPAS PARA PROTECTOS INNOVAC	50,000.00	-	-	50,000.00	-	-	0	0	-	-	-	50,000.00
108	4331	48000	CONVENIO PROGRAMA EMPLOER CON LUCEF	40,000.00	-	-	40,000.00	-	-	0	0	-	-	-	40,000.00
108	4331	48000	SURVEYONES ENTIDADES PROMOTORAS EMPREN	4,000.00	-	-	4,000.00	-	-	0	0	-	-	-	4,000.00
108	4331	48000	CONVENIO CLUB DISEÑO DIGITAL LES GARCIA LORCA	50,000.00	-	-	50,000.00	-	-	0	0	-	-		



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Org. / Proy. / Anál. / Econ. / Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanentes	Modificaciones	Créd. definitivos	Diligencias	Dis. Or. / Dif. def.	Obj. rec. netos	Obj. / C. / rec. / dif. def.	Pag. / Obj. / Pag. / dif. def.	Obj. pend. pag.	Item. crédito
309 2335 5800 CUCIAS SEGURIDAD SOCIAL	214.576,95 €	-	-	214.576,95 €	1.953,20 €	0,91	1.953,20 €	0,93	1.953,20 €	100	212.623,75 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	6.560,00 €	-	-	6.560,00 €	-	-	-	-	-	0	6.560,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	17.700,00 €	9.889,20 €	-	27.589,20 €	22.555,43 €	83,26	4.283,64 €	33,33	4.283,64 €	100	22.805,56 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	7.000,00 €	-	-	7.000,00 €	699,51 €	0,99	466,34 €	6,68	466,34 €	100	6.533,66 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	30.500,00 €	8.405,27 €	-	38.905,27 €	11.952,77 €	61,32	8.405,27 €	44,96	8.405,27 €	100	30.500,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.500,00 €	-	-	1.500,00 €	399,39 €	0,31	-	-	-	0	1.500,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	15.000,00 €	229,90 €	-	15.229,90 €	3.239,39 €	19,78	643,58 €	4,32	643,58 €	100	14.586,32 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.000,00 €	508,37 €	-	3.508,37 €	7.021,74 €	19,78	644,09 €	11,30	644,09 €	100	2.864,27 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	500,00 €	-	-	500,00 €	19,44 €	0,03	-	-	-	0	500,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	104.000,00 €	-	-	104.000,00 €	67.071,44 €	64,45	-	-	-	0	36.928,56 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	16.240,00 €	-	-	16.240,00 €	10.240,00 €	100	1.075,94 €	6,59	1.075,94 €	100	15.164,06 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	5.000,00 €	-	-	5.000,00 €	1.070,94 €	21,41	-	-	-	0	3.929,06 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	5.000,00 €	-	-	5.000,00 €	-	-	-	-	-	0	5.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.500,00 €	-	-	1.500,00 €	-	-	-	-	-	0	1.500,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	2.600,00 €	60,50 €	-	2.660,50 €	80,50 €	3,83	-	-	-	0	2.600,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	2.600,00 €	-	-	2.600,00 €	-	-	-	-	-	0	2.600,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	2.600,00 €	-	-	2.600,00 €	313,94 €	11,68	-	-	-	0	2.286,06 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	14.000,00 €	-	-	14.000,00 €	-	-	-	-	-	0	14.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	5.000,00 €	-	-	5.000,00 €	-	-	-	-	-	0	5.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	6.000,00 €	-	-	6.000,00 €	1.075,19 €	16,92	1.075,19 €	16,92	1.075,19 €	100	4.924,81 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.000,00 €	-	-	3.000,00 €	300,00 €	6	-	-	-	0	3.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	7.000,00 €	-	-	7.000,00 €	-	-	-	-	-	0	7.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	223.000,00 €	10.172,83 €	-	233.172,83 €	50.869,08 €	38,2	20.347,62 €	15,28	20.347,62 €	100	112.825,21 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.000,00 €	-	-	1.000,00 €	17.270,46 €	100	-	-	-	0	17.270,46 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	7.100,00 €	-	-	7.100,00 €	-	-	-	-	-	0	7.100,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	31.500,00 €	-	-	31.500,00 €	2.343,81 €	7,43	-	-	-	0	31.500,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	20.000,00 €	-	-	20.000,00 €	-	-	-	-	-	0	20.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	4.500,00 €	-	-	4.500,00 €	-	-	-	-	-	0	4.500,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	656,00 €	-	-	656,00 €	242,09 €	36,89	-	-	-	0	656,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	90.700,00 €	34.821,51 €	-	125.521,51 €	59.739,30 €	56,59	5.405,20 €	5,12	5.405,20 €	100	300.316,31 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	70.000,00 €	-	-	70.000,00 €	999,00 €	1,43	-	-	-	0	70.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	550.500,00 €	12.698,19 €	-	563.198,19 €	238.535,78 €	51,23	38.893,19 €	6,55	38.893,19 €	100	524.305,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	45.000,00 €	2.420,00 €	-	47.420,00 €	2.420,00 €	5,37	-	-	-	0	45.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	13.000,00 €	3.281,11 €	-	16.281,11 €	4.167,51 €	31,9	5.463,78 €	4,29	5.463,78 €	100	11.817,33 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	89.500,00 €	-	-	89.500,00 €	-	-	-	-	-	0	89.500,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	25.000,00 €	-	-	25.000,00 €	-	-	-	-	-	0	25.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	54.000,00 €	-	-	54.000,00 €	-	-	-	-	-	0	54.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	8.000,00 €	-	-	8.000,00 €	-	-	-	-	-	0	8.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	15.000,00 €	-	-	15.000,00 €	-	-	-	-	-	0	15.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	4.000,00 €	-	-	4.000,00 €	-	-	-	-	-	0	4.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	30.000,00 €	-	-	30.000,00 €	-	-	-	-	-	0	30.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.000,00 €	-	-	3.000,00 €	-	-	-	-	-	0	3.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.650,00 €	-	-	1.650,00 €	-	-	-	-	-	0	1.650,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.750,00 €	-	-	3.750,00 €	-	-	-	-	-	0	3.750,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	10.000,00 €	-	-	10.000,00 €	-	-	-	-	-	0	10.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	32.000,00 €	-	-	32.000,00 €	-	-	-	-	-	0	32.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	18.150,00 €	-	-	18.150,00 €	16.456,00 €	90,67	-	-	-	0	18.150,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	824.000,00 €	-	-	824.000,00 €	92.232,84 €	11,19	92.232,84 €	11,19	92.232,84 €	100	300.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	300.000,00 €	-	-	300.000,00 €	-	-	-	-	-	0	300.000,00 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	80.970,39 €	-	-	80.970,39 €	18.581,58 €	22,95	18.581,58 €	22,95	18.581,58 €	100	62.388,81 €
309 2335 5900 ALQUILER FOTOCOPIADORA	16.531,97 €	-	-	16.531,97 €	-	-	-	-	-	0	16.531,97 €

Orge- niza- ción	Progr- amación	Econ- ómico	Descripción	Cédulas habilitadas	Inc. remanentes	Modificaciones	Cred. definitivos	Disponibilidades	Rta./Cr- ed. del. etc.	Obj. pec. intas	Obj./C- réd. del.	Pag./Obj	Obj. pend. pag.	Rem. crédito	
109	2514	22902	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.550,00 €	- €	- €	- €	1.449,50 €	17,53	- €	- €	- €	- €	6.550,00 €	
109	2514	22725	PROGRAMA ENBAJOCA VIOLENCIA DE GÉNERO	143.483,00 €	5.633,37 €	- €	- €	69.986,70 €	46,92	11.266,66 €	7,56	11.266,66 €	- €	137.849,71 €	
109	2514	22726	SEMANA DE LA MUJER	9.600,00 €	- €	- €	- €	10.000,00 €	10,78	4.405,20 €	45,89	4.405,20 €	- €	5.194,80 €	
109	2514	22727	PROGRAMA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	30.000,00 €	- €	- €	- €	30.000,00 €	75,37	- €	0	- €	- €	30.000,00 €	
109	2514	22729	PLAN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	36.000,00 €	- €	- €	- €	36.000,00 €	- €	- €	0	- €	- €	36.000,00 €	
109	2514	48002	CONVENIO ASOCIACION REMAJOIRE	20.000,00 €	- €	- €	- €	20.000,00 €	- €	- €	0	- €	- €	20.000,00 €	
109	2514	48003	AYUDAS VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	20.000,00 €	- €	- €	- €	20.000,00 €	- €	- €	0	- €	- €	20.000,00 €	
109	2515	22725	PROGRAMA DE FORMACION PARA COLECTIVOS VULN	35.000,00 €	300,00 €	- €	- €	4.290,00 €	28,04	- €	0	- €	- €	35.000,00 €	
109	2515	22726	SEMINARIOS BASICAS LABORA INDEFINIDO	17.895,20 €	- €	- €	- €	29.727,15 €	11,02	- €	0	- €	- €	39.727,15 €	
109	2515	22727	SEMINARIOS BASICAS LABORA INDEFINIDO	30.000,00 €	- €	- €	- €	17.856,35 €	21,88	3.907,59 €	21,88	3.907,59 €	- €	31.907,59 €	
109	2515	22728	SEMINARIOS BASICAS LABORA INDEFINIDO	30.000,00 €	- €	- €	- €	32.995,33 €	21,39	2.206,17 €	21,39	2.206,17 €	- €	32.995,33 €	
109	2515	22729	SEMINARIOS BASICAS LABORA INDEFINIDO	30.000,00 €	- €	- €	- €	14.378,38 €	23,19	7.280,27 €	23,19	7.280,27 €	- €	37.280,27 €	
109	2515	22800	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	34.000,00 €	- €	- €	- €	5.711,59 €	20,39	2.305,44 €	8,15	2.305,44 €	- €	34.000,00 €	
109	2515	22801	TRANSPORTE COJO Y TERAPIA LIBRE	24.000,00 €	4.209,71 €	- €	- €	28.209,71 €	30,19	- €	0	- €	- €	28.209,71 €	
109	2515	22802	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.534,00 €	- €	- €	- €	2.068,93 €	40,35	- €	0	- €	- €	2.068,93 €	
109	2515	22803	OTROS GASTOS FINANCIAMIENTO	- €	1.633,50 €	- €	- €	1.600,30 €	102,87	- €	0	- €	46,89 €	- €	1.600,30 €
109	2515	22723	ACTIVIDADES PROMOCION Y FOMENTO ACTIVO	31.000,00 €	1.409,98 €	- €	- €	32.540,98 €	27,25	1.409,98 €	4,4	1.409,98 €	- €	31.000,00 €	
109	2515	22724	SERVICIO CAJETERIA Y RELUCERIA CENTRO MAJOR	36.000,00 €	1.424,64 €	- €	- €	37.424,64 €	52,33	2.755,86 €	7,36	2.755,86 €	- €	34.668,78 €	
109	2515	22725	SEMINARIO CENTRO DE MAYORES	425.000,00 €	61.821,99 €	- €	- €	486.821,99 €	223,118,72 €	45,35	93.728,81 €	30,25	93.728,81 €	393.000,00 €	
109	2515	48000	AYUDAS ASOJO TRANSPORTE ANUAL	108.175,00 €	- €	- €	- €	108.175,00 €	- €	- €	0	- €	- €	108.175,00 €	
109	2515	22800	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	19.665,84 €	- €	- €	- €	19.665,84 €	- €	- €	0	- €	- €	19.665,84 €	
109	2515	22801	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	8.000,00 €	- €	- €	- €	8.000,00 €	- €	- €	0	- €	- €	8.000,00 €	
109	2515	22802	PROGRAMA DIA LA FAMILIA	22.000,00 €	222,75 €	- €	- €	22.222,75 €	1	- €	0	- €	- €	22.222,75 €	
109	2515	22811	PROGRAMA LAS ROZAS POR LA INFANCIA	18.000,00 €	- €	- €	- €	18.000,00 €	- €	- €	0	- €	- €	18.000,00 €	
109	2515	22722	LAS ROZAS POR LA VIDA	142.000,00 €	- €	- €	- €	142.000,00 €	- €	- €	0	- €	- €	142.000,00 €	
109	9250	22722	SERVICIOS DE ATENCION SOCIO-FAMILIARES	509.500,00 €	31.397,97 €	- €	- €	510.897,97 €	20,46	47.247,16 €	9,2	31.662,58 €	66,04	472.950,81 €	
109	9250	22800	ALQUILER FOTOCOPIADORA	5.500,00 €	244,61 €	- €	- €	5.744,61 €	1,024,19 €	17,83	244,61 €	4,26	244,61 €	5.500,00 €	
109	9250	22801	MATERIAL ORDENADO NO INVENTARIABLE	500,00 €	- €	- €	- €	500,00 €	- €	- €	0	- €	- €	500,00 €	
109	9250	22802	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00 €	- €	- €	- €	1.000,00 €	- €	- €	0	- €	- €	1.000,00 €	
109	9250	22803	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	500,00 €	- €	- €	- €	500,00 €	- €	- €	0	- €	- €	500,00 €	
109	9250	22804	ATENCIONES PROTOCOLOS Y REPRESENTATIVAS	500,00 €	- €	- €	- €	500,00 €	- €	- €	0	- €	- €	500,00 €	
109	9250	22805	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100,00 €	- €	- €	- €	100,00 €	- €	- €	0	- €	- €	100,00 €	
109	9250	22806	GASTOS INVENTOS	1.000,00 €	- €	- €	- €	1.000,00 €	- €	- €	0	- €	- €	1.000,00 €	
109	9250	22807	COMUNICACION	1.000,00 €	- €	- €	- €	1.000,00 €	- €	- €	0	- €	- €	1.000,00 €	
109	9250	22808	SEMINARIOS BASICAS LABORA INDEFINIDO	278.905,48 €	- €	- €	- €	278.905,48 €	8,693,31 €	3,04	8.489,31 €	3,04	8.489,31 €	270.416,17 €	
109	9250	22809	SEMINARIOS BASICAS LABORA INDEFINIDO	1.177.497,95 €	- €	- €	- €	1.177.497,95 €	3,72	143.143,24 €	1,19	143.143,24 €	1.034,35 €	311.638,48 €	
109	9250	22810	SEMINARIOS BASICAS LABORA INDEFINIDO	3.111.497,95 €	- €	- €	- €	3.111.497,95 €	37,19	345.325,52 €	11,13	345.325,52 €	2.766,03 €	3.456,80 €	
109	9250	22800	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	341.000,00 €	- €	- €	- €	341.000,00 €	5,46	13.397,24 €	3,88	13.397,24 €	- €	327.602,76 €	
109	9250	22801	ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.000,00 €	491,44 €	- €	- €	1.491,44 €	4,489,29 €	121,25	445,32 €	11,2	445,32 €	2.201,12 €	
109	9250	22802	SEMINARIOS BASICAS LABORA INDEFINIDO	58.100,24 €	34.520,06 €	- €	- €	72.720,30 €	100	14.520,06 €	25	14.520,06 €	- €	58.200,34 €	
109	9250	22803	SEPAR. MANTI Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSE	15.000,00 €	- €	- €	- €	15.000,00 €	- €	- €	0	- €	- €	15.000,00 €	
109	9250	22804	SEPAR. MANTI Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. U	15.000,00 €	6.866,90 €	- €	- €	21.866,90 €	7,02	316,88 €	4,68	316,88 €	- €	2.883,72 €	
109	9250	22805	SEPAR. MANTI Y CONSERV. MATERIAL DE TRANSPORTE	50.000,00 €	- €	- €	- €	50.000,00 €	50,73	7.979,10 €	34,15	7.979,10 €	- €	35.807,90 €	
109	9250	22806	MATERIAL ORDENADO NO INVENTARIABLE	500,00 €	- €	- €	- €	500,00 €	217,39	- €	0	- €	- €	500,00 €	
109	9250	22807	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00 €	- €	- €	- €	1.000,00 €	- €	- €	0	- €	- €	1.000,00 €	
109	9250	22808	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	500,00 €	- €	- €	- €	500,00 €	- €	- €	0	- €	- €	500,00 €	
109	9250	22809	ENERGIA ELECTRICA	36.000,00 €	- €	- €	- €	36.000,00 €	7,16	35,79 €	7,16	35,79 €	- €	464,21 €	
109	9250	22107	SALMINISTRO AGUA	10.721,00 €	- €	- €	- €	10.721,00 €	100	928,49 €	8,66	928,49 €	- €	35.825,46 €	
109	9250	22108	GAS	24.000,00 €	- €	- €	- €	24.000,00 €	91,75	- €	0	- €	- €	4.475,00 €	
109	9250	22109	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	20.000,00 €	- €	- €	- €	20.000,00 €	- €	- €	0	- €	- €	20.000,00 €	
109	9250	22106	VESTUARIO	20.000,00 €	- €	- €	- €	20.000,00 €	- €	- €	0	- €	- €	20.000,00 €	



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Código	Programa	Icono	Descripción	Códigos facturables	Bic. remanentes	Modificaciones	Cred. definitivos	Disponibles	Bic./Obl. Ad. etc.	Obl. rec. netas	Obl./C. Ad. etc.	Pag./Obl. realizados	Obl. pend. pag.	Rem. crédito
130	1350	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	6.000,00 €	- €	- €	6.000,00 €	400,00 €	6,67	400,00 €	300	400,00 €	- €	5.600,00 €
130	1350	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	10.000,00 €	385,41 €	- €	10.000,00 €	7.500,18 €	39,14	3.524,55 €	300	3.524,55 €	- €	15.540,88 €
130	1350	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	4.500,00 €	- €	- €	4.500,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	4.500,00 €
130	1350	22113	MANTENIMIENTO DE ANIMALES	4.500,00 €	- €	- €	4.500,00 €	3.525,19 €	78,34	- €	0	- €	- €	4.500,00 €
130	1350	22114	ADMINISTRATIVO MATERIA TECNICA (Congreso)	6.500,00 €	- €	- €	6.500,00 €	709,84 €	30,92	- €	0	- €	- €	6.500,00 €
130	1350	22400	PREMIAS DE SEGUROS	18.000,00 €	- €	- €	18.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	18.000,00 €
130	1350	22500	PREMIOS ESTATALES	1.000,00 €	- €	- €	1.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	1.000,00 €
130	1350	22501	PAGAS COMPLEMENTARIAS DE TRIAJE	3.000,00 €	- €	- €	3.000,00 €	86,66 €	22,2	86,66 €	300	86,66 €	- €	235,66 €
130	1350	22502	PREMIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00 €	- €	- €	5.000,00 €	328,15 €	2,78	328,15 €	300	328,15 €	- €	4.671,85 €
130	1350	22802	PREMIOS GARCÍA PRADO (CULTURA Y ORGANIZACIÓN)	10.000,00 €	- €	- €	10.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	10.000,00 €
130	1350	22809	PREMIOS GARCÍA PRADO (CULTURA Y ORGANIZACIÓN)	1.000,00 €	- €	- €	1.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	1.000,00 €
130	1350	22810	PREMIOS GARCÍA PRADO (CULTURA Y ORGANIZACIÓN)	4.500,00 €	- €	- €	4.500,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	4.500,00 €
130	1350	22813	PREMIOS GARCÍA PRADO (CULTURA Y ORGANIZACIÓN)	2.000,00 €	- €	- €	2.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	2.000,00 €
130	1350	22700	CONTRATO SERVIDIO LIMPIEZA EDIFICIOS	18.000,00 €	1.528,98 €	- €	20.528,98 €	7.630,30 €	37,17	3.082,12 €	300	3.082,12 €	- €	17.473,94 €
130	1350	22701	CONTRATO DE REVISIÓN Y CONTROL	20.000,00 €	- €	- €	20.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	20.000,00 €
130	1350	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000,00 €	- €	- €	15.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	15.000,00 €
130	1350	22707	CONTRATO SERVIDIO LIMPIEZA VESTUARIO SAMER	1.000,00 €	- €	- €	1.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	1.000,00 €
130	1350	22709	PAGINA WEB	2.000,00 €	- €	- €	2.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	2.000,00 €
130	1350	22714	CONTRATO EQUIPOS MEDICOS	3.000,00 €	- €	- €	3.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	3.000,00 €
130	1350	62700	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ELEMENTOS INMOBILIARIA	3.000,00 €	- €	- €	3.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	3.000,00 €
130	1350	62705	PSTA ENTRENAMIENTO CANINO	2.000,00 €	- €	- €	2.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	2.000,00 €
130	1350	62300	MATERIAL TECNICO	5.000,00 €	- €	- €	5.000,00 €	996,50 €	19,93	- €	0	- €	- €	5.000,00 €
130	1350	62301	MATERIAL TECNICO TRANSMISIONES	3.000,00 €	- €	- €	3.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	3.000,00 €
130	1350	62302	MATERIAL EQUIPOS SANITARIOS	20.000,00 €	- €	- €	20.000,00 €	833,21 €	8,33	- €	0	- €	- €	20.000,00 €
130	1350	62303	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILIAJE	- €	- €	- €	- €	- €	0	- €	0	- €	- €	- €
130	1350	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	3.000,00 €	- €	- €	3.000,00 €	1.280,91 €	42,03	- €	0	- €	- €	3.000,00 €
130	1350	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	- €	- €	- €	- €	- €	0	- €	0	- €	- €	- €
130	1350	62401	APLICACIONES INFORMATICAS	5.000,00 €	- €	- €	5.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	5.000,00 €
130	1350	22501	TASA EDUCACION INFORMATICAS	2.922,85 €	- €	- €	2.922,85 €	1.478,11 €	50,57	1.478,11 €	300	1.478,11 €	- €	5.000,00 €
130	1350	22502	TASA EDUCACION INFORMATICAS	18.865,35 €	- €	- €	18.865,35 €	4.153,45 €	27,25	4.153,45 €	300	4.153,45 €	- €	14.809,90 €
130	1350	33000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORA INDEFINIDO	88.539,32 €	- €	- €	88.539,32 €	32.979,51 €	37,30	32.979,51 €	300	32.979,51 €	- €	55.559,81 €
130	1350	33001	COMPLEMENTARIAS LABORA INDEFINIDO	41.929,41 €	- €	- €	41.929,41 €	4.429,81 €	10,56	4.429,81 €	300	4.429,81 €	- €	37.509,60 €
130	1350	33002	OTRAS SEGURIDAD SOCIAL	41.929,41 €	- €	- €	41.929,41 €	4.429,81 €	10,56	4.429,81 €	300	4.429,81 €	- €	37.509,60 €
130	1350	33003	REPARACION, MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS	2.884,00 €	- €	- €	2.884,00 €	1.640,78 €	57,24	785,17 €	300	785,17 €	- €	2.098,83 €
130	1350	33004	REPARACION, MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS	7.600,00 €	629,44 €	- €	8.229,44 €	2.884,00 €	35,24	1.758,88 €	300	1.758,88 €	- €	6.470,56 €
130	1350	33005	CONTRATO SERVIDIO LIMPIEZA EDIFICIOS	- €	- €	- €	- €	- €	0	- €	0	- €	- €	- €
130	1350	33006	CONTRATO INFORMÁTICA	- €	- €	- €	- €	- €	0	- €	0	- €	- €	- €
130	1350	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	15.000,00 €	- €	- €	15.000,00 €	490,05 €	0	- €	0	- €	- €	15.000,00 €
130	1350	62501	INVERSIONES CEMENTERO	15.000,00 €	- €	- €	15.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	15.000,00 €
130	1350	33000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORA INDEFINIDO	120.287,77 €	- €	- €	120.287,77 €	33.130,78 €	30,92	33.130,78 €	300	33.130,78 €	- €	87.156,99 €
130	1350	33001	COMPLEMENTARIAS LABORA INDEFINIDO	133.708,24 €	- €	- €	133.708,24 €	11.975,10 €	8,96	11.975,10 €	300	11.975,10 €	- €	121.733,14 €
130	1350	33100	LABORAL TEMPORAL	313.201,64 €	- €	- €	313.201,64 €	70.121,04 €	22,39	70.121,04 €	300	70.121,04 €	- €	243.080,60 €
130	1350	33100	LABORAL TEMPORAL	122.858,47 €	- €	- €	122.858,47 €	2.098,10 €	1,71	2.098,10 €	300	2.098,10 €	- €	120.760,37 €
130	1350	33000	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	22.000,00 €	2.359,50 €	- €	24.359,50 €	5.688,43 €	23,28	2.089,32 €	300	2.089,32 €	- €	22.271,18 €
130	1350	33200	ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.100,00 €	1.389,53 €	- €	2.489,53 €	5.688,05 €	35,36	214,35 €	6,28	214,35 €	- €	3.274,68 €
130	1350	33200	REPARACION, MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.000,00 €	- €	- €	30.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	30.000,00 €
130	1350	33201	CONTRATO MANTENIMIENTO ACORDEON	865,00 €	- €	- €	865,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	865,00 €
130	1350	33202	REPARACION, MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA INSTALACIONES	1.000,00 €	- €	- €	1.000,00 €	337,51 €	33,75	- €	0	- €	- €	1.000,00 €
130	1350	33203	REPARACION, MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA INSTALACIONES	1.000,00 €	- €	- €	1.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	1.000,00 €
130	1350	33204	REPARACION, MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA INSTALACIONES	300,00 €	- €	- €	300,00 €	1.371,91 €	274,38	132,04 €	300	132,04 €	- €	167,96 €
130	1350	33205	REPARACION, MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA INSTALACIONES	500,00 €	- €	- €	500,00 €	217,54 €	43,52	- €	0	- €	- €	282,46 €
130	1350	33206	MATERIAL INFORMÁTICO NO INDEFINIBLE	500,00 €	- €	- €	500,00 €	217,54 €	43,52	- €	0	- €	- €	282,46 €
130	1350	33100	ENERGIA ELECTRICA	18.000,00 €	- €	- €	18.000,00 €	3.126,51 €	17,37	49,87 €	300	49,87 €	- €	17.501,13 €

Orga- niza- ción	Progra- ma	Proje- ctos	Revo- lucio- nes	Descripción	Créditos Iniciales	Inc. remanentes	Modificaciones	Cytd.definitivos	Disposiciones	Dta./CP al. def.	Dis. /C. rec. restas	OM. C. red. def.	Pag. realizations	Pag./OM	OM. pend. pag.	Rem. crédito
130	3130	22100	1	SUMINISTRO AGUA	4,630,004	-	-	4,630,004	4,630,004	100	79,754	1,73	79,754	100	-	4,550,250
130	3130	22104	1	VESTUARIO	30,000,004	-	-	30,000,004	532,250	17,44	-	-	-	-	-	30,000,004
130	3130	22110	1	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	200,004	-	-	200,004	-	-	-	-	-	-	-	200,004
130	3130	22114	1	SUMINISTRO MATERIAL TÉCNICO (Salud Pública)	30,000,004	-	-	30,000,004	14,990,274	50	-	-	-	-	-	30,000,004
130	3130	22500	1	CANONES TEMP	2,300,004	-	-	2,300,004	2,000,004	90,91	-	-	-	-	-	2,300,004
130	3130	22505	1	ATENCIÓNES PROTOCOLOS Y REPRESENTATIVAS	500,004	-	-	500,004	-	-	-	-	-	-	-	500,004
130	3130	22507	1	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1,550,004	-	-	1,550,004	-	-	-	-	-	-	-	1,550,004
130	3130	22508	1	REUNIONES Y CONFERENCIAS	500,004	-	-	500,004	-	-	-	-	-	-	-	500,004
130	3130	22511	1	CAMPANA EDUCACION Y PROMOCION DE LA SALUD	30,000,004	275,004	-	30,275,004	275,004	0,91	275,004	0,91	275,004	100	-	30,000,004
130	3130	22512	1	CAMPANA SANIDAD AMBIENTAL	5,000,004	-	-	5,000,004	-	-	-	-	-	-	-	5,000,004
130	3130	22513	1	CAMPANA SANIDAD ANIMAL	30,000,004	-	-	30,000,004	-	-	-	-	-	-	-	30,000,004
130	3130	22514	1	RECURSOS PARA SERVICIOS	30,000,004	79,154	-	30,079,154	3,890,754	13,17	3,890,754	13,17	3,890,754	100	-	30,000,004
130	3130	22515	1	CONTRATO SERVICIO LOGISTICA GENERAL	37,170,004	-	-	37,170,004	27,170,754	73,10	27,170,754	73,10	27,170,754	100	-	35,549,250
130	3130	22721	1	CONTRATO SERVICIO CONTROL DE PLAGAS	127,492,004	-	-	127,492,004	127,492,004	100	127,492,004	100	127,492,004	100	-	127,492,004
130	3130	22722	1	CONTRATO SERVICIOS SALUD PUBLICA	45,000,004	1,864,984	-	46,864,984	21,130,674	45,00	11,990,374	26,13	11,990,374	100	-	31,013,724
130	3130	22724	1	CONTRATO SERVICIOS LABORATORIO	127,171,004	-	-	127,171,004	111,633,214	87,77	15,477,264	12,17	15,477,264	100	-	111,693,744
130	3130	23100	1	LOCACION	500,004	-	-	500,004	-	-	-	-	-	-	-	500,004
130	3130	40000	1	SUBVENCIONES (AYUDAS A PACIENTES CELIAICOS)	50,000,004	-	-	50,000,004	-	-	-	-	-	-	-	50,000,004
130	3130	62000	1	CONSTRUCCION MODULO MATO EN FERRIBAS	10,000,004	-	-	10,000,004	-	-	-	-	-	-	-	10,000,004
130	3130	62005	1	REFUGIO Y GERMINATO PERROS Y GATOS	30,000,004	-	-	30,000,004	-	-	-	-	-	-	-	30,000,004
130	3130	63000	1	MATERIAL TECNICO INVENTARIABLE	30,000,004	-	-	30,000,004	-	-	-	-	-	-	-	30,000,004
130	3130	63500	1	MOBILIARIO Y ENGRAS	30,000,004	-	-	30,000,004	-	-	-	-	-	-	-	30,000,004
130	3130	72000	1	REPAR, MANT, Y CONSER, EMPICOS Y OTRAS CONSTI	1,000,004	-	-	1,000,004	980,104	98,01	-	-	-	-	-	1,000,004
130	3130	72100	1	REPARACION MATERIAL TECNICO	500,004	-	-	500,004	-	-	-	-	-	-	-	500,004
130	3130	72104	1	VESTUARIO	500,004	-	-	500,004	-	-	-	-	-	-	-	500,004
130	3130	72110	1	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	450,004	-	-	450,004	-	-	-	-	-	-	-	450,004
130	3130	72700	1	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	11,000,004	-	-	11,000,004	6,294,354	57,22	-	-	-	-	-	11,000,004
130	3130	72721	1	CONTRATO SERVICIOS SALUD PUBLICA	184,253,004	-	-	184,253,004	-	-	-	-	-	-	-	184,253,004
130	3130	63000	1	MATERIAL TECNICO INVENTARIABLE	900,004	-	-	900,004	-	-	-	-	-	-	-	900,004
130	3130	63500	1	MOBILIARIO Y ENGRAS	900,004	-	-	900,004	-	-	-	-	-	-	-	900,004
130	3130	72500	1	REMANENTOS	20,000,004	-	-	20,000,004	-	-	-	-	-	-	-	20,000,004
130	4300	22721	1	Otras areas de salud	84,600,004	-	-	84,600,004	-	-	-	-	-	-	-	84,600,004
130	4300	40000	1	CONTRATO PROMOCION DEL MANEJO Y DEL TUR	20,000,004	-	-	20,000,004	-	-	-	-	-	-	-	20,000,004
130	4300	40005	1	CONTRATO PROMOCION DE LAS UNIDADES	20,000,004	-	-	20,000,004	-	-	-	-	-	-	-	20,000,004
130	4300	40008	1	AYUDA A LAS PARROQUIAS LOCALES	50,000,004	-	-	50,000,004	-	-	-	-	-	-	-	50,000,004
130	4300	63000	1	MATERIAL TECNICO INVENTARIABLE	5,000,004	-	-	5,000,004	-	-	-	-	-	-	-	5,000,004
130	4000	13000	1	BIBLIOTECAS BASICAS LABORAL INDEFINIDO	22,804,984	-	-	22,804,984	5,210,914	22,80	5,210,914	22,80	5,210,914	100	-	17,595,070
130	4000	13005	1	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	24,811,114	-	-	24,811,114	5,603,884	22,57	5,603,884	22,57	5,603,884	100	-	19,207,230
130	4000	13100	1	LABORAL TEMPORAL	31,430,714	-	-	31,430,714	2,323,014	7,39	2,323,014	7,39	2,323,014	100	-	29,107,700
130	4000	19000	1	OTRAS SEGURIDAD SOCIAL	11,857,744	-	-	11,857,744	5,077,934	42,85	5,077,934	42,85	5,077,934	100	-	6,779,810
130	4000	20500	1	ALQUILER FOTOCOPIADORA	3,000,004	800,144	-	3,800,144	1,890,234	52,6	404,204	13,69	494,204	100	-	3,305,940
130	4000	22000	1	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,004	-	-	500,004	-	-	-	-	-	-	-	500,004
130	4000	22005	1	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,004	-	-	500,004	-	-	-	-	-	-	-	500,004
130	4000	22100	1	SUMINISTRO AGUA	570,004	-	-	570,004	570,004	100	99,714	17,23	99,714	100	-	470,290
130	4000	22500	1	GASTOS DIVERSOS	2,500,004	-	-	2,500,004	-	-	-	-	-	-	-	2,500,004
130	4000	22511	1	CAMPANA DE INFORMACION Y EDUCACION AL CONSU	13,000,004	-	-	13,000,004	13,000,004	100	-	-	-	-	-	13,000,004
130	4000	22721	1	CONTRATO ID.M.I.C.	12,000,004	-	-	12,000,004	14,682,004	122,38	2,443,684	20,36	2,443,684	100	-	9,556,320
130	4000	32100	1	LOCACION	190,004	-	-	190,004	-	-	-	-	-	-	-	190,004
130	9257	12004	1	SUJIDOS DEL GRUPO C2	8,903,654	-	-	8,903,654	-	-	-	-	-	-	-	8,903,654
130	9257	12100	1	COMPLEMENTO DE DESTINO	4,537,984	-	-	4,537,984	-	-	-	-	-	-	-	4,537,984
130	9257	12500	1	COMPLEMENTO ESPECIAL	36,388,714	-	-	36,388,714	-	-	-	-	-	-	-	36,388,714
130	9257	12600	1	BIBLIOTECAS BASICAS LABORAL INDEFINIDO	17,826,004	-	-	17,826,004	5,649,4	0,31	5,649,4	0,31	5,649,4	100	-	12,176,600
130	9257	13000	1	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	30,940,004	-	-	30,940,004	229,134	2,23	229,134	2,23	229,134	100	-	29,710,870



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Org. alic.	Prog. anual	Err. anual	Descripción	Créditos iniciales	Incr. remanente	Modificaciones	Cred. definitivos	Disposiciones	Bis./Or del. del.	OMA rec. netas del. del.	OMA/C del. del.	Pag. realizados	Pag./Obl.	Obl. pend. pag.	Suma créditos
110	9051	15000	PRODUCTOS Y SERVICIOS	4.293,77 €	- €	- €	4.293,77 €	- €	0	- €	0	- €	- €	- €	4.293,77 €
110	9052	18000	ALICIAS SEGURIDAD SOCIAL	26.781,00 €	- €	- €	26.781,00 €	6.645,65 €	24,81	6.645,65 €	24,81	6.645,65 €	300	- €	20.137,35 €
110	9053	20500	ALQUILER DE LOCALIDADES	1.000,00 €	519,04 €	- €	1.719,04 €	1.719,04 €	300,57	390,38 €	22,74	390,38 €	300	- €	1.328,06 €
110	9054	20000	MATERIAL ORDINARIO INVENTARIABLE	500,00 €	- €	- €	500,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	- €	500,00 €
110	9055	20001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00 €	- €	- €	1.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	- €	1.000,00 €
110	9056	20002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00 €	- €	- €	500,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	- €	500,00 €
110	9057	20003	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500,00 €	- €	- €	500,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	- €	500,00 €
110	9058	20004	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100,00 €	- €	- €	100,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	- €	100,00 €
110	9059	20005	GASTOS DIVERSOS	1.000,00 €	- €	- €	1.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	- €	1.000,00 €
110	9052	22700	CONTRATOS SERVICIO LIMPIEZA	15.000,00 €	2.258,88 €	- €	17.258,88 €	6.294,40 €	36,47	2.517,78 €	14,59	2.517,78 €	300	- €	14.741,12 €
110	9052	31120	COMERCIO	1.000,00 €	- €	- €	1.000,00 €	- €	0	- €	0	- €	- €	- €	1.000,00 €

5º.- Cuadros resumen ejecución presupuestaria del primer Trimestre de 2020, en materia de ingresos:

Económica	Descripción	Prev. Inicial	Modificación	Prev. definitiva	DR reconocidas	DR unidades	DR canceladas	Devoluciones	DR rec. act.	DR Prev. reconocidas	Rec. por Rec. por	DR pend. pec.	DR Prev. def.
	TOTAL	146.942.786,62	24.842.009,33	155.264.598,45	14.427.764,32	0,00	873.815,10	13.553.949,22	13.553.949,22	8.231.824.909,26	45,29%	5.178.809,38	343.200.649,27
30000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00	1.555.944,13	0,00	0,00	0,00	1.555.944,13	20,75	155.944,13	100,00%	5.944.055,87
31200	IR DE NATURALIZA IUSTICIA	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	40.000,00
31300	IR DE NATURALIZA URBANARIA	34.000.000,00	0,00	34.000.000,00	0,00	0,00	0,00	21.094,77	-21.094,77	-6,50	#000/0	0,00	-34.021.094,77
31400	IR DE CARACTERISTICAS ESPECIALES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.000,00
31500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA	4.850.000,00	0,00	4.850.000,00	4.232.117,10	0,00	0,00	2.794,48	4.230.942,62	90,91	20.212,48	0,48%	4.210.730,14
31600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALIZA URB	37.000.000,00	0,00	37.000.000,00	2.971.280,35	0,00	0,00	812.403,17	2.158.876,18	22,70	1.882.000,63	77,29%	35.117.929,32
31700	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALIZA URB	37.000.000,00	0,00	37.000.000,00	2.971.280,35	0,00	0,00	812.403,17	2.158.876,18	22,70	1.882.000,63	77,29%	35.117.929,32
31800	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALIZA URB	37.000.000,00	0,00	37.000.000,00	2.971.280,35	0,00	0,00	812.403,17	2.158.876,18	22,70	1.882.000,63	77,29%	35.117.929,32
31900	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00	62.207,85	0,00	0,00	0,00	62.207,85	1,80	62.207,85	100,00%	3.437.792,15
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO	28.242,00	0,00	28.242,00	300.683,08	0,00	0,00	0,00	300.683,08	10,65	300.683,08	100,00%	2.816.557,92
22000	Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.	9.710,00	0,00	9.710,00	6.566,88	0,00	0,00	0,00	6.566,88	2,22	6.566,88	100,00%	3.143,12
22001	Impuesto sobre la cerveza.	140.130,00	0,00	140.130,00	2.352,65	0,00	0,00	0,00	2.352,65	24,23	2.352,65	100,00%	137.777,35
22004	Impuesto sobre los tabacos del tabaco.	222.000,00	0,00	222.000,00	54.156,60	0,00	0,00	0,00	54.156,60	24,39	54.156,60	100,00%	167.843,40
22006	Impuesto sobre productos intermedios.	5.329.760,00	0,00	5.329.760,00	375,63	0,00	0,00	0,00	375,63	0,01	375,63	100,00%	5.329,37
23000	IMPUESTOS Y CARGOS POR CONTRIBUCIONES, IMPORTE Y OBRAS	35.000,00	0,00	35.000,00	597.288,88	0,00	0,00	301.162,16	597.451,04	10,31	341.292,39	86,14%	4.613.707,61
23001	TASAS CEMENTEROS	150.000,00	0,00	150.000,00	30.304,17	0,00	0,00	0,00	30.304,17	20,20	30.304,17	100,00%	119.695,83
23002	TASAS RECARGO DE ANIMALES (AMPLIABLE)	30.000,00	0,00	30.000,00	871,10	0,00	0,00	0,00	871,10	8,71	871,10	100,00%	29.128,90
23100	servicio extrínsecos.	30.000,00	0,00	30.000,00	871,10	0,00	0,00	0,00	871,10	8,71	871,10	100,00%	29.128,90
31900	TASAS: INSPECCION SANITARIA Y LANCIDAD PREVENTIVA	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	142,17	0,00	0,00	0,00	142,17	1,42	142,17	100,00%	1.857,83
32000	TASAS: LICENCIAS URBANISTICAS	82.000,00	0,00	82.000,00	112.534,45	0,00	0,00	8.690,45	208.641,95	5,44	76.899,07	70,19%	32.444,88
32100	TASAS: LICENCIAS URBANISTICAS	82.000,00	0,00	82.000,00	112.534,45	0,00	0,00	8.690,45	208.641,95	5,44	76.899,07	70,19%	32.444,88
32200	TASAS: LICENCIAS URBANISTICAS	82.000,00	0,00	82.000,00	112.534,45	0,00	0,00	8.690,45	208.641,95	5,44	76.899,07	70,19%	32.444,88
32300	TASAS: LICENCIAS URBANISTICAS	82.000,00	0,00	82.000,00	112.534,45	0,00	0,00	8.690,45	208.641,95	5,44	76.899,07	70,19%	32.444,88
32400	TASAS: LICENCIAS URBANISTICAS	82.000,00	0,00	82.000,00	112.534,45	0,00	0,00	8.690,45	208.641,95	5,44	76.899,07	70,19%	32.444,88
32500	TASAS: LICENCIAS URBANISTICAS	82.000,00	0,00	82.000,00	112.534,45	0,00	0,00	8.690,45	208.641,95	5,44	76.899,07	70,19%	32.444,88
32600	TASAS: LICENCIAS URBANISTICAS	82.000,00	0,00	82.000,00	112.534,45	0,00	0,00	8.690,45	208.641,95	5,44	76.899,07	70,19%	32.444,88
32700	TASAS: LICENCIAS URBANISTICAS	82.000,00	0,00	82.000,00	112.534,45	0,00	0,00	8.690,45	208.641,95	5,44	76.899,07	70,19%	32.444,88
32800	TASAS: PRESTACION SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	109,55	-109,55	-10,55	-205,55	100,00%	1.100,45
32900	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32901	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32902	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32903	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32904	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32905	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32906	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32907	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32908	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32909	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32910	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32911	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32912	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32913	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32914	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32915	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32916	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32917	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32918	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32919	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32920	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32921	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32922	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32923	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32924	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32925	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32926	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32927	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32928	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32929	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32930	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32931	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32932	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32933	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32934	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32935	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32936	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32937	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32938	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#000/0	0,00	-1.200,00
32939	TASAS: BOVAS OVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00							

7º.- Dictamen emitido de la Comisión Informativa Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno queda por enterado

13º.- Dar cuenta del Decreto de Modificación de Créditos 5/2020 créditos extraordinarios financiados con bajas por anulación. (Ac.52/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=7609130

Dada cuenta del Decreto núm. 1822 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, de Modificación de Créditos 5/2020 créditos extraordinarios financiados con bajas por anulación, consta en el expediente como sigue:

“DECRETO

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en la firma y margen superior.

RESULTANDO: *Que por el Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios para atender los gastos extraordinarios como consecuencia del estado de alarma por el COVID19, para este presupuesto 2020*

RESULTANDO: *Que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada, estadillo de modificación de gastos e informe jurídico, motivado por la excepcionalidad del presente expediente de modificación de créditos, amparado en el Art. 124.4.h) de la LRBRL, donde se autoriza a la Alcaldía a adoptar “medidas necesarias y adecuadas a casos de extraordinaria y urgente y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno”, dada la situación de emergencia generada por la crisis sanitaria del COVID-19*

VISTOS: *El informe favorable del Interventor, D. Fernando Alvarez Rodríguez, de fecha según figura en el documento, el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Base 12ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación. Y que el apartado 6 del Art. 38 del RD 500/1990 dispone que:*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL)

CONSIDERANDO: Que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el Art. 177 del TRLRHL, regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 12ª de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, tengo a bien disponer el siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar el expediente de modificación de créditos Nº 05-2020, mediante créditos extraordinarios financiados con bajas por anulación de gastos de personal según relación adjunta:

APLICACIONES DE GASTOS QUE AMPLIAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
110	4320	47900	AYUDAS ADECUACIÓN HIGIENICO-SANITARIA POR COVID19. TEJIDO EMPRESARIAL.	1.000.000,00 €	EXTRA
TOTAL :				1.000.000,00 €	

MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACION:

La presente modificación de crédito se financia íntegramente con cargo a bajas por anulación en los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES DE GASTOS QUE MINORAN IMPORTE

104	9201	14301	MASA SALARIAL	295.865,56 €
104	9201	14301	MASA SALARIAL	25.878,27 €
102	1530	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	34.756,85 €
102	1350	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	27.551,86 €
102	1530	16000	SEGURIDAD SOCIAL	16.200,26 €
102	1601	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	8.455,27 €
102	1601	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	17.422,88 €
109	2310	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	15.030,90 €
109	2310	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	15.191,53 €
109	2310	16000	SEGURIDAD SOCIAL	7.857,83 €
108	2410	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	47.737,82 €
108	2410	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	60.261,79 €
108	24100	16000	SEGURIDAD SOCIAL	28.079,90 €
110	3110	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	31.259,30 €
110	3110	13302	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	40.611,17 €
110	3110	16000	SEGURIDAD SOCIAL	18.686,32 €
108	3200	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	16.910,53 €
108	3200	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	23.873,17 €
108	3200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.603,76 €
108	3270	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.211,50 €
108	3270	13100	TEMPORAL	21.888,11 €
108	3270	16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.149,34 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

106	3300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	14.034,35 €
106	3300	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	12.888,79 €
106	3300	16000	SEGURIDAD SOCIAL	7.000,02 €
106	3321	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	15.030,90 €
106	3321	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	12.888,79 €
106	3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	7.259,12 €
106	3340	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	10.091,28 €
106	3340	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	12.578,16 €
106	3340	13100	TEMPORAL	3.670,53 €
106	3340	16000	SEGURIDAD SOCIAL	6.848,39 €
107	3410	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	37.795,81 €
107	3410	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	48.606,47 €
107	3410	13100	TEMPORAL	10.602,28 €
107	3410	16000	SEGURIDAD SOCIAL	25.221,19 €
TOTAL :				1.000.000,00 €

2.- Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para la exposición al público del expediente durante quince días hábiles y admitir en ese plazo las reclamaciones que se pudieran presentar contra el mismo por los interesados legítimos definidos en el Art. 170 del TRLRHL, entendiendo que el acuerdo es inmediatamente ejecutivo (Art. 177.6 TRLRHL), a cuyos efectos se realizará la publicación con el resumen por capítulos que requiere el Art. 169.1 en relación con el 177.2 del TRLRHL:

Gastos	CAPÍTULO	GASTOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Altas	Bajas	Definitivos
	Capítulo 1	42.885.354,27	28.056,85	42.913.411,12		1.000.000,00	41.913.411,12
	Capítulo 2	54.767.027,60	2.433.959,71	57.200.987,31			57.200.987,31
	Capítulo 3	695.000,00		695.000,00			695.000,00
	Capítulo 4	3.449.307,60	3.133.000,00	6.582.307,60	1.000.000,00		7.582.307,60
	Capítulo 5	100.000,00		100.000,00			100.000,00
	Capítulo 6	38.495.355,75	15.045.071,05	53.540.426,80			53.540.426,80
	Capítulo 7	0,00		0,00			0,00
	Capítulo 8	550.100,00		550.100,00			550.100,00
	Capítulo 9	0,00	0,00	0,00			0,00
	TOTAL	140.942.145,22	20.640.087,61	161.582.232,83	1.000.000,00	1.000.000,00	161.582.232,83

Ingresos	CAPÍTULO	INGRESOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Mayor	Menor	Definitivos
	Capítulo 1	66.149.028,00		66.149.028,00			66.149.028,00
	Capítulo 2	9.100.842,00		9.100.842,00			9.100.842,00
	Capítulo 3	12.727.600,00		12.727.600,00			12.727.600,00
	Capítulo 4	14.193.591,02		14.193.591,02			14.193.591,02
	Capítulo 5	2.721.000,00		2.721.000,00			2.721.000,00
	Capítulo 6	13.049.409,52		13.049.409,52			13.049.409,52
	Capítulo 7	1.451.218,00		1.451.218,00			1.451.218,00
	Capítulo 8	550.100,00	20.640.087,61	21.190.187,61			21.190.187,61
	Capítulo 9	21.000.000,00		21.000.000,00			21.000.000,00
	TOTAL	140.942.788,54	20.640.087,61	161.582.876,15	0,00	0,00	161.582.876,15

3.- Que se dé cuenta del presente expediente al Pleno de la Corporación y a la Comisión de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

14º.- Moción presentada por el Concejal no adscrito, D. Nando Di Lolli Ramírez, relativo a las retribuciones de los Cargos Electos. (Ac.53/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=8452850

Dada cuenta de la moción presentada por el Concejal no adscrito, D. Nando Di-Lolli Ramírez, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 8678 de fecha quince de mayo de dos mil veinte, es del tenor literal siguiente:

“Exposición de Motivos

España es una gran nación abierta al mundo que busca permanentemente mejorar su democracia. En esa mejora, los españoles demandan cada vez más que nos superemos en una



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

mayor transparencia que aporte toda la información que requieren sobre el uso del dinero público.

La transparencia en el ejercicio del deber público no es solo una forma de proceder, también es uno de los principios esenciales y que más demandan los ciudadanos de sus políticos.

El conocimiento sobre las retribuciones públicas es una de las informaciones más requeridas por la ciudadanía.

Por ello esta moción trata de aportar una mejora en dicha información transparente que el ayuntamiento presta a sus vecinos y a todos los españoles.

Según lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales con dedicación exclusiva o parcial perciben retribuciones en la cuantía fijada por el Pleno de la Corporación.

Mientras que para quienes no tienen esa dedicación exclusiva, perciben indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de los órganos municipales, también en la cuantía fijada por el Pleno de la Corporación.

Pero estas indemnizaciones no están exentas de limitaciones, de hecho, el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores dice que el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

En el caso de Las Rozas, existen distintas "indemnizaciones y retribuciones" para los concejales sin dedicación exclusiva por la asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados municipales, en Las Rozas:

- 1) *Por asistir al Pleno mensual y a los extraordinarios:*
 - a) *Concejal Portavoz o delegado del gobierno: Por cada sesión plenaria 2.299, 29 € (hasta un máximo de 12 sesiones al año) y 1.099,66 € por cada pleno que exceda de 12.*
 - b) *Concejal Portavoz Adjunto: Por cada sesión plenaria 1999,38 € (hasta un máximo de 12 sesiones al año) y 1.099,66 € por cada pleno que exceda de 12.*
 - c) *Concejal: Por cada sesión plenaria 1.099,66 €*
- 2) *199,66 € por cada asistencia a los siguientes órganos:*
 - *Juntas de Gobierno Local*

- Comisiones Informativas
- Mesas de Contratación

Estas cuantías compensan más que suficientemente el salario que se está dejando de percibir o las funciones que se estén dejando de desempeñar en los respectivos puestos de trabajo.

Con estas cantidades económicas a cargo del erario público, es de suponer que quienes perciban estas indemnizaciones y estén trabajando no cobren al mismo tiempo de sus respectivas empresas, públicas o privadas, es decir o cobren un salario que se reduzca por el tiempo de inasistencia o cobren el salario completo tras haber compensado y realizado toda su jornada laboral en otro momento.

Evidentemente, con casi total seguridad, todos los concejales de la corporación, estamos cumpliendo con estos parámetros morales y legales y es por ello que en aras de la transparencia sobre cualquier aspecto económico en el erario público traslademos también este aspecto a la ciudadanía, a la vez que si no se estuviera cumpliendo, modificar la situación de forma urgente.

La transparencia es sumamente importante, la ciudadanía lo demanda, por ello, es necesario añadir y completar a las declaraciones requeridas actualmente por la ley y que todos los concejales realizamos sobre nuestros bienes ante el ayuntamiento, esta información.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, se presenta ante el pleno de la Corporación municipal esta Moción para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal.

ACUERDOS

- 1) *Que los concejales asalariados en otra empresa pública o privada que perciban o hayan percibido desde el inicio de legislatura, indemnizaciones y retribuciones por asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados municipales formulen una declaración pública ante el Ayuntamiento, en la que expresen:*

Que por los días y horas por los que han percibido estas indemnizaciones y retribuciones, no han percibido también el salario correspondiente de sus empresas.

En el caso de que hayan percibido su salario completo por haber compensado las horas y por lo tanto no haber existido duplicidad de salario, también lo harán constar

- 2) *Que en caso atípico que se hayan percibido ingresos económicos por duplicado (indemnizaciones y retribuciones por asistencia efectiva a sesiones y retribuciones de su empresa por horas no compensadas) documenten fehacientemente cuándo han devuelto las cantidades correspondientes a sus empresas”*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría simple** obtenida **4 votos a favor:** 2 correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1 correspondiente al Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D. Oscar Prados Centeno) y 1, correspondiente al Concejil no adscrito, D. Nando Di Lolli Ramírez, y **21 abstención**, 1 correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 2, correspondientes al Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D^a Julia Calvo y D^a Noelia González), 6, correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas y 12, correspondientes al Grupo Municipal Populares Las Rozas, acordó **APROBAR** la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

moción presentada por el Concejal no adscrito relativo a las retribuciones de los Cargos Electos

15º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas para la aprobación de una hoja de ruta para la recuperación económica y social del municipio de Las Rozas por el impacto de la Pandemia Covid-19. **(Ac.54/2020-PL)**

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=9496780

Aceptado la enmienda "in voce" del Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal Popular.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 8680 de quince de mayo de dos mil veinte, incluida la enmienda "in voce" formulada por el Grupo Municipal Popular y por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, queda del tenor literal siguiente:

"MOCION PARA LA APROBACIÓN DE UNA HOJA DE RUTA PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS POR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis del coronavirus y sus consecuencias sanitarias ha propiciado la declaración del Estado de Alarma por parte del Gobierno de España y la adopción de diferentes medidas preventivas a todos los niveles.

Los Gobiernos municipales están llevando a cabo diversas propuestas para frenar la expansión del COVID-19

Con el objetivo de frenar este impacto social, el Gobierno Estatal a ha articulado una serie de medidas financieras y presupuestarias para facilitar la actuación de las corporaciones locales {Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo}, en el ejercicio de sus competencias de protección y promoción social.

Este Real Decreto establece transferencias a las Comunidades Autónomas, con cargo l suplemento de crédito, "para financiar las prestaciones de los servicios sociales de las CCAA, diputaciones provinciales y corporaciones locales, que tengan por objeto hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19".

Este Real Decreto Ley también permite destinar "el superávit presupuestario de las entidades locales de 2019 a financiar gastos de inversión destinados a Servicios Sociales y

promoción social". Esto permite a algunos Ayuntamientos reforzar sus recursos en Servicios Sociales para impulsar medidas de protección y promoción social de las personas vulnerables, pero aún son muchas las Entidades locales que no pueden acogerse a estas disposiciones normativas debido a las limitaciones presupuestarias, la regla de gasto y otras restricciones que anteponen el pago de la deuda a poder hacer frente y dar respuesta a crisis como las que estamos viviendo.

La mayoría de los establecimientos han cerrado sus puertas y las consecuencias a nivel social y laboral están siendo devastadoras.

Los servicios de atención social son una parte importantísima del Estado de Bienestar y ninguna administración como la Administración local es conocedora de la situación y necesidades de los vecinos de cada municipio. Por ello, aunque tanto el Estado como las Comunidades Autónomas han anunciado medidas de apoyo a distintos colectivos, proponemos que dichas ayudas se canalicen y se potencien a través de los servicios sociales municipales, ya que será la forma más rápida y efectiva de que lleguen a sus beneficiarios.

Se han adoptado multitud de medidas en tiempo real para paliar la situación laboral de millones de trabajadores y trabajadoras con la habilitación de los ERTE, con ayudas a autónomos, al alquiler, a las hipotecas, sociales, entre otras muchas. Los tres niveles administrativos: Gobierno central, las CC.AA y los ayuntamientos han tenido que actuar con celeridad, en un contexto de enorme complejidad y adoptando medidas instantáneas cada una desde su ámbito competencia! como lo ha hecho este ayuntamiento. Pero toca abordar el futuro que se erigirá al paso de las fases de desescalada y el futuro posterior que requiere de planes decididos.

Los municipios tienen y van a tener un rol muy importante en la siguiente fase de recuperación y reconstrucción que deberá centrarse en el rescate de las personas, de las familias, de los trabajadores y trabajadoras, del pequeño comercio, de las pymes y autónomos, y sectores afectados.

La evaluación de daños y la modificación de los Presupuestos son la base para crear un Plan Integral de Ayudas sociales, económicas, asistenciales, sanitarias, educativas, culturales y comerciales que cuente con la adecuada dotación", presupuestaria. Desde Unidas por las Rozas creemos que un Plan útil y eficaz debe nacer del consenso, del diálogo y de la aportación que podamos hacer todos los grupos municipales y previo diálogo con afectados.

En definitiva, esta moción tiene como objetivo adoptar una serie de medidas urgentes para garantizar la protección social y el estímulo económico ante esta crisis sanitaria. Medidas dirigidas a personas y familias en situación de vulnerabilidad económica y social.

- Medidas dirigidas al comercio menor local y a los trabajadores autónomos de otras actividades económicas distintas del comercio menor.*
- Medidas dirigidas al fomento y reforzamiento de la red de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro asistenciales.*
- Medidas de carácter tributario.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Unidas Por las Rozas, en el Ayuntamiento de las Rozas eleva al Pleno el siguiente ACUERDO para que sea considerado en este Pleno Municipal:

Instar al equipo de gobierno a:

1- Realizar una evaluación y cuantificación del impacto social y económico de la crisis generada por la pandemia Covid19 en el municipio de las Rozas, que perfile los sectores sociales afectados, y las necesidades de atención, así como los sectores económicos, autónomos, comercios y pymes afectadas y sus problemas.

2.- Proceder a la reelaboración de los Presupuestos Municipales de 2020 con el objetivo de poder redistribuir los recursos económicos y contar con un fondo presupuestario suficiente y adecuado para cubrir todas las deficiencias y necesidades causadas por esta pandemia.

3.- Diseñar un Plan de Recuperación Económico y Social que contemple, al menos, estos aspectos:

- Implantación de un Programa Extraordinario de Asistencia Social Primaria para las familias en riesgo de exclusión dotándolo de más recursos económicos para asistir en el pago de recibos de luz, agua, gas, alimentos, alquiler y otras necesidades básicas.*
- Desarrollo de un Plan de Empleo Municipal destinado a los sectores y colectivos más desfavorecidos y de mayor impacto: ayudas a la dinamización del comercio, ayudas a la contratación, oferta de locales coworking ...*
- Aplicación de bonificaciones o exenciones en impuestos y reducción de los precios públicos de servicios municipales con criterios sociales a las personas desempleadas y los pequeños y medianos establecimientos que hayan cerrado durante la crisis_ del coronavirus. las bonificaciones y exenciones tributarias a PYMES se condicionarán a su adopción de medidas de protección de las trabajadoras y trabajadores.*
- Diseño de un Programa de Subvenciones y de Dinamización del comercio local que incluya actuaciones como campañas promocionales, actividades artísticas y culturales; ponencias, jornadas y otras para la dinamización del sector de forma inmediata a la finalización de la crisis.*
- Desarrollo de- un Programa de Ayudas al pago del Alquiler dotado de un presupuesto suficiente-y con duración temporal para toda la legislatura.*
- Desarrollo de un Plan dedicado a la infancia aumentando las partidas destinadas a becas de comedor, bolsas de ayudas para el estudio, para la compra de material tecnológico, planes de refuerzo de las necesidades de estudio para el verano, y medidas para facilitar la conciliación.*

- Ampliación de los servicios de Ayuda a Domicilio y teleasistencia.

4. creación de un Comité de Crisis Covid19 con representación de todos los grupos municipales para la evaluación permanente de la crisis en el municipio y su seguimiento.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **22 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 3 correspondientes al Grupo Municipal Socialista Las Rozas y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, y **3 votos en contra**: 2 correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas y 1 correspondiente al Concejil No adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acordó **APROBAR** la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas de la aprobación de una hoja de ruta para la recuperación y social del municipio de Las Rozas por el Impacto de la Pandemia Covid-19

16º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, para revisión del presupuesto 2020 para afrontar la emergencia #COVID 19 sobre el municipio de Las Rozas. (Ac.55/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=11530830

No se acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 8630 de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, incluida la retirada por del punto 1, quedando con el tenor literal siguiente:

“REVISION DEL PRESUPUESTO 2020 PARA AFONTAR LA EMERGENCIA #COVID 19 SOBRE EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS

En el pasado mes de Diciembre se aprobaron los presupuestos generales para el año 2020 además del Plan de Inversiones Plurianual para los próximos 4 años en nuestro municipio de Las Rozas.

La legislatura comenzaba con unas expectativas muy altas y nuestro municipio afrontaba los próximos cuatro años con un plan plurianual aprobado con la idea de recuperar las inversiones no realizadas durante los últimos años en los que la crisis del 2009 había dejado muchas deudas y poca inversión de cara al vecino.

Así tras superar la pasada legislatura en la que los presupuestos fueron sucesivamente prorrogados y las inversiones simplemente se realizaron de cara a la galería en el último año antes de las elecciones, parecía que nuestro pueblo afrontaba un año 2020 con muchas posibilidades y oportunidades para recuperarse.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Desafortunadamente el pasado mes de Diciembre mientras que en China y países de su entorno como Korea, Japón o Taiwan comenzaban a luchar contra una enfermedad llamada Coronavirus, en el resto del mundo veíamos aquello como algo lejano que no nos iba a afectar... a primeros de Enero China anunciaba que este virus era una Pandemia y se lo comunicaba a la OMS de manera oficial el día de Reyes, así que mientras aquí estábamos celebrando la Navidad una delegación se desplazaba a Wuhan.

El 22 de Enero la misión de la OMS desplazada a China confirmaba los casos en humanos y el día después se crea un Comité de Emergencia según el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005) para confirmar si el brote chino era ya una emergencia de salud pública internacional

A finales de Enero ese comité ya había estado en Beijing y el día 28 confirmaban los primeros contagios fuera de China. El comité de emergencias llega a un consenso y el día 30 de Enero confirma que el brote constituye una Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII), en ese momento el COVID 19 pasa a ser la sexta ESPII de la historia... con 7736 casos en China y 82 en otros 18 países del mundo

El 3 de Febrero de 2020 la OMS publica el Plan Estratégico de Preparación y Respuesta de la comunidad Internacional para instar a los Estados a protegerse...

Durante ese mes de Febrero, mientras que una comisión conjunta OMS-China apoyada por expertos de Alemania, Canada, Japón, EEUU, Nigeria, Korea del Sur, Rusia y Singapur visitaba las zonas más afectadas y preparaba informes de campo previniendo al resto de estados del mundo, decenas de países se preparaban ya para afrontar la enfermedad y se pertrechaban con los materiales médicos y sanitarios necesarios para luchar contra el virus.

En esos días de finales de Febrero la OMS ya había recomendado empezar con planes de contingencia en Europa, Italia estaba con decenas de -casos y nosotros estábamos preocupados por otras cosas, perdiendo la oportunidad de preparar a España para luchar contra la enfermedad...

El 11 de Marzo la OMS anunciaba que ante la inacción de muchos gobiernos la enfermedad era incontrolable y la Pandemia global, dos días después requería de un Fondo de Respuesta Solidaria para afrontar las primeras consecuencias.

Han transcurrido casi dos meses desde aquello y mañana habrán pasado cuatro desde que el pasado 22 de Enero la OMS diera por oficial el inicio de la Pandemia #COVID19.

Seguro que para casi todos nosotros han sido los meses más extraños y tristes de la historia reciente de este país con más de 27.000 muertos, cientos de miles de españoles contagiados, decenas de miles negocios hundidos y empresas quebradas o al borde de la desaparición...

Además nos enfrentamos a un futuro incierto con una tensión política nunca recordada y un enfrentamiento social que ciertamente nada bueno augura...

Por todo esto debemos ser cautos y afrontar tras esta crisis sanitaria, la ya imparable crisis económica que asolará España durante los próximos años con cabeza y frialdad.

Las noticias macroeconómicas son desalentadoras, con peticiones de rescate masivas y una zona del Sur de Europa muy afectada, en la que desgraciadamente estamos nosotros en primera línea.

La destrucción de empleo en España durante las últimas cuatro semanas es algo inimaginable en una economía moderna, una caída libre en todos los sectores que estará marcada por la destrucción del empleo, la falta inversión y del liderazgo empresarial y lo más preocupante ... una desconfianza absoluta en el futuro.

Los españoles nos hemos encontrado dentro de un problema sanitario sin las medidas para combatirlo y nos encontraremos en breve con una crisis económica nunca imaginada.

El problema es que la derivada será una crisis social imparable a escala nacional y una falta de dinero en la economía diaria que nos llevará al caos en los barrios y municipios sino somos capaces de preverlo con una toma de decisiones consensuada desde este momento.

La toma de decisiones que se haga desde cada institución en los próximos días será de importancia vital para la supervivencia de nuestras empresas, los empleos de nuestros amigos y familiares y sobre todo del futuro de nuestros hijos, pero sobre todo que estas decisiones sean un punto de partida sólido y firme para que la respuesta desde nuestro Ayuntamiento ante esta Pandemia no sea un drama para miles de roceños...

En este Pleno telemático y en representación de los vecinos que nos han votado, desde el grupo municipal VOX Las Rozas pedimos a nuestros compañeros del resto de corporaciones que votemos con sensatez y que pongamos todos nuestros esfuerzos en buscar la eficiencia de los impuestos, descartar el gasto superfluo y emplear el dinero en gasto esencial para que nuestro Ayuntamiento pueda superar la legislatura con las máximas garantías y que nuestros vecinos no se vean perjudicados en mayor medida.

Todos sabemos que nos esperan meses muy duros con las ya anunciadas subidas de impuestos, los recortes en todas las administraciones, unos niveles de paro y una incertidumbre por el futuro jamás contempladas en ninguna previsión.

Como ya les hemos expuesto durante las últimas semanas nuestro Grupo Municipal ha estado presentando por registro varios paquetes de medidas concretas a nivel económico y social, íntegramente relacionadas con la eliminación del gasto NO esencial, la revisión de las inversiones y una apuesta por la eficiencia.

Insistimos en que la responsabilidad social y económica debe de estar por encima del rédito político y se debe agilizar la eliminación de gasto no esencial en las aplicaciones presupuestarias 102 y 105 aprobadas el pasado Diciembre.

Concretamente si las partidas correspondientes a obras NO esenciales y a las Fiestas de San Miguel no se llegaran a ejecutar, el Ayuntamiento contaría con una cantidad cercana a los 3,5 millones de euros para aplicarlas en nuevos objetivos que se adapten a las nuevas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

necesidades de los vecinos tras el COVID19. Enlazando con las medidas que hemos ido presentando durante las últimas semanas, hoy presentamos nuevas medidas tras una revisión integral del Presupuesto 2020 y del Plan de Plurianual de inversiones e instamos a este Pleno a su aprobación mediante la incorporación de nuevas modificaciones presupuestarias:

- 1. Inversión directa en el futuro de nuestros hijos y a su educación con Becas a la Excelencia Académica. #BECASEXCELENCIA*
- 2. Inversión directa en deporte y ayudas a las familias con Becas para el deporte base. #BECASDEPORTE*
- 3. Inversión directa en los más desfavorecidos con la creación de un banco de alimentos permanente durante esta crisis #BANCOALIMENTOSLASROZAS*
- 4. Inversión directa en los más desfavorecidos con la creación de un banco de ordenadores portátiles y tablets para garantizar la educación durante esta crisis #TABLETSPARATODOSLASROZAS*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **21 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2 correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal No adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez **3 votos en contra**: 3 correspondientes al Grupo Municipal Socialista Las Rozas (D^a Noelia González y D^a Julia Calvo), **1 abstención**, correspondiente al Grupo Municipal Socialista Las Rozas (D. Oscar Prados Centeno) , acordó **APROBAR** la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas de Madrid, “**REVISION DEL PRESUPUESTO 2020 PARA AFONTAR LA EMERGENCIA #COVID 19 SOBRE EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS**”

17º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, para la reactivación económica y seguridad en las rozas durante la crisis del Covid-19. (Ac.56/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=13504900

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 8655 de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, es del tenor literal siguiente:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LAS ROZAS REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD EN LAS ROZAS DURANTE LA CRISIS DEL COVID 19

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Rozas de Madrid goza de una relevante red de establecimientos hosteleros, así como importantes zonas comerciales con una gran afluencia de público.

Ante la actual situación que estamos viviendo, desde el Grupo Socialista consideramos fundamental que todas las Administraciones, comenzando por la local, cooperen para facilitar la reactivación económica de estos establecimientos y que ésta suceda dentro de la mayor seguridad posible tanto para los trabajadores como para los clientes y residentes de zonas cercanas a los mismos. Así mismo, toda la actividad pública dirigida a esta reactivación ha de ser del todo transparente.

Durante toda esta crisis la voluntad del PSOE de Las Rozas ha sido la de contribuir a la recuperación desde la lealtad institucional. Ahora bien, vemos necesario que esta contribución sea más intensa de manera que las decisiones tomadas por el Ayuntamiento a partir de ahora se hagan teniendo en cuenta la opinión de la Oposición. Estamos en un momento en el que las contrataciones de urgencia se suceden y la transparencia en este tipo de gestiones ha de ser intachable. La única manera de que esta transparencia sea real es que la oposición participe en la toma de decisiones y no que, como hasta ahora está sucediendo, conozca las empresas a las que le están siendo adjudicados importantes contratos por la prensa.

Como ejemplo, en los últimos días hemos tenido acceso a una nota de prensa donde el Equipo de Gobierno parece transmitir que conoce la fórmula mágica mediante la que certificar que un local es “covid free”, y que estar en él te libra de los efectos del virus. Todo ello de la mano de una empresa privada, no sabemos por qué importe, ni en qué condiciones ni con qué requisitos. Tampoco sabemos lo que este mágico certificado puede costar a los empresarios de Las Rozas, aun estando aparentemente subvencionado con dinero público, ni si el no pedirlo quien así lo decida (pues no es algo ni necesario ni obligatorio) podría suponer un perjuicio económico para quien, con toda su buena voluntad, y tomando todas las medidas necesarias de seguridad e higiene, así proceda.

La seguridad ha de ser de todo punto real, y no una simple medida propagandística o de imagen. Las medidas dirigidas únicamente a dar una determinada sensación en la sociedad en una situación de peligro como la que vivimos pueden tener efectos terriblemente duros para nuestro municipio.

Ninguna empresa, ningún Ayuntamiento pueden certificar que un local está libre del virus salvo en el exclusivo momento posterior a su desinfección.

Lo que sí puede certificar el Ayuntamiento es que los locales comerciales y hosteleros están cumpliendo las normas, protocolos y recomendaciones de las autoridades sanitarias, algo que puede hacerse a través de numerosas empresas con muy distintos presupuestos y la misma calidad.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Igualmente, en la policía local el Ayuntamiento tiene un magnífico instrumento para verificar que la situación se mantiene dentro de las condiciones de seguridad que requiere cada fase.

Por otra parte, y pasados los momentos de emergencia inicial, es necesario que se abra la negociación a varios licitadores a la hora de adjudicar servicios relacionados con el covid19, pues acudir a uno de manera poco transparente solo perjudica tanto la calidad del servicio como la economía de las roceñas y roceños y produce un daño a la actividad mercantil competitiva.

En este marco expuesto de colaboración de los distintos grupos municipales del Ayuntamiento y de búsqueda, al mismo tiempo, de garantizar la reactivación económica y una seguridad real para nuestros vecinos y visitantes, planteamos (adelantando ya que no tenemos inconveniente en que sean votadas por puntos) las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Creación de una mesa donde estarán integrados los distintos grupos municipales y colectivos afectados, para establecer las prioridades en orden a las medidas a tomar y la gestión de los fondos que se puedan obtener en forma de subvención, en su caso, y su aplicación correspondiente, dando cuenta de las gestiones realizadas hasta el momento.

SEGUNDA.- Creación urgente de un departamento en la oficina de atención ciudadana dedicado especialmente a asesorar a ciudadanos y comerciantes que lo requieran en el acceso a las distintas líneas de ayudas, exenciones o bonificaciones, tramitación de documentos, autorizaciones, solicitudes, y en general asistencia respecto de las medidas establecidas por las administraciones para paliar los efectos de la crisis del Covid-19. A tal efecto, se establecerá un procedimiento ágil, sencillo y formulario para que los beneficiarios de las ayudas, exenciones y bonificaciones, puedan solicitar las mismas y acompañar los documentos justificativos que se precisen, y registrar los mismos en la propia oficina, con el asesoramiento y ayuda del personal de la misma.

TERCERA.- Que se evite de todas las maneras posibles la adjudicación directa de contratos a empresas determinadas y que se favorezca la concurrencia de otras compañías, especialmente de PYMES a la hora de prestar servicios como el que el Ayuntamiento parece haber contratado con SGS o Quirón, de manera que por una parte el Consistorio colabore con la reactivación de la actividad de empresas pequeñas y que obtenga el mismo servicio a precios lo más competitivos posible.

CUARTA.- Creación de un apartado en la web del Ayuntamiento dirigido a los actores económicos del municipio en el que consten con claridad las medidas mínimas que han de tomar los comercios y locales de restauración de Las Rozas, entre ellos el aforo máximo de cada comercio y una guía sobre cómo proceder para evitar aglomeraciones.

QUINTA.- Que en caso de emitirse algún tipo de certificación por parte del Ayuntamiento o empresas colaboradoras éste no se denomine en ningún caso

“libre de covid” “Covid-free”, ni de ninguna otra manera engañosa o que pueda inducir a error o a una falsa seguridad que aliente a los consumidores a dejar de tomar las medidas necesarias de higiene y cuidado.

SEXTA.- El Ayuntamiento pondrá en marcha una campaña de comunicación especial e intensa, de promoción del comercio y la hostelería local, de cara a su recuperación tras la crisis del Covid-19, con la participación de dichos colectivos en su diseño, orientación y duración, dando prioridad a las actividades vinculadas a la reactivación de dichos sectores.

SÉPTIMA.- Seguimiento constante del control de accesos y cumplimiento del aforo máximo de los locales por parte de la policía local y atención inmediata a quejas emitidas por los consumidores y usuarios, de manera que se asegure el cumplimiento de las medidas de higiene que se establezcan para cada fase de la desescalada.

OCTAVA.- Elaboración de un Plan de Inspección a corto, medio y largo plazo para comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes en relación con el COVID

Votación por puntos:

Votación punto 1:

15 votos en contra: 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox, y 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular.

10 votos a favor: 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Por mayoría absoluta se **RECHAZA el punto primero de la moción.**

Votación punto 2:

15 votos en contra: 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox, y 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular.

10 votos a favor: 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Por mayoría absoluta se **RECHAZA el punto segundo de la moción.**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Votación punto 3:

15 votos en contra: 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox, y 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular.

10 votos a favor: 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Por mayoría absoluta se **RECHAZA el punto tercero de la moción.**

Votación punto 4:

13 votos en contra: 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular.

12 votos a favor: 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox, 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Por mayoría absoluta se **RECHAZA el punto cuarto de la moción.**

Votación punto 5:

15 votos en contra: 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox, y 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular.

10 votos a favor: 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Por mayoría absoluta se **RECHAZA el punto quinto de la moción.**

Votación punto 6:

13 votos en contra: 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox, y 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular.

12 votos a favor: 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox, 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Por mayoría absoluta se **RECHAZA el punto sexto de la moción.**

Votación punto 7:

13 votos en contra: 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular.

10 votos a favor: 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

2 abstenciones: correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox.

Por mayoría absoluta se **RECHAZA el punto séptimo de la moción.**

Votación punto 8:

15 votos en contra: 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox, y 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular.

10 votos a favor: 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Por mayoría absoluta se **RECHAZA el punto octavo de la moción.**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por las mayorías anteriormente indicadas en la votación por puntos, acordó **RECHAZAR** la moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas Las Rozas **REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD EN LAS ROZAS DURANTE LA CRISIS DEL COVID 19**

18º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, para implementar el Hackathon “Reactiva Las Rozas” (**Ac.57/2020-PL**)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=16213490

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 8646 de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN PARA IMPLEMENTAR EL HACKATHON “REACTIVALASROZAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de abril, el Ayuntamiento de Madrid publicaba una nota de prensa con los siguientes titulares:

Nace ‘Reactiva Madrid’, el laboratorio de innovación de la ciudad

El hackathon abre sus puertas a todos los innovadores de la ciudad para mejorar tanto la economía como el modo de vida de la capital

En primer lugar, para quienes no estén familiarizados con el término “hackathon”, hay que recordar que se trata de un neologismo, es decir, una de esas palabras que se introducen en una lengua a fuerza del uso (y también a las nuevas acepciones que adquieren vocablos ya existentes). Por ejemplo, clickear, emoticón, navegador, o como, en su día, sucedió con telefonar o buzonear.

Por ahora, y a la espera de que sea admitido en el Diccionario de la Lengua por la Real Academia Española, si consultamos su definición en la Wikipedia encontramos lo siguiente:

“Una hackathon o hackatón, es un término usado en las comunidades hacker para referirse a un encuentro de programadores cuyo objetivo es el desarrollo colaborativo de software, aunque en ocasiones puede haber también un componente de hardware. Estos eventos pueden durar entre

dos días y una semana. El objetivo es doble: por un lado hacer aportes al proyecto de software libre que se desee y, por otro, aprender sin prisas

El término integra los conceptos de maratón y hacker, aludiendo a una experiencia colectiva que persigue la meta común de desarrollar aplicaciones de forma colaborativa en un lapso corto.”

Siguiendo con la nota de prensa, ella se encabezaba también con:

El objetivo es promover el desarrollo de soluciones tecnológicas para paliar los efectos de la COVID-19 en ámbitos como la movilidad, la economía y la prestación de servicios municipales a los ciudadanos.

Las soluciones puede ser aplicaciones, visualizadores, sistemas de diagnóstico y predictivos, sistemas de alertas, de información o concienciación o de seguimiento de indicadores.

Todo apuntaba a que podía ser una buena iniciativa y decidimos seguir su evolución para ver si era posible hacer lo mismo en Las Rozas.

*El concurso de ideas, se focalizó en tres campos: Economía, Movilidad y Sociedad. El objetivo era identificar el máximo número de problemas generados por la crisis del Covid-19 y la búsqueda de soluciones a estos problemas. En este foro público se podía participar de varias maneras: **identificando problemas** que ya se estuvieran dando en su entorno o los que hubiera la previsión de que se fueran a dar o **enviando ideas**, independientemente de que estuvieran o no relacionadas con un problema concreto, es decir que se podía indistintamente subir a la plataforma un problema sin aportar ideas para solucionarlo, subir ideas sin que necesariamente estuvieran asociadas a la resolución de un problema, o, finalmente, subir problema y solución al mismo. Otra forma de participar era inscribiéndose como equipo que debía aportar un proyecto en el plazo determinado por las bases del concurso. Los proyectos podían ser desde un prototipo de aplicación, hasta un estudio de viabilidad, un modelo matemático, un prototipo hardware o de cualquier otro.*

Es interesante la incorporación de la figura de los “mentores”, que son profesionales con experiencia acreditada en diferentes campos (datos abiertos, turismo, movilidad, startups, tecnología, etc.), cuyas funciones eran hacer críticas constructivas que ayudaran a desarrollar y mejorar las ideas además de ayudar a conectar personas e ideas.

Prácticamente las mismas palabras, pero con una explicación más gráfica, sobre ¿Qué es y cómo participar en “ReactivaMadrid”? se describen en un vídeo de 3 minutos:

<https://youtu.be/pXDdH485EOc>

Aunque ya se han hecho públicos los tres proyectos premiados, en la web siguen siendo visibles públicamente todos los problemas evidenciados, las ideas y los proyectos. Así, en <https://www.reactivamadrid.es/pages/movilidad> se pueden encontrar sugerencias como la siguiente:

“Descripción:

Que los peatones paseen por las aceras siempre en mismo sentido, evitando enfrentamiento. De esta forma es más sencillo mantener la distancia de seguridad.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por ejemplo, siempre usar la acera que te coge a mano derecha, o en aceras grandes, la parte derecha de la acera.

Objetivos:

Minimizar contagios garantizando la distancia de seguridad”.

Como se dijo al principio, es característico de un hackathon su duración limitada en el tiempo. Tanto es así que el pasado 5 de mayo ya se entregaron los premios y el Ayuntamiento de Madrid, finalmente, incluyó entre los premiados también a los finalistas. El acto, con las palabras del alcalde y del concejal responsable del área, de la directora general de ESRI España (empresa que aportó las herramientas tecnológicas necesarias como ArcGis Hub y Story Map) y los premiados explicando sus proyectos, puede verse en otro vídeo, esta vez de una duración mayor, unos 20 minutos): https://youtu.be/U_5qtpZ1teU

En definitiva, la iniciativa ha sido un éxito y ha sido un edificante ejemplo de la colaboración entre la Administración, particulares, empresas públicas y privadas y universidades.

Otra iniciativa institucional similar, esta vez más orientada a la salud, la convivencia y el empleo y la empresa ha sido el hackathon #MadridVenceAlVirus, organizado por la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid.

Este evento online tuvo una menor duración, el fin de semana del 4 y 5 de abril y los 15 mejores proyectos seleccionados pueden verse en el siguiente enlace:
<https://www.comunidad.madrid/noticias/2020/04/07/seleccionamos-15-mejores-proyectos-hackathon-virtual-madridvencealvirus>

Con padres, hermanos y parejas fallecidas, cientos de miles de empleos destruidos y negocios arruinados, no parece adecuado utilizar la expresión “vuelta a la normalidad”, porque para millones de españoles la superación de la crisis no les llevará a una situación como antes de la pandemia. Sin embargo, sí puede valernos para asumir que en ésta los ayuntamientos van a jugar un papel fundamental, quizás protagonista, como ya lo están haciendo. Una vez más, es la ocasión de poner en práctica eso de que la Administración Local es la más cercana al ciudadano. En un momento en el que crece entre la población la desafección política, poner en práctica esta moción es una oportunidad para devolver a la ciudadanía la confianza que han depositado en quienes les representamos. Es una manera de que “de esto salimos entre todos” se materialice y, efectivamente, se cuente con la opinión de todos.

ACUERDOS

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos:

- 1. Poner en marcha una iniciativa on line, “ReactivaLasRozas”, para facilitar la innovación abierta y el emprendimiento a través de la participación ciudadana”*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **24 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas y **1, abstención**: correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez acordó APROBAR la moción presentada por el

Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas para implementar el Hackathon "ReactivaLas Rozas"

19º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular Las Rozas de Madrid, para instar al Gobierno de España a garantizar la autonomía que la Constitución Española y las Leyes otorgan a las Entidades Locales para la Gestión de sus recursos. (Ac.58/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=17836120

No aceptada la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 8578 de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A GARANTIZAR LA AUTONOMÍA QUE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LAS LEYES OTORGAN A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 137 de la Constitución Española señala que "el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

Por otro lado, nuestra Carta Magna en su artículo 142 establece que "las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Estos principios constitucionales se han desarrollado a través de diversas leyes que garantizan, por un lado, la autonomía local y, por otro, que las entidades locales cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus vecinos.

De esta forma, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que "para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado (...) deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses" y que "el gobierno y la administración municipal (...) corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales" (Art. 2 y 19 de LRBRL).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Esta Ley, instrumento fundamental en la definición de las competencias y obligaciones de las entidades locales, señala además que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado · y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban" (Art. 57.1 LRBRL).

Por último cabe señalar, que la LRBRL establece en su artículo 105 que "se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales". y que dichas haciendas locales "se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del' Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley".

Se hace necesario recordar todas las leyes que protegen la autonomía, organizativa y de gestión de sus recursos, de las entidades locales, así como las diferentes fuentes de financiación de las mismas, por varios motivos:

1- El Gobierno de España con un absoluto desprecio hacia nuestra Constitución y las leyes que regulan la organización, competencias y la Hacienda de las entidades locales ha negado injustificadamente el pago a las EE.LL. del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.

2- El gobierno de España está estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias según pudimos conocer por una noticia publicada en el "Diario de las Palmas", 28/03/2020.

Eso supone, según los datos del Ministerio de Hacienda a 31 de Marzo 2020, 3.839 millones de euros del superávit de 2019 y 28.000 millones de euros_ de los superávits acumulados en los últimos 8 años por las EE.LL.

Esta noticia se ve ratificada por las declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril en el Congreso de los Diputados, en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se pueda emplear para "cubrir aquellos que el resto de administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública".

Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) puesto que esta ley "vincula a todos los poderes públicos (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social)" (Art. 1 y 2 de la LOEPSF)" pero solo las corporaciones locales, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea.

Estos superávits, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficios de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.

Desde hace varios años, las entidades locales han venido reclamando al gobierno central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits generados pero siempre respetando la autonomía local consagrada en nuestra Carta Magna y en las leyes.

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la financiación adecuada de Comunidades Autónomas y del Estado para ejercerlas lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios, recursos de todos sus vecinos, a mantener las mismas.

Además, en esta crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por la COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus y de apoyo a la población más vulnerable (mayores, enfermos, etc.) por ejemplo, ampliando los servicios de ayuda a domicilio. También han ido por delante en la conversión de muchos servicios públicos de modalidad presencial a telemática para que sus vecinos pudieran seguir disfrutando de espectáculos culturales, cursos de formación, etc.

Pero las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión seria y rigurosa de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los ingresos que les corresponden por ley (IVA de diciembre de 2017 impagado) y que ha conseguido el gran "logro" de incrementar el déficit público español por primera vez desde 2012.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal ·Popular en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al gobierno de España a:

- 1. No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las EE.LL vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.*
- 2. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.*
- 3. Flexibilizar las reglas para que las entidades locales pueda utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, · siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas y el Estado.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4. *Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera (Je las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados, ante los legítimos representantes de todos los españoles, dado que la declaración del estado de alarma no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes del Estado (Art. 1.4 de la Ley 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma excepción y sitio).*
5. *Cubrir lo acordado por la FEMP y el Gobierno de España en la reunión de 20 de abril de 2020 en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno y en la que se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las, EE.LL.*

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y Asamblea de Madrid y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **18 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, **3 votos en contra**: 3 correspondientes al Grupo Municipal Socialista Las Rozas, y **4 abstención**: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, y 1 correspondiente al Concejal No adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acordó APROBAR la moción presentada por el Grupo Municipal Popular de las Rozas de Madrid para instar al Gobierno de España a garantizar la autonomía que la Constitución Española y las Leyes otorgan a las Entidades Locales para la Gestión de sus recursos.

20º.- Ruegos y preguntas.

CONCEJAL NO ADSCRITO

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=19524070

1º.- ¿Cuál ha sido el número de solicitudes a las ayudas de los 3.000.000 € para autónomos y PYMES, qué cantidad estiman que se asignará en total de esos 3 millones y cuántas solicitudes no recibirán la ayuda por no cumplir con los requisitos?

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR LAS ROZAS

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=19889650

2º.- ¿Está dispuesto el equipo de gobierno a rectificar la decisión de no prorrogar el contrato de “enseñanza de disciplinas deportivas en las instalaciones municipales” que da cobertura a 55 de los trabajadores de los polideportivos de Las Rozas?

GRUPO MUNICIPAL VOX LAS ROZAS

3º.- Ruego

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=20121900

En la pasada comisión del día 13 de Mayo se nos informó que el Ayuntamiento contaba con 4 viviendas de propiedad municipal de las cuales tan solo una de estas viviendas está en condiciones de habitabilidad, por todo ello y teniendo en cuenta la existencia de viviendas de propiedad municipal y partiendo de la difícil situación que están viviendo muchos de nuestros vecinos como consecuencia de la crisis tanto sanitaria como económica, el Grupo Municipal Vox ruega que dichas viviendas sean acondicionadas de manera urgente para su habitabilidad y puesta a disposición de los vecinos que se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a la crisis del Covid 19 o que sean víctimas de violencia intrafamiliar

Por ello rogamos al Ayuntamiento de Las Rozas las transferencias de crédito necesarias, de manera urgente, para poder habilitar estas viviendas y adecuarlas para el uso con la inmediatez que requiere la crisis actual.

4º.-Ruego

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=20200730

Que se incluya en todas aquellas convocatorias, ayudas y becas que realice este Ayuntamiento para fomentar la participación de estudiantes en proyectos, concursos, jornadas o convocatorias de premios de innovación, tecnológica y todo tipo de iniciativas, así como cursos de orientación universitaria para alumnos de enseñanzas obligatorias, no obligatorias y universitarias, sean incluidos los alumnos y centros educativos de todo tipo de enseñanzas, públicas, concertadas y privadas,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS LAS ROZAS

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=20554610

5º.- La Comunidad de Madrid ha decidido, durante el estado de alarma, suspender los pagos para el sostenimiento de las escuelas infantiles de Las Rozas, una situación que incumple gravemente un convenio dirigido a garantizar el funcionamiento y la financiación de estos centros, ¿va a hacer algo el Ayuntamiento al respecto?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=20703000

6º.- Otros años el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la EMGV ha emitido ayudas al alquiler destinadas a paliar situaciones de emergencia o de especial necesidad de familias en la localidad. ¿Este año existirán esas ayudas?

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=20800450

7º.- ¿Recuerda el Sr. Alcalde su promesa preelectoral, en reunión con los vecinos de Cruz Verde y Coruña 21, de que el Ayuntamiento iba a asumir el coste de finalización de las obras de urbanización de la zona?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=21391300

8º.- ¿Tiene previsto el equipo de gobierno constituir la Comisión COVID19 que solicitó el Grupo Municipal de Ciudadanos hace ya más de 37 días?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=21405700

9º.- Habiendo reconocido el coordinador jurídico en la comisión informativa, que jurídicamente cabe la posibilidad de mantener el contrato de disciplinas deportivas, ¿Va a mantener el equipo de gobierno la decisión política desentenderse de los 55 trabajadores, el 31 de mayo?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=22696770

10º.- ¿Qué va a hacer el gobierno para cumplir con la normativa de eficiencia energética?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=23196210

11º.- En este periodo tan extraordinario por el que todos estamos pasando nos gustaría saber cuáles serán los proyectos y acciones inmediatas que ayudarán a convertir nuestro municipio en un lugar más seguro, limpio y confiable en el menor tiempo posible y que a la vez facilite a los roceños su interacción con el ayuntamiento en cualquier trámite que precisen realizar y con la mayor seguridad posible.

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_MAYO_DE_2020&time=23283210

12º.- ¿Se tiene pensado continuar ofreciendo el servicio de las clases de teatro para el curso 2020-2021?

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 16:05 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,

DE LA UZ
PARDOS
JOSE -

JARAMILLO
MARTIN